



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1515

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el programa de Verificación Vehicular obligatoria para el primer semestre del año 2025 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica *el diverso por el que se establece el proceso anual de revista vehicular 2024, de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México*, publicado el 01 de abril de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1327 48

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación del programa denominado “Dos por uno”, créditos INVI y cofinanciados ejercicio 2025 50

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de adquisición de bienes y servicios, así como de la operación del almacén general 53

Continúa en la Pág. 2

Índice

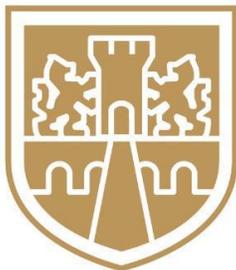
Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la Acción social denominada: “Estímulos a los representantes deportivos de Tlalpan en competencias nacionales (CONADE)” 54
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la Acción social denominada: “Entrega de conjuntos de pants a deportistas y entrenadores deportivos representantes de la Alcaldía” 59
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la Acción social denominada: “Apoyos económicos a deportistas y entrenadores deportivos de Tlalpan 2024” 105

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. 147
- ◆ **Aviso** 151



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 16 apartado A, numeral 4 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° fracciones I, II, III y VII, 9°, 110, 112 fracciones V, VII, VIII, X, XI y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones II, VI, IX, 2° fracción VII, 5° fracción II, 7° fracciones, XXIV, XXIX, XXXI, XXXVI, y XLII, 189, 190, 192, 196, 197 fracciones I y II, 198, 199 fracciones VII, IX, X, XIII, XIV y XV, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 254, 258, 259 y 260 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 7° fracción X, inciso A) y G), 183 fracciones I, VIII, IX, XI y XII, 191 fracciones I, III, IV, V, IX, X, XVI y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 1 Bis, 4° fracciones I, II, III, V y VIII, 5°, 6°, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 63 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 1998; los Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes) de los certificados y calcomanías de baja emisión de contaminantes, expedidos por los verificadores autorizados por los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) para el trámite de alta de vehículos, otorgamiento y revalidación de permisos o canje de placas de vehículos destinados al servicio de autotransporte federal o transporte privado que transiten en caminos de jurisdicción federal y reconocidos en el programa de verificación obligatoria de emisiones contaminantes del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 1998; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 19 de junio de 2014 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, asimismo, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a la misma, favoreciendo en todo momento la protección más amplia.

Que el artículo 4°, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, ordenando al Estado garantizar el respeto a este derecho.

Que, en materia de emisiones a la atmósfera, el Estado Mexicano ha suscrito los instrumentos internacionales siguientes:

A.- El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, firmado por el Estado Mexicano en 1987, establece como obligación general, que las partes tomarán las medidas apropiadas, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono, con tal fin, las partes adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas públicas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control.

B. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" publicado el 1° de septiembre de 1998, en su artículo 11, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos, quedando obligado el Estado Mexicano a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

C.- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada por México en 1993, tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

D.- El Acuerdo de París, aprobado por las partes en diciembre de 2015, tiene como objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y para ello se deberá mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

E.- El Acuerdo en materia de Cooperación Ambiental (ECA) suscrito por los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020. Los objetivos del ECA son: modernizar y mejorar la efectividad de la cooperación ambiental entre las Partes; utilizar la cooperación ambiental como un medio para promover políticas comerciales y ambientales de apoyo mutuo, incluyendo la implementación de las metas y objetivos ambientales establecidos en el T-MEC; fortalecer la cooperación entre las Partes para conservar, proteger y mejorar el medio ambiente; promover la coordinación y la participación pública en el desarrollo de leyes, regulaciones, procedimientos, políticas y prácticas ambientales, y fortalecer la colaboración relacionada con el cumplimiento y aplicación de leyes y regulaciones ambientales.

Que la Ley General de Cambio Climático expedida en el año 2012, tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma.

Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) tiene como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la prevención y control de la contaminación del aire así como el establecimiento del ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución.

Que la LGEEPA en sus artículos 7° fracción III y 112, fracción V, establecen que, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, a los Estados les corresponde establecer y operar los sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13 apartado A establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, facultando a las Autoridades locales a la adopción de las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, señala como objetivo el establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de gases de efecto invernadero, la adaptación al cambio climático, y coadyuvar al desarrollo sustentable, a través de la creación e instrumentación del Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y otros programas.

Que la Ley Ambiental de la Ciudad de México, prevé entre sus objetos el “Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en la Ciudad de México en aquellos casos que no sean competencia de la Federación”, asimismo, se aplicará dicha Ley en la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles en la Ciudad de México, por lo que, le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, entre otras atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los planes y programas que de ésta se deriven, en concurrencia con la que en su caso hubiere formulado la Federación.

Así mismo, dicha Ley señala que, para la protección a la atmósfera los criterios que deben permear son entre otros: que las políticas y programas de las Autoridades ambientales estén dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en la Ciudad de México con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable; y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Que la referida Ley faculta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para limitar la circulación de vehículos automotores en el área bajo su jurisdicción, con base en la tecnología de control de emisiones y/o los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable, con la finalidad de reducir las emisiones contaminantes.

Que de conformidad al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, como el instrumento de política ambiental que establecerá el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México deberán ser verificados.

Por lo anterior y a fin de emitir un instrumento de política ambiental que garantice la protección de los Derechos Humanos Fundamentales a la salud y medio ambiente sano, se implementa la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria que previene, regula, reduce y controla, la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, tomando en cuenta las condiciones que imperan en la Ciudad de México.

Que con el fin de proteger el orden público e interés social, el presente **“Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2025”** tiene su justificación en la obligación de las autoridades de brindar con la implementación de sus políticas públicas, la protección de la salud humana, salvaguardando un interés social, pues con ellas se pretende un beneficio de carácter colectivo, consistentes en la protección al Medio Ambiente y la mejora de la Calidad del Aire, así como a reducir las consecuencias del cambio climático y calentamiento global, problemas que son de interés nacional e internacional por tratarse de derechos humanos de tercera generación, mismos que se forman por los llamados “derechos de los pueblos” o “derechos de solidaridad y cooperación”, los cuales surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran, lo que los hace inherentes a todo ser humano; de ahí que ese interés deba prevalecer sobre el interés individual, lo que justifica razonablemente su aplicación, debiendo ceder cualquier interés particular al estar en presencia de instrumentos jurídicos que atienden a la protección de un derecho humano colectivo, puesto que el presente programa contiene políticas públicas aplicables en beneficio de la salud tanto de los ciudadanos que no cuentan con un vehículo automotor, como de aquellos poseedores o propietarios de vehículos a los cuales les aplica este programa; máxime que con el mismo se pretende mitigar los impactos negativos sobre la salud pública.

Que la Ciudad de México implementa a través del presente programa una política pública en materia de verificación vehicular, en el marco del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2021-2030, en el Capítulo 7 Estrategias, medidas y acciones de gestión de calidad del aire y reducción de emisiones, medida 2, Acción 2.2, actividad 2.2.1; alineado al Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad 2018-2024, en el Eje 2: Ciudad Sustentable, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales y 2.3.1 Calidad del Aire; así como al Programa de Gobierno 2019-2024 en el Eje 2: Ciudad Sustentable, 2.3: Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.1: Calidad del Aire; en el que se considera toda la normatividad disponible y vigente que permite hacer de la verificación vehicular un instrumento para disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo necesaria la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el marco normativo del presente programa las necesidades actuales de la Ciudad de México para prevenir, regular, reducir y controlar la contaminación atmosférica y asegurar los derechos humanos fundamentales a la salud y medio ambiente sano, rebasan el objeto de las normas oficiales mexicanas, es por ello, que existe la necesidad de robustecer los criterios de aplicación del presente programa.

Que el 31 de enero de 2011, las entonces Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.

Que el 03 de octubre de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como diversos Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que el 19 de junio de 2014, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, que tiene por objeto establecer medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de “establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi”.

Que el 03 de enero de 2023, se firmó el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS" cuyo objeto es la modificación de las cláusulas primera, segunda, quinta y sexta de dicho convenio, incorporando a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como al Estado de Querétaro, para llevar a cabo, entre otras acciones la planeación y la ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de protección y mejoramiento de los recursos naturales, de preservación y restauración del equilibrio ecológico considerando su intervención con el transporte, el desarrollo urbano y la salud en la zona conformada por las demarcaciones territoriales de los órganos político administrativos denominados alcaldías de la Ciudad de México, así como en los Municipios del Estado de Hidalgo, Estado de México, Estado de Morelos, Estado de Puebla, Estado de Querétaro y Estado de Tlaxcala.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de esta Ciudad y la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), realizaron la digitalización de los TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, eliminando obstáculos, desplazamientos o costos innecesarios a la ciudadanía y generando trámites más sencillos y eficientes, con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa, agilizar y ampliar la cobertura en la atención y gestión de los trámites.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025.

ÚNICO. - Se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer Semestre del año 2025, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 205 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, con el contenido siguiente:

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, y/o que soliciten de manera voluntaria el servicio de verificación, deberán ser evaluados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.

Evaluar los límites de emisiones contaminantes provenientes del escape y la condición operativa de los componentes de control ambiental de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas, diésel u otro combustible alterno, que se encuentren matriculados o que circulen en vialidades de la Ciudad de México.

Identificar a los vehículos automotores con alta tasa de emisión de contaminantes e inducir una reducción en los mismos a partir de la aplicación de mantenimiento correctivo en los vehículos.

Establecer los mecanismos, procedimientos y trámites que coadyuven en la prevención, control y disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los vehículos automotores.

2. APLICACIÓN

El presente Programa es de observancia obligatoria para los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, en otras entidades federativas o con matrícula federal que de manera voluntaria soliciten el servicio de verificación vehicular en la Ciudad de México, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos, los vehículos eléctricos, vehículos híbridos categorías I y II mencionadas en el presente programa, los vehículos con matrícula de auto antiguo, así como los automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología o dimensiones impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa, los titulares de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México y los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

3. MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular vigente, conforme al artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Ambiental de la Ciudad de México y se abroga la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de julio de 2024, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos; NOM-044-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores; NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición; NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; así como, las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición; el Manual para la operación y funcionamiento de los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal; el Aviso por el que se da a conocer el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México; la Autorización para establecer y operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México; circulares, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia de objeto del presente Programa.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

- 4.1. Año modelo:** periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe el modelo en cuestión.
- 4.2. Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR):** centro donde es monitoreada en tiempo real la operación desarrollada en los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México.
- 4.3. Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares o Verificentro:** establecimiento de servicio autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, así como evaluar la condición operativa de sus componentes de control ambiental, con el equipo y la tecnología autorizada por esta Secretaría.
- 4.4. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica:** documento integrado por una constancia que indica las emisiones vehiculares y/o el resultado de la evaluación del Sistema de Diagnóstico a Bordo, que el vehículo presenta al aplicársele una prueba de emisiones vehiculares, el cual invariablemente se imprimirá en un formato de Constancia de Verificación de No Aprobación “Rechazo”.
- 4.5. Constancia de Verificación de No Aprobación “Rechazo”:** documento integrado por un certificado que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.
- 4.6. Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”:** documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que transportan a personas con discapacidad, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.
- 4.7. Constancia tipo “Autorregulación”:** documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, como incentivo para exentar el presente programa y las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula y del Programa para prevenir y responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas de la Ciudad de México.
- 4.8. Constancia tipo “EXENTO”:** documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga de manera gratuita como incentivo a los vehículos eléctricos e híbridos de las categorías mencionadas en el presente programa, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, así como exentar la verificación vehicular.
- 4.9. Constancia de verificación tipo “00”:** documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “00”, otorgado como un incentivo a los automotores que cumplen con los criterios establecidos en el presente programa y que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula y la verificación vehicular hasta por dos años.
- 4.10. Constancia de Verificación tipo Cero “0”:** documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Cero “0”, otorgado como un incentivo para acreditar el cumplimiento de la verificación vehicular y permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el programa Hoy No Circula.
- 4.11. Constancia de Verificación tipo Uno “1”:** documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Uno “1”, que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y dos sábados cada mes.
- 4.12. Constancia de Verificación tipo Dos “2”:** documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Dos “2”, que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y todos los sábados del mes.
- 4.13. Factor lambda:** es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettsschneider, también es conocido como coeficiente de aire.

4.14. Limitaciones a la Circulación: disposiciones establecidas en el Programa Hoy No Circula, Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas y los demás programas ambientales, que establecen días y horarios que limitan la circulación de los vehículos automotores en vialidades de la Ciudad de México.

4.15. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light): testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

4.16. Monitor de Sistemas: rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes.

4.16.1. Monitor del Sistema de Combustible (FUEL): sistema electrónico que verifica el correcto funcionamiento de los sistemas que regulan la cantidad de combustible que es utilizado por el vehículo automotor.

4.16.2. Monitor del Sistema de Componentes Integrales (CCM): sistema electrónico que comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

4.16.3. Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico (CAT): sistema electrónico que verifica la operación del convertidor catalítico.

4.16.4. Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros (MIS): sistema electrónico que verifica los fallos de encendido del motor.

4.16.5. Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno (O2S): sistema electrónico que comprueba el funcionamiento y operación del sensor de oxígeno.

4.17. Monitor Soportado: sistema electrónico que está incluido y habilitado en un vehículo automotor y que permite proporcionar información del desempeño de este.

4.18. Monitor Completado: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba efectuadas por la unidad electrónica de control se han realizado.

4.19. Monitor Continuo: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba se ejecutan en tiempos cortos o en todo momento si existen las condiciones de iniciación. Los monitores continuos revisados bajo el protocolo del Sistema de Diagnóstico a Bordo son el Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros, Monitor del Sistema de Combustible y el Monitor del Sistema de Componentes Integrales.

4.20. Número de Identificación Vehicular (NIV): Combinación de diecisiete caracteres alfanuméricos que se efectúa conforme a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 vigente, asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos, para efectos de identificación.

4.21. Pase Turístico Metropolitano o Pase Turístico Paisano: documento gratuito que se otorga a vehículos de uso particular no mayores a 15 años de antigüedad (2010 y posteriores) provenientes del extranjero o de otras entidades federativas, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y puede ser obtenido en la siguiente liga: <https://paseturistico.cdmx.gob.mx>. Lo anterior, no aplica a vehículos registrados en Estados que integran la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

4.22. Permiso Provisional para Circular: documento emitido por la autoridad competente en las Entidades Federativas, que permite circular un vehículo por un periodo determinado sin placas y sin tarjeta de circulación, considerado en el presente programa, como un certificado y holograma del tipo "2", por lo que se restringe su circulación un día entre semana (viernes) y todos los sábados del mes, así como de lunes a jueves de 05:00 a 11:00 horas.

4.23. Peso Bruto Vehicular (PBV): es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

4.24. Preverificador: persona que presta servicios de mantenimiento vehicular y/o de revisión de las emisiones vehiculares de los automotores y/o de gestión para realizar la verificación de emisiones vehiculares; generalmente se ubica en los alrededores de los Centros de Verificación Vehiculares; sus servicios no están autorizados, ni registrados, ni reconocidos por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

4.25. Programa: el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.

4.26. Programa Hoy No Circula: programa que establece las medidas aplicables a la circulación vehicular de vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de la matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

4.27. Rendimiento de Combustible: es la distancia que un vehículo puede circular por unidad de combustible expresado en kilómetros recorridos por litro de combustible. Para este programa, se utiliza el valor del rendimiento de combustible combinado (rendimiento de combustible bajo condiciones de tráfico de ciudad y de carretera) con base a la metodología de cálculo aplicable.

4.28. Secretaría (SEDEMA): la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

4.29. Sensor Remoto o Detección Remota: conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo automotor circulando por una vialidad.

4.30. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB): conjunto de Rutinas y Monitores de Sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un auto diagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados únicamente con el control de emisiones contaminantes. Incluye el OBD II, EOBD o similar.

4.31. Taxi: Vehículo automotor destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros autorizados por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para otorgar este servicio.

4.32. Unidad de Medida y Actualización vigente: valor que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

4.33. Vehículo Automotor: Todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga cuya tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

4.34. Vehículo con placas de auto antiguo y/o clásico: vehículo automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo y/o clásico, emitida por la autoridad correspondiente.

4.35. Vehículo con placas para personas con discapacidad: vehículo automotor que cuenta con matrícula emitida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México o de otras Entidades y que lo identifica para la transportación de personas con discapacidad.

4.36. Vehículo con placas demostradoras y/o traslado: vehículo automotor que no ha sido enajenado, cuyas placas son propiedad exclusiva de agencias automotrices y sirven para trasladar unidades vía terrestre entre distintos puntos del país.

4.37. Vehículo de carga: vehículos automotores de transporte público y privado de carga que incluyen a los camiones ligeros, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos utilizados para el transporte de productos, con o sin chasis, o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino.

4.38. Vehículo de transporte colectivo de pasajeros: vehículo automotor autorizado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México que incluye a los camiones ligeros, de clase CL1 a CL4, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos de cualquier tamaño utilizados para el transporte colectivo público y privado de pasajeros y que ofrece el servicio de

forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general (exceptuando taxis).

4.39. Vehículo de uso particular: vehículo automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, siempre y cuando tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial (en la Ciudad de México la tarjeta de circulación los identifica con los números correspondientes en el apartado de “uso”).

4.40. Vehículo eléctrico: vehículo con una fuente de energía eléctrica que se constituye como la generadora de la propulsión de este; careciendo de motor de combustión interna.

4.41. Vehículo híbrido: vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente; son categorizados conforme a lo siguiente:

4.41.1. Vehículo híbrido categoría I: vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.

4.41.2. Vehículo híbrido categoría II: vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.

4.41.3. Vehículo híbrido categoría III: vehículo con fuentes de energía eléctrica y gasolina en el cual su motor de combustión interna siempre participa en el proceso de propulsión.

4.42. Vehículo nuevo o unidad nueva: vehículo automotor con un recorrido de entre 0 y 5000 km que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado.

4.43. Vehículo ostensiblemente contaminante: vehículo automotor que rebasa los límites máximos permisibles de acuerdo con los procedimientos de medición previstos en el presente Programa o que a simple vista se puede detectar de manera persistente y continúa el color y densidad en la emisión de la pluma de escape. La emisión de humo azul indica presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro indica exceso de combustible no quemado.

4.44. Verificación voluntaria: verificación vehicular a la que se someten los vehículos automotores de Entidades Federativas distintas de la Ciudad de México, exceptuando Estado de México, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales.

5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

5.1. Los vehículos deberán realizar y aprobar la verificación de emisiones vehiculares y revisión de componentes de control ambiental cada semestre, salvo el caso de los que obtengan un holograma doble cero “00”, en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación de verificar sus emisiones hasta por tres semestres de verificación vehicular posteriores al semestre en que se obtuvo.

5.1.1. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del Engomado de Circulación o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Tabla 1. Calendario de Verificación.

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 6 6	Enero y febrero
Rosa	7 6 8	Febrero y marzo
Rojo	3 6 4	Marzo y abril
Verde	1 6 2	Abril y mayo
Azul	9 6 0	Mayo y junio

5.1.2. Los vehículos de cualquier uso que se registren por primera vez, o que, encontrándose matriculados en la Ciudad de México deciden cambiar de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten “Holograma “00”, los cuales deberán verificar conforme a la vigencia del mismo, situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matrícula anterior.

Los vehículos con registro previo en la Ciudad de México, que porten el certificado y holograma de verificación correspondiente a la matrícula previa, mantendrán los beneficios a la circulación de acuerdo al tipo de holograma que hayan obtenido, continuando con su vigencia en tanto realizan la próxima verificación dentro del plazo señalado con antelación.

Los certificados y hologramas obtenidos a través de la verificación voluntaria permanecerán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.

Si transcurridos los 180 días para el caso de los registrados por primera vez, o si, previo al cambio de matrícula en el caso de los ya registrados en la Ciudad de México, el vehículo automotor no acreditó la aprobación de la Verificación Vehicular, el propietario o legal poseedor de éste, deberá respetar las limitaciones a la circulación por no portar holograma vigente, de acuerdo a lo establecido en el Programa Hoy No Circula, así mismo, para efectos de regularizar la verificación, se hará acreedor a una multa por Verificación Extemporánea la cual deberá pagar con la placa nueva y/o actual, misma que le permitirá trasladar el vehículo al taller mecánico, para las reparaciones o mantenimiento respectivo, o en su caso, para trasladarse al Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares el día programado en su cita, lo anterior, mientras el pago respectivo se encuentre vigente.

5.1.3. Los vehículos que porten matrícula que esté conformada por dos o más series de números o que contengan series numéricas y letras, símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

Los vehículos que carezcan de dígito numérico en su terminación de la matrícula deberán realizar la verificación vehicular conforme el período de la terminación 9 o 0.

Los vehículos cuyo último dígito numérico de la placa de circulación no corresponda con el color del engomado de circulación del vehículo, deberán realizar la verificación vehicular y respetar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y de Contingencias Ambientales, conforme al último dígito numérico de la matrícula.

5.1.4. Los taxis que mantienen una misma matrícula, pero sustituyen su unidad, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, situación que no exime a la unidad usada de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matrícula anterior, o de presentar el pago de la multa por verificación extemporánea de haberse vencido los 180 días otorgados.

5.1.5. Los vehículos de cualquier uso con número de matrícula ya asignada, que únicamente cuenten con el trámite de alta, renovación, reposición o sustitución entre otros, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, deberán realizar la verificación vehicular de acuerdo con el último dígito numérico de la matrícula asignada. Para el caso de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, cuya matrícula este rotulada en la unidad, deberán exhibir el documento del trámite de la citada Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por lo que el Centro de Verificación deberá integrar dicho documento en el expediente de la verificación, no será necesario presentar la tarjeta de circulación, ni las placas del vehículo.

5.1.6. A los vehículos pertenecientes a las Dependencias Gubernamentales Locales o Federales, Unidades Administrativas, Unidades de Apoyo Técnico Operativo, Fiscalía General de Justicia, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, podrán ser verificados del 02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, dicha determinación aplicará para vehículos de dependencias locales y federales siempre y cuando se encuentren regulares en su verificación anterior y que la tarjeta de circulación esté a nombre de la dependencia.

5.1.7. Los propietarios o legales poseedores podrán verificar sus vehículos antes de su periodo de verificación, con el fin de acceder a un holograma con mayores beneficios de circulación, debiendo pagar la verificación respectiva, para la prestación de este servicio, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares será responsable de verificar la vigencia y que se

cumplan las posibilidades de acceder a un holograma de más beneficios. La constancia de verificación aprobatoria obtenida corresponderá al semestre en curso y no será necesario verificar en el periodo correspondiente conforme al calendario establecido.

5.1.8. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que cuenten con un certificado “00” y hayan realizado cambio de placa, podrán verificar sus vehículos antes del periodo de verificación de la nueva placa, con el fin de obtener el holograma que les permita circular, el cual les otorgará la vigencia del periodo correspondiente a la terminación de la nueva placa.

5.1.9. Se podrá ampliar el período para verificar por un término de 15 días naturales, siempre y cuando los vehículos se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber obtenido un rechazo en los últimos 07 días naturales de su periodo en el mismo Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares.

Para este caso, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares, además de los requisitos establecidos en el numeral 9 del presente programa, deberá corroborar que el rechazo haya sido emitido en los últimos 07 días naturales de su periodo de verificación, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas realizadas y el rechazo resultado de la nueva verificación.

En el supuesto que la unidad sea rechazada dentro de los 15 días naturales de ampliación al periodo, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá anexar a su expediente, copia simple del resultado obtenido, entregando el original al legal poseedor del vehículo para que realice los intentos necesarios que le permitan acreditar la verificación durante el tiempo restante.

Si transcurridos los 15 días naturales de ampliación al periodo el vehículo no acreditó la verificación, para la prestación del servicio, se deberá presentar el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente.

2. Que el vehículo no pueda realizar la verificación vigente debido a que el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP o cita para verificar) no refleja el pago o pagos previos realizados durante los últimos siete días naturales del periodo por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México con sanción económica y sanciones al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

Para este supuesto, dentro de los 15 días de ampliación al periodo, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá corroborar que la consulta de adeudos presentada haya sido realizada durante los últimos siete días naturales del periodo; asimismo, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas y realizadas.

Si transcurridos los 15 días de ampliación, el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP o cita para acudir a verificar) no refleja aun el pago realizado durante los últimos siete días naturales del periodo, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá imprimir y proporcionar al ciudadano la consulta de adeudos en la que se observe que continúa el mismo, orientando al ciudadano que acuda a la SAF a resolver los elementos que eviten que la información se refleje de manera correcta en el portal.

Si transcurridos los 15 días de ampliación otorgada, el vehículo no cuenta con verificación vigente, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá corroborar que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio solicitando el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas, realizadas y el pago de la multa respectiva.

3. Que el vehículo no pueda realizar la verificación vigente debido a que el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP o cita para acudir a verificar) refleja sanciones cívicas de cualquier tipo, durante los últimos siete días naturales del periodo.

Para este supuesto, dentro de los 15 días naturales de ampliación al periodo, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá corroborar que la consulta de adeudos presentada haya sido realizada durante los últimos días 7 días

naturales del periodo, asimismo, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia. Una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas y realizadas.

El propietario o legal poseedor del vehículo que requiera realizar un curso en línea en ese momento podrá solicitar en el Verificentro una terminal para realizar el curso y una vez eliminado el bloqueo, solicitar la prestación del servicio de verificación de su vehículo.

Si transcurridos los 15 días de ampliación, el portal de consulta de adeudos (SAF o ADIP o cita para acudir a verificar) no refleja aún las sanciones por foto cívicas solventadas, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá imprimir y proporcionar al ciudadano la consulta de adeudos en la que se observe que continúa el adeudo, orientando al ciudadano que acuda a la SEMOVI a resolver los elementos que eviten que la información se refleje de manera correcta en el portal.

Si transcurridos los 15 días de ampliación otorgada, el vehículo no cuenta con verificación vigente, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá corroborar que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio solicitando el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas, realizadas y el pago de la multa respectivo.

La ampliación para cada periodo se sujeta al siguiente calendario:

Ampliación del Calendario de Verificación.

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Fecha límite para verificar	Última semana del periodo
Amarillo	5 ó 6	Al 15 de marzo de 2025	Del 22 al 28 de febrero de 2025
Rosa	7 ó 8	Al 15 de abril de 2025	Del 25 al 31 de marzo de 2025
Rojo	3 ó 4	Al 15 de mayo de 2025	Del 24 al 30 de abril de 2025
Verde	1 ó 2	Al 15 de junio de 2025	Del 25 al 31 de mayo de 2025
Azul	9 ó 0	Al 15 de julio de 2025	Del 24 al 30 de junio de 2025

Los vehículos que se encuentren en alguno de los supuestos antes descritos, mantendrán los beneficios a la circulación de acuerdo al tipo de holograma que hayan obtenido continuando con su vigencia durante los 15 días de ampliación.

6. PRUEBA DE INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA

6.1. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA VOLUNTARIA

6.1.1. Los vehículos de uso particular que realicen el proceso de verificación en la Ciudad de México podrán ser sujetos de realizar una prueba de inspección físico - mecánica (sin costo), siempre y cuando se haya asignado a una línea de verificación que cuente con la infraestructura necesaria para la aplicación de tales pruebas y el usuario del vehículo de su autorización para realizar dicha prueba; los resultados obtenidos serán de carácter informativo para el ciudadano y no serán motivo de aprobación o rechazo. Esta prueba no corresponde a la descrita para revista y validación vehicular que se indica en el numeral 6.2 del presente programa.

6.1.2. La prueba de inspección físico - mecánica se realizará previo a la inspección visual y SDB, la cual incluye las pruebas de alineación al paso, banco de suspensiones, frenómetro y detector de holguras, mismas que no son invasivas para el vehículo automotor.

6.1.3. El resultado de la prueba de inspección físico - mecánica será entregado al propietario y/o legal poseedor del vehículo y, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares realizará una explicación del resultado obtenido.

6.2. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA PARA LA “REVISTA VEHICULAR” Y “VALIDACIÓN VEHICULAR”

6.2.1. Las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual (taxi) en la Ciudad de México y los de servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, deberán sujetarse al procedimiento denominado

“revista vehicular” y “validación vehicular” vigentes, respectivamente, conforme al procedimiento, requisitos y periodo que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI).

Para obtener información sobre los Centros de Verificación Vehicular que realizan la inspección físico mecánica, se deberá revisar la siguiente dirección electrónica citasverificentros.cdmx.gob.mx.

7. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

7.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, para todo tipo de Constancia de Verificación (“Holograma “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica), así como del incentivo “00” que se entregue al usuario, es de 5.625 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las tarifas referidas anteriormente se actualizarán de manera anual, de conformidad con el ajuste de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación y el aviso o Circular que emita la Secretaría.

7.2. La verificación en su segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo o sucesivos intentos pares será gratuita, siempre y cuando la verificación que le anteceda sea un rechazo vehicular y se realice en el mismo Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares en que se obtuvo el rechazo, este criterio aplicará en todos los periodos regulares de verificación vehicular otorgados por el presente programa, incluso los periodos otorgados por las Multas de Verificación Extemporánea (30 días naturales contados a partir del día natural siguiente del pago), en los casos en los que apliquen 180 días naturales a partir del registro por primera vez o cambio de placa en la Ciudad de México, los casos señalados en los numerales 5.1.9., 8.6.1.1 del presente programa y en las verificaciones voluntarias.

7.3. El pago de la tarifa por la expedición de las reposiciones de Constancias de Verificación (holograma y/o certificado) será la que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

7.4. Las tarifas por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros, debiendo presentarse en moneda nacional.

7.5. Las copias o impresiones de los documentos necesarios para realizar la verificación vehicular de cada unidad, que el propietario o poseedor del automotor a verificar llegase a solicitar a los Verificentros, deberá ser cobrada en un máximo de un peso por cada copia fotostática o impresión realizada, debiendo imprimirse el concepto por copias fotostáticas o impresiones en el comprobante de pago, no estando obligado el Verificentro a prestar el servicio de fotocopiado.

7.6. La Constancia del tipo “EXENTO” se expedirá sin costo alguno.

7.7. Por la inspección físico - mecánica para la “revista vehicular” y la “validación vehicular”, se deberá presentar el vehículo en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México autorizados para el efecto, donde deberá cubrir el pago correspondiente que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Del monto establecido para la “validación vehicular” el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría determine.

7.8. La tarifa por las Constancias para los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, será la que establezca la Secretaría.

8. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER

8.1. Durante el proceso de verificación de emisiones vehiculares, los vehículos podrán obtener las Constancias de Verificación tipo “0”, “1” ó “2” siempre que aprueben el proceso de verificación de emisiones vehiculares de acuerdo con lo establecido en el presente programa, así como en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

8.2. La Constancia de Verificación o Incentivo que cada vehículo obtenga, permitirá exentar todas o algunas de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.

8.2.1. Las Constancias de Verificación y hologramas obligatorios para los vehículos matriculados en la Ciudad de México son los tipos “0”, “1” o “2”.

8.3. Constancia de Verificación tipo Cero “0” (“Holograma “0”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.3.1. Vehículos híbridos categoría III. Se les aplicará la prueba de emisiones vehiculares dinámica o estática de acuerdo con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2.

8.3.2. Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo modelos 2006 y posteriores que aprueben la prueba SDB de acuerdo con lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

En el caso que el vehículo automotor, de acuerdo con la información del fabricante, deba de ser evaluado por SDB y el sistema de verificación vehicular no logre una conexión con la computadora de abordo conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 el vehículo será evaluado por emisiones, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2.

En aquellos en donde se haya logrado comunicación con el sistema SDB pero no contenga los monitores indicados en la NOM-167-SEMARNAT-2017, el automotor evaluado deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2, siempre y cuando los monitores evaluados no presenten códigos de falla. En el supuesto que el fabricante del vehículo automotor informe que su unidad cuenta con un menor número de monitores al solicitado por la NOM-167-SEMARNAT-2017, la unidad podrá obtener el holograma si se logra la comunicación con estos y no presentan uno o más códigos de falla.

Aquellos vehículos que aprueben la prueba SDB, se les aplicará una evaluación por emisiones, cuyos resultados no se usaran para definir el holograma obtenido. Aquellos vehículos que sean evaluados mediante la prueba SDB, de conformidad con la tabla 9 de la NOM-167-SEMARNAT-2017 se les aplicará una evaluación por emisiones (deberá ser completada), cuyos resultados no se usaran para definir el holograma obtenido.

8.3.3. Vehículos diésel 2008 o posteriores cuyos niveles de emisiones no rebasen, en la prueba de opacidad, el límite máximo permisible de 1.0 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz.

Tabla 2. Límites máximos permisibles para vehículos a Gasolina, Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y vehículos Híbridos a gasolina en su categoría III

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO _x) ¹ mol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03 ³
				7 ²	14.3 ²	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplican en la prueba estática.

(2) Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo.

(3) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.4 Constancia de Verificación tipo Uno (“Holograma “1”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.4.1. Vehículos a gasolina modelos 1994 a 2005 cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	0.7	700	13	16.5	2	1.03
Estática	100	0.5	NA			2	1.03 ¹

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

8.4.2. Vehículos modelos 1994 y posteriores a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en la Tabla 4.

Tabla 4. Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	1	1000	7	14.3	2	1.05
Estática	100	1	NA				

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

8.4.3. Vehículos a diésel cuya emisión no rebase 1.2 m⁻¹ de coeficiente de absorción de luz.

8.5. Constancia de Verificación tipo Dos ("Holograma "2"). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.5.1. Vehículos modelo 1993 y anteriores a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en las Tablas 5 o 6.

Tabla 5. Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	350	2.5	2000	13	16.5	2.0	1.05
Estática	400	3.0	N/A				

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

Tabla 6. Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	200	1	1000	7	14.3	2.0	1.05
Estática	200	1	NA				

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

8.5.2. A los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diésel, de cualquier año modelo, cuya emisión no rebase los coeficientes de absorción de luz establecidos en la Tabla 7.

Tabla 7. Límites de opacidad para vehículos automotores a diésel

Característica del tren motriz	Peso bruto vehicular	Coeficiente de absorción de luz (m ⁻¹)
2003 y anteriores	Mayor de 400 hasta 3,857	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857	2.25
1998 y posteriores		1.50

8.6. Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo). Este documento lo obtendrán aquellos:

8.6.1. Vehículos que no acrediten el proceso de revisión visual de la existencia y adecuada operación de dispositivos vehiculares o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (SDB) cuando aplique conforme a la NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-167-SEMARNAT-2017 y NOM-045-SEMARNAT-2017 o revisión visual de humo o

códigos de falla en el SDB o presenten niveles de emisión mayores conforme a la NOM-041-SEMARNAT-2015 o NOM-167-SEMARNAT-2017, o no cumplan con el nivel de opacidad de la NOM-167-SEMARNAT-2017.

8.6.1.1. Los vehículos que hayan sido verificados durante el semestre vigente con un resultado aprobatorio y haya realizado una nueva verificación obteniendo como resultado un “Rechazo”, dispondrán de 30 días naturales contados a partir de la emisión del rechazo para obtener un resultado aprobatorio y deberán respetar el Programa Hoy No Circula como lo hace un vehículo que porta un “Holograma “2”, si transcurrido el término otorgado no se acredita la aprobación de la prueba de verificación vehicular, se deberá pagar multa por verificación extemporánea en razón de no contar con un certificado vigente.

8.6.2. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica (PET).

En el formato de la Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo) se imprimirá la PET que se entregará al parque vehicular al que se practique una prueba de evaluación técnica, misma que se aplica con el objeto de valorar elementos de control de emisiones vehiculares, para evaluar las emisiones de los vehículos que van a comercializarse o introducirse en el país por cuestiones diplomáticas, para conocer la emisión de los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación, y para aquellos vehículos que sean detectados y sancionados por ser ostensiblemente contaminantes.

Para el caso de los vehículos provenientes de otros países, que requieran acreditar ante las Autoridades aduanales competentes la aprobación de los límites de emisiones contaminantes, deberán acudir a cualquier Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares de la Ciudad de México, a solicitar la realización de una Prueba de Evaluación Técnica de conformidad con lo siguiente:

Para acreditar la legal posesión del vehículo, el usuario deberá exhibir cualquiera de los siguientes documentos: el permiso de importación temporal expedido por la Autoridad competente, factura, carta factura, pedimento de importación o el título de propiedad del vehículo, así mismo, deberá presentar identificación oficial.

El Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares que reciba a estos vehículos, procederá a solicitar mediante el sistema de Tickets de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, la asignación de clave del vehículo a verificar, misma que deberá ser capturada en el apartado de matrícula de circulación del vehículo solicitado por el sistema de verificación vehicular de esta Secretaría, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha en la que se presente el vehículo a realizar la prueba y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente para acreditar la legal posesión del vehículo.

8.7. INCENTIVOS Y OTRAS CONSTANCIAS

8.7.1. CONSTANCIA TIPO “EXENTO”

8.7.1.1.- Los propietarios o legales poseedores de los vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos Categoría I y II de cualquier uso que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría, deberán solicitar de forma gratuita la constancia tipo “Exento”, en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, (ej.: credencial para votar o cédula profesional o pasaporte o licencia para conducir o cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM, entre otros). Copia.
- b) Documento mediante el cual se acredite la primera enajenación del vehículo. Copia.
- c) Tarjeta de circulación de la entidad en la que se encuentre registrado (Excepto del Estado de México). Copia.
- d) Encontrarse dentro del listado de vehículos candidatos al holograma exento de la página de la Secretaría (www.sedema.cdmx.gob.mx).
- e) Cumplir con los criterios establecidos en la tabla 8:

Tabla 8. Criterios para la asignación del Incentivo tipo “EXENTO”

Vehículos	Descripción	Vigencia
Eléctrico	Vehículo con una fuente de energía (eléctrica) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión.	Permanente
Híbrido categoría I	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente.	De 8 años, con posibilidad de renovación.
	La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.	
Híbrido categoría II	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.	

f) Al vencimiento de la vigencia del holograma tipo Exento otorgado a los vehículos híbridos categoría I y II, los propietarios o legales poseedores deberán solicitar en los Centros de Verificación Vehicular la renovación del mismo, siempre y cuando se encuentre en el listado descrito en el inciso d) de este numeral.

g) La vigencia se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento del vehículo.

8.7.1.2.- Para el caso de los vehículos que hayan obtenido una constancia tipo Exento, conforme a los criterios establecidos en los programas anteriores, será reconocida la vigencia otorgada en su momento. En caso de que su holograma no incluya vigencia, la misma se considera a partir de la adquisición del automotor.

Los vehículos que hayan obtenido un holograma tipo Exento conforme a los criterios establecidos en los programas anteriores y cuya vigencia haya llegado a su fin, deberán someterse a los criterios actuales para realizar su renovación, o en su caso, para aquellos vehículos que no sean candidatos a la renovación de la constancia tipo Exento podrán verificar dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de término de la vigencia del holograma tipo Exento, si transcurriera dicho plazo, deberán pagar multa por verificación extemporánea para poder verificar la unidad, debiendo respetar a partir de ese semestre, los calendarios establecidos para verificar semestralmente la unidad.

8.7.1.3. Los vehículos automotores que hayan sido convertidos a eléctricos también podrán solicitar la emisión a su favor del holograma referido, para lo cual, los propietarios o poseedores deberán presentar en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas:

- 1) Solicitud (Escrito Libre) por parte del legal poseedor del vehículo.
- 2) Factura de la conversión a propulsión eléctrica.
- 3) Evidencia que avale que la conversión de tecnología cumple con alguno de los estándares internacionales en seguridad de las conversiones como ISO 6469-1, ISO 6469-2, ISO 6469-3, ISO 6469-4, el cambio de tecnología.
- 4) Tarjeta de circulación que indique que el vehículo es eléctrico (Excepto vehículos del Estado de México).

La vigencia del holograma, se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o evidencia del cambio de tecnología del vehículo.

8.7.2. Constancia tipo “00” (Constancia de verificación tipo “00”).

Este holograma se otorga como reconocimiento a los automotores cuyo desempeño ambiental es superior al establecido en la regulación nacional vigente, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ciudad de México.

Los propietarios o legales poseedores de vehículos de cualquier uso que utilicen gasolina, diésel, gas natural, gas licuado de petróleo, híbridos categoría III, que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría (elaborada y actualizada con base en la información proporcionada por la industria automotriz), deberán acudir a cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México a realizar el procedimiento de asignación del incentivo, debiendo

cumplir con los siguientes valores obtenidos de la información proporcionada por los fabricantes de vehículos automotores a la Secretaría, señalados en los numerales 8.7.2.1. y 8.7.2.2.

8.7.2.1. Requisitos para obtener el incentivo “00” (**Constancia de verificación tipo “00”**) en vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo e híbridos categoría III:

Tabla 9. Valores para la asignación del Incentivo tipo “00”

REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO “00”	RENDIMIENTO COMBINADO DE COMBUSTIBLE (gasolina)	OTORGAMIENTO DE INCENTIVO “00”
1. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Tier 2 Bin 5 americana. - Unidades con emisiones máximas de 0.045 g/km para hidrocarburos no metano, 2.11 g/km para monóxido de carbono y 0.031 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 80,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba; ó	Mayor o igual a 16 km/l	Hasta por dos ocasiones
2. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Euro 5 europea. - Vehículos de pasajeros y vehículos utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 g/km para hidrocarburos no metano, 0.1 gr/km para hidrocarburos totales, 1.0 g/km para monóxido de carbono y 0.06 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 g/km para hidrocarburos no metano, 0.13 g/km para hidrocarburos totales, 1.81 g/km para monóxido de carbono y 0.075 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 g/km para hidrocarburos no metano, 0.16 gr/km para hidrocarburos totales, 2.27 g/km para monóxido de carbono y 0.082 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.		

Los valores establecidos en la Tabla 9 deberán ser documentados ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría para que los automotores puedan ser considerados para recibir la constancia tipo “00”, debiendo considerarse lo siguiente:

- a) Las emisiones evaporativas reportadas deberán ser bajo protocolo de 24, 48 o 72 horas.
- b) El rendimiento de combustible deberá ser calculado y reportado usando el protocolo referido en la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013.

8.7.2.2. Requisitos para vehículos a diésel:

Podrán obtener este incentivo los propietarios o legales poseedores de vehículos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg., que cumplan con el estándar 1AA, 1B, 2B, 3B o 4B, que se indica en la regulación nacional de la NOM-044-SEMARNAT-2017. Así como las unidades de cualquier PBV que incorporen trampa de partículas de origen.

Los valores de los estándares referidos en el párrafo anterior deberán ser documentados ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que los automotores puedan ser

considerados para recibir la constancia tipo “00”; en el supuesto de automotores que se les instaló una trampa de partículas y que originalmente no contaban con este sistema de control de emisiones, el doble cero se entregará administrativamente.

8.7.2.3. Requisitos para vehículos a Gas Natural:

Podrán obtener este incentivo los propietarios o legales poseedores de vehículos nuevos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg., que utilicen gas natural como combustible y que cumplan con el estándar B de la tabla 1, 2 o 4 de la NOM-076-SEMARNAT-2012.

8.7.2.4. La información sobre el nivel de emisión de contaminantes y el rendimiento de cada submarca deberá ser proporcionado por cada empresa fabricante o importadora de los automotores. En caso de que la misma no sea proporcionada a la Secretaría, los mismos no podrán ser valorados y no obtendrán el incentivo del Holograma “00”.

8.7.2.5. En el supuesto de que algún vehículo no haya obtenido el Holograma “00” debido a la falta de información de parte de las empresas que comercializan dicho automotor, podrá acudir nuevamente al Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares de su preferencia posterior a que dicho vehículo se encuentre en la lista de los vehículos candidatos, debiendo cubrir la tarifa respectiva para verificar.

8.7.2.6. La vigencia se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento de vehículos nuevos. Para los casos de vehículos extranjeros el título de propiedad donde se informe la fecha de adquisición del automotor.

8.7.2.7. Al término de la vigencia de este holograma, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma por dos años, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente Programa y se encuentren dentro del listado publicado en la página de internet de la Secretaría, la vigencia de este “Holograma “00” se calculará a partir de la fecha de terminación de la vigencia del certificado de Verificación Vehicular obtenido en el periodo inmediato anterior, misma que deberá ser ingresada al sistema durante el proceso de captura correspondiente.

8.7.2.8. Los vehículos que porten “Holograma “00”, cuya vigencia llegue a su término durante el presente Programa, mantendrán el beneficio de exención a las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, en tanto realizan su próxima verificación (haya ocurrido o no un cambio de matrícula) de conformidad con lo siguiente:

Si la vigencia del holograma “00” culmina en el periodo de verificación correspondiente a la terminación de la placa del vehículo, deberá verificar en dicho periodo, pudiendo hacerlo desde el primer día al último de su periodo, aún si la vigencia del holograma no ha concluido.

Si el período de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberá verificar desde el día siguiente del vencimiento de su holograma y hasta el último día de su período inmediato de verificación vehicular, de acuerdo con la terminación de su placa y/o matrícula.

8.7.3. CONSTANCIA PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL DE VEHÍCULOS A DIÉSEL O PARA IMPULSAR LA ELECTROMOVILIDAD EN VEHÍCULOS LIGEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los vehículos que utilicen diésel como combustible o vehículos ligeros que de manera voluntaria participen en el Programa de Autorregulación para vehículos a diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, deberán sujetarse al procedimiento, requisitos y periodos establecidos en los Programas publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio y 2 de diciembre del 2022 respectivamente.

8.7.4. CONSTANCIA PARA EL USO DE COMBUSTIBLES ALTERNOS EN VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INTENSIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

8.7.4.1. Los vehículos que instalen un Sistema Integral de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP) con las personas certificadas y/o autorizadas por la Secretaría y que estén matriculados en la Ciudad de México o que porten matrícula federal o que verifiquen voluntariamente en la Ciudad de México, interesados en

exentar las restricciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, deberán de apegarse a lo establecido en lo siguiente:

8.7.4.2. Las personas interesadas deberán realizar el trámite denominado “Registro y Control de Vehículos de uso particular e intensivo que carburan a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC)”, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, cuyo formato de trámite se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=62>.

8.7.4.3. La instalación de los equipos de gas será por medio de las personas certificados y/o autorizados por la Secretaría, y sólo podrán emplear los Sistemas Integrales de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP).

8.7.4.4. Los vehículos registrados en el presente Programa podrán obtener el holograma de verificación vehicular tipo “0”.

8.7.4.5. Los hologramas emitidos por el Estado de México dentro del Programa de Combustibles Alternos son reconocidos en la Ciudad de México.

9. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN VERIFICADOS

9.1. Los propietarios y/o legales poseedores deberán presentar su unidad:

a) Con previa cita otorgada vía telefónica por el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares o por Internet mediante el “Sistema Verificitas CDMX”; en la siguiente página web citasverificcentros.cdmx.gob.mx; si el usuario no cuenta con una cita y solicita el servicio de verificación vehicular, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá brindarle el servicio cuando éste no afecte el tiempo de servicio de los usuarios con cita; es decir siempre y cuando exista espacio disponible en las líneas de verificación y no se hagan filas de espera de automóviles en el exterior.

b) Con una identificación oficial (ej. credencial para votar o cédula profesional o pasaporte o licencia de conducir o cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM, entre otros), deberá portar ambas placas excepto si se encuentra entre los supuestos indicados en el inciso 9.2

c) Dentro del período de verificación, conforme al calendario establecido en el presente Programa. En buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y propulsado por su propio motor (no se deben verificar automotores que lleguen al Verificentro siendo empujados o arrastrados o transportados en plataforma);

d) Sin adeudos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, impuestas a partir del año 2009, sin adeudos del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular de los años 2005 y posteriores, así como sin adeudos por sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, y Fotocívicas (Conforme al número de puntos correspondiente), lo anterior deberá validarse en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/> o en el portal oficial de Internet de la Agencia Digital de Innovación Pública: <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/>, o <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/consulta-verificacion>, lo cual deberá reflejarse en el https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consulta_adeudos

Aquellos vehículos que no se encuentren registrados en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Agencia Digital de Innovación Pública ambas de la Ciudad de México, deberán ser canalizados a las áreas de Administración Tributaria o Centros de Servicio de la Tesorería más cercanos a su domicilio, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:30 horas, a fin de registrar los datos de sus vehículos, presentando los siguientes documentos en original y copia para cotejo, debiendo asentar en el expediente el nombre y firma de quien los recibe y valida:

1) Identificación oficial con fotografía Vigente (INE, IFE, Pasaporte o cedula profesional).

2) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México vigente (luz, agua, predial o teléfono fijo máximo 3 meses de antigüedad).

- 3) Factura (primera enajenación) o carta factura vigente acompañada de copia de factura.
- 4) Tarjeta de Circulación.
- 5) Comprobante de pago del impuesto sobre tenencia que a la fecha del trámite les sean exigibles.

Aquellos vehículos que presenten alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a la referida anteriormente, que impida verificar su estatus, deberán acudir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Movilidad, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, todas de la Ciudad de México, según sea el caso, lo anterior a efecto de regularizar sus infracciones y/o sanciones.

Una vez hecho lo anterior, siempre y cuando se acredite en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Agencia Digital de Innovación Pública y Secretaría de Movilidad todas de la Ciudad de México, que utilizan los Centros de Verificación Vehicular, que el vehículo no cuenta con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, foto cívicas o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente, que impidan verificar su estatus, los titulares de los Centros de Verificación Vehicular, estarán en condiciones de prestar el servicio de Verificación Vehicular a éstos vehículos.

e) Los servicios que proporcionan los preverificadores y gestores no se encuentran autorizados, registrados, ni reconocidos por la Secretaría, razón por la cual se recomienda no contratar dichos servicios.

9.1.2. El estado físico y mecánico de los vehículos automotores que se presenten a realizar la prueba de verificación vehicular es responsabilidad de los propietarios y/o legales poseedores de estos.

9.2. Portar ambas placas, salvo por las siguientes excepciones:

a) Cuando se presente robo o extravío de una o ambas placas de circulación, para lo cual, el conductor deberá presentar el acta respectiva levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico para el caso de vehículos dedicados a transporte público de pasajeros, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada. (Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generados en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico).

b) Cuando se le hubiera retirado por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite con una antigüedad máxima de 180 días naturales.

c) Cuando los vehículos de transporte público de pasajeros y carga no hayan recibido las placas metálicas o se encuentren en trámite de sustitución o alta ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el caso de vehículos dedicados a transporte público de pasajeros, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada.

d) Cuando los vehículos particulares cuenten con placa digital u otra modalidad que no considere una placa física, deberá presentarse con el documento que compruebe su registro.

Durante el proceso de verificación el Centro deberá colocar una copia del documento en un lugar visible de la unidad.

9.3. Todos los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular deberán presentarse en original y copia simple legible, excepto la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple legible, dejando un tanto en el Verificentro. El Verificentro, a través de su personal, es responsable de la compulsa de los originales con las copias que se incorporan en el expediente de verificación, y asentar que son copias fieles de los originales y deben estar integrados en el expediente de la verificación, asentando el nombre y firma de la persona que realizó la compulsa.

9.3.1. Para el caso de vehículos registrados por primera vez en la Ciudad de México, la tarjeta de circulación deberá indicar en el campo "tramite" que es un registro por primera vez.), en cuyo caso, el Verificentro deberá compilar una imagen fotográfica de dicha tarjeta de circulación por ambos lados e integrarla en el expediente.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a la pérdida, extravío o robo, deberá presentar acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico, con una antigüedad máxima de 180 días naturales. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a su retiro por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite, si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación por un trámite de alta, actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación o bien el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente; asimismo, se podrá presentar la tarjeta de circulación o refrendo en medio electrónico (en su caso, el personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá decodificar el código QR) a través de dispositivos móviles u otros medios, debiendo el personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares imprimir dicho documento electrónico para integrarse al expediente.

Si la unidad cumple con los requisitos para obtener el "Holograma "00", y se encuentra dentro del listado publicado en la página de la Secretaría del Medio Ambiente entonces se deberá presentar copia legible de la factura, carta factura o contrato de arrendamiento en donde se informe sobre la fecha de adquisición del automotor, la cual deberá estar integrada al expediente.

9.3.2. En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico, así como la baja y/o pago de la baja y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior, la consulta sin costo, deberá ser integrada en el expediente de verificación). En aquellos casos que, de acuerdo con las fechas de la última verificación y el alta vehicular, se observe que los periodos para verificar la unidad se encuentran vigentes, no será necesario solicitar la baja o el pago de la baja de la placa anterior.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a su retiro por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite, si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación por un trámite de alta, actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación, o bien, el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente; asimismo, se podrá presentar la tarjeta de circulación o refrendo en medio electrónico (en su caso, el personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá decodificar el código QR) a través de dispositivos móviles u otros medios, debiendo el personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares imprimir dicho documento electrónico para integrarse al expediente.

Para los vehículos que no hayan realizado su verificación en el periodo correspondiente, deberán presentar el último certificado de verificación y pago de multa por verificación extemporánea, en caso de no presentar el último certificado de verificación vehicular, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá consultar en la base de datos que exista el registro de la verificación vehicular anterior con la finalidad de confirmar que éste se encuentre vencido y deberá integrar dicha consulta en el expediente.

El Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares debe consultar en la base de datos que exista el registro de la verificación vehicular anterior, en caso contrario el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares de la Ciudad de México deberá solicitar mediante el sistema de tickets de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría adjuntando copia de la constancia de verificación vehicular, la revisión del documento exhibido y en su caso se procederá a dar de alta en el sistema de verificación vehicular los datos de la última verificación para que el vehículo sea verificado.

9.3.3. En caso de vehículos que hayan sido convertidos al uso de gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el “Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar el holograma adherido en un lugar visible y el oficio de autorización vigente emitido por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, en donde se acredita el uso de sistemas integrales certificados autorizados por la misma, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de Carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía, y la NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

9.3.4. En caso de vehículos que desde agencia fueron vendidos con la posibilidad de utilizar gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el “Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar copia de la factura o carta factura en donde se especifique que de fábrica la unidad cuenta con sistemas de uso de gas natural o gas licuado de petróleo, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía para los vehículos que usen Gas Licuado de Petróleo, o la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

9.3.5. En el caso de vehículos que hayan realizado la baja vehicular con posterioridad a la vigencia del certificado anterior deberá presentar el pago de multa por verificación extemporánea con la placa nueva y/o actual, en caso de no contar con el pago de la multa original, se podrá exhibir copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, lo cual deberá ser verificado por el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares asentando el nombre y firma de la persona que realizó la compulsa con base en la información en el portal de pagos (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos).

9.3.6. En el caso de los vehículos sancionados dentro del Programa de Vehículos Contaminantes, se deberán presentar los siguientes documentos:

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su periodo de Verificación, deberá presentar el Certificado de Verificación y Holograma vigente, tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y el pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren fuera de su periodo de Verificación sin Certificado de Verificación y Holograma vigente, deberán presentar entre otros: la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y el pago de la sanción respectiva y pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente.

Para vehículos matriculados en una Entidad Federativa distinta a la Ciudad de México o que porten placas Federales, deberán presentar la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta sanción y pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en las demás Entidades Federativas que conforman la Megalópolis, deberán presentar la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y pago de la sanción correspondiente.

9.3.7. En el caso de las verificaciones voluntarias se deberá presentar tarjeta de circulación o, en el caso de unidades matriculadas en el extranjero, documento de ingreso al país.

En caso de no contar con tarjeta de circulación, una o ambas placas por robo extravío, se deberán presentar los documentos señalados en los numerales 9.2. y 9.3.1. del presente programa.

Aquellos vehículos con número de matrícula ya asignada, que no cuenten con las placas físicas, deberán portar el documento emitido por la dependencia correspondiente, mediante el cual se observe dicha asignación y vigencia del documento, estar colocado en un lugar visible del vehículo y adjuntar copia del mismo al expediente de verificación.

9.3.8. En el caso de vehículos a los que se les haya cambiado la matrícula, previamente registrados en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como la solicitud y/o el pago de la baja. En aquellos casos que, de acuerdo con las fechas de la última verificación y el alta vehicular, se observe que los periodos para verificar la unidad se encuentran vigentes, no será necesario solicitar la baja o el pago de la baja de la placa anterior.

9.3.9. En caso de baja de una matrícula por sustitución del vehículo, como es el caso del servicio público de pasajeros (incluidos taxis), se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como el documento oficial que acredite dicha sustitución.

9.3.10. Los vehículos que hubiesen obtenido un oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la Secretaría, o presenten el pago de multa por verificación extemporánea realizada por cualquier medio vigente o copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, estarán exentas de las restricciones establecidas en el Programa Hoy No Circula y en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, solamente cuando circulen con dirección a un centro de verificación de emisiones vehiculares con el objetivo de verificar las emisiones de su vehículo, siempre y cuando lleven consigo el original y una copia del documento correspondiente y hayan obtenido una cita, esta última deberá portarse en medio impreso o electrónico.

9.4. Es obligación del personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares adherir la Constancia de Verificación tipo "0", "1", "2" o el incentivo "00, según le corresponda, al vehículo en la parte superior derecha del parabrisas del vehículo y, en caso de tener franja entintada superior, el holograma deberá colocarse debajo de ésta (lo más arriba posible) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación, salvo cuando la unidad sea blindada, en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal, misma que se le entregará al conductor de la unidad. En caso de rechazo se emitirá la constancia respectiva.

9.5. Permitir retirar y destruir obligatoriamente todos los hologramas anteriores al obtenido, así como los residuos de hologramas anteriores, para no obstaculizar la identificación del holograma vigente (salvo en el caso de la constancia de rechazo, por no obtener el holograma y mantendrán los beneficios a la circulación de acuerdo al tipo de holograma que hayan obtenido continuando con su vigencia en tanto obtengan un resultado aprobatorio dentro del plazo que corresponda). El personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá retirar obligatoriamente sin costo alguno todos los hologramas anteriores adheridos en el cristal delantero de la unidad y no colocará el nuevo holograma hasta que se hayan retirado y destruido los hologramas anteriores.

9.6. Tramitar la reposición del certificado de la constancia de verificación y/u holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida, robo o destrucción, conforme a lo establecido en el numeral 19.1.5 del presente programa.

9.6.1. En caso de no contar con el certificado, se deberá solicitar una copia del mismo en el Verificentro en el que realizó la verificación de emisiones inmediata anterior conforme a la tarifa señalada en el numeral 7.5 del presente programa. Para emitir dicha copia, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en la misma: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

Para el caso de los vehículos que se presenten en cualquier Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares a realizar la prueba de verificación correspondiente y no cuenten con holograma o certificado de verificación anterior, podrán ser verificados sin necesidad de tramitar la reposición del certificado y holograma siempre y cuando el sistema de verificación vehicular de la Ciudad de México, presente en la pantalla el registro de la verificación vehicular de su período inmediato anterior, para tal caso los centros de verificación Vehicular deberán realizar y anexar al expediente la consulta. En el caso de no contar con el holograma se deberá, exhibir original y copia para cotejo del acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía o Juez Cívico. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generados en las oficinas de Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

10. VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA

10.1. Los vehículos que sean llevados a verificar sus emisiones en el primer semestre del año 2025 y que no hayan aprobado la verificación en el período de tiempo correspondiente, deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea, de acuerdo con lo siguiente:

10.1.1. Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago

de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. El pago de la multa no exime a los vehículos de respetar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, y en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, salvo en el caso que se traslade al Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares, con una cita vigente para verificar en el día en cuestión, conforme el numeral 9.3.10 del presente.

10.1.2. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa de Verificación extemporánea, se deberán pagar las multas por verificación vehicular extemporánea que amparen el monto de 40 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

10.1.3. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa establecida en el párrafo anterior, se deberán pagar las multas por verificación vehicular extemporánea que amparen el monto de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación vehicular. Si el plazo para verificar se vence nuevamente sin que la unidad hubiese aprobado la verificación, se deberá repetir este mecanismo tantas veces sea necesario, hasta que la unidad apruebe la verificación vehicular.

10.2. El procedimiento para realizar la verificación vehicular de unidades con multa por verificación extemporánea es el siguiente:

10.2.1. Obtener una línea de captura para el pago de la multa por verificación extemporánea, la cual se obtiene en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos) o en Locatel en el teléfono 55-56-58-11-11. El Formato Múltiple de Pago a la Tesorería establece, en un recuadro colocado en la parte central inferior del mismo, la vigencia para pagar la línea de captura, misma que no corresponde a la vigencia del pago de la multa por verificación extemporánea.

En el supuesto de que el vehículo se presente a verificar sin el original de la línea de captura generada para el pago de multa por verificación extemporánea, se podrá prestar el servicio, siempre y cuando se exhiba el comprobante de pago realizado por cualquier medio y el personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares realice una consulta en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos), validando el pago de la misma, imprimiendo y anexando al expediente administrativo la consulta realizada, asentando el nombre y firma de la persona que realizó la consulta y validación.

10.2.2. Realizar el pago de la multa por el número de veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento.

10.2.3. Llevar su auto a verificar hasta que el pago de la multa por verificación extemporánea se vea reflejado en el Sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos), en tanto no ocurra la unidad no podrá ser verificada hasta que en el sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que revisa el personal del Verificentro, aparezca como pagada la línea de captura que se presente.

10.2.4. Una vez realizado el pago de la multa por verificación extemporánea, el legal poseedor del vehículo deberá trasladar el mismo a un taller mecánico y/o a un Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la misma.

Antes de pagar su multa por verificación extemporánea, se deberán asegurar que el vehículo no cuente con adeudos por tenencia, refrendo e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Fotocívicas, o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente que impidan verificar su estatus, con el objeto de evitar que se venza la vigencia del pago de su multa y que tenga la obligación de volver a pagarla.

10.2.5. Realizar la verificación vehicular, debiendo entregar al usuario la parte correspondiente al contribuyente del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería o copia simple del pago de la multa por verificación extemporánea realizada por cualquier medio vigente o copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, utilizada para verificar el vehículo. La constancia de verificación aprobatoria recibida corresponderá al semestre en que se obtenga.

10.2.6. Quedan exceptuados de la multa por verificación extemporánea, los vehículos candidatos a obtener el incentivo “00” en los primeros dos años contados a partir de la fecha de la primera enajenación del vehículo.

10.2.7. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan sido objeto de extemporaneidad y no puedan hacer uso de la línea de captura generada por concepto de multa por verificación extemporánea y pagada con errores de datos, deberán acudir a las oficinas de la Administración Tributaria de la Secretaría de Administración y Finanzas, a solicitar la corrección de la línea de captura, debiendo presentar en el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares el original del oficio donde se subsanen las inconsistencias, documento con el cual podrá trasladar el vehículo para verificar.

Los titulares de los centros de verificación vehicular deberán anexar al expediente administrativo el oficio donde se subsanen las inconsistencias.

10.2.8. Los vehículos que se presenten a verificar con el pago de la multa generada por la verificación vehicular extemporánea cuya referencia de placa, marca o modelo se encuentre incorrecta con la tarjeta de circulación del vehículo, deberán ser verificados siempre y cuando exhiban los siguientes documentos:

1. El comprobante de pago original con errores de impresión del semestre correspondiente al que se presenta a verificar.
2. Volante de aclaraciones con fecha del sello del semestre en curso en el que se presenta a verificar, emitido por cualquier Módulo de la Tesorería de Administración Tributaria, o la Impresión del Sistema (SISCOR) donde se indique el valor actual o en su caso el oficio de corrección emitido por las Administraciones Tributarias de la Tesorería de la Ciudad de México.

El computo de los 30 días naturales para hacer uso de la multa por verificación extemporánea, se renovará a partir de la fecha de obtención de los documentos enunciados en el punto 2 del presente numeral, pudiendo verificar los vehículos presentando el pago de las multas por verificación extemporáneas que con motivo de las hipótesis contempladas en el presente numeral hayan perdido su vigencia.

10.2.9. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan sido objeto de extemporaneidad para verificar por falta de actualización oportuna del Portal de Consulta de Adeudos por tenencias, refrendos, infracciones de tránsito y del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular; y sanciones impuestas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberán acudir a realizar su trámite de corrección o aclaración de pagos ante alguna Administración Tributaria o Administración Auxiliar, para expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia de los siguientes documentos:

- a) El pago sujeto a aclaración o corrección.
- b) Tarjeta de circulación.
- c) Identificación del contribuyente (en caso de representación, el documento con el que se acredite personalidad).

Una vez obtenida la consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”, se deberá presentar en el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares el original de la consulta, documento con el cual podrá trasladar el vehículo para verificar el día de su cita.

Los titulares de los centros de verificación vehicular deberán anexar al expediente administrativo la consulta que muestre la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”.

11. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

11.1. Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas, exceptuando vehículos automotores matriculados en el Estado de México, así como los que cuenten con placas Federales y del Extranjero, podrán obtener un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Programa, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales de la Ciudad de México. La obtención de un holograma en el programa de la Ciudad de México no exime al automotor del cumplimiento del programa de verificación vehicular que exista en la entidad federativa en la que se encuentre matriculado.

11.2. La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia del presente Programa, en cualquiera de los Verificentros autorizados de la Ciudad de México, y para cualquier constancia, debiendo presentar los documentos establecidos en el presente Programa.

Para mayor comodidad del usuario del servicio, podrá generar una cita vía telefónica por el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares o por Internet en la siguiente liga: citasverificentros.cdmx.gob.mx.

La vigencia de los hologramas obtenidos voluntariamente será contada a partir de la fecha de emisión de los mismos.

11.3. Los vehículos verificados voluntariamente que, por sus emisiones hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, previa cancelación y retiro del holograma en el Verificentro que lo emitió, si dicha verificación tiene menos de 150 días naturales contados a partir de su emisión, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

11.4. Los certificados de verificación de emisiones vehiculares que sean generados bajo la aplicación de una verificación vehicular voluntaria deberán ser sellados en la parte trasera, con la siguiente leyenda: "Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecida en su Entidad Federativa".

12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

12.1. Todos los Centros de Verificación Vehicular cuentan con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones vehiculares de los vehículos que utilizan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo con lo que establece en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente Programa.

Sólo algunos Centros de Verificación Vehicular tienen el equipamiento para evaluar las emisiones generadas por automotores a diésel, por lo que se deberá revisar en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría, la información sobre la dirección y el tipo de automotores que cada Verificentro de la Ciudad de México puede verificar: citasverificentros.cdmx.gob.mx

12.2. El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a sábado, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, este horario podrá modificarse conforme lo que indique el Aviso por el que se da a conocer el Manual para la operación y funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los Equipos y Sistemas de Verificación Vehicular, lo cual no impide que se suspenda el servicio solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, situación que deberá hacerse por escrito del conocimiento de la Secretaría, y de los usuarios con un aviso pegado al exterior del Verificentro, por lo menos con un día hábil de anticipación.

La prestación de servicio podrá ser modificado en sus días y sus horarios conforme a las necesidades que así lo requieran, en todos los casos, la Secretaría hará del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular, así como al público usuario.

12.3. No se encuentra autorizado el uso de software, accesorios o equipos electrónicos que no formen parte de los equipos y/o aditamentos autorizados por la Secretaría; así mismo, no se realizarán reparaciones mecánicas y/o pre - verificaciones al interior del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares. El personal que labora en dicho Centro será el responsable de reportar al Gerente y Supervisor cuando identifiquen dichas actividades para que a su vez notifiquen al Centro de

Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR) al número telefónico 55-9689-5009 extensión 5000 y/o al correo de avisos.civar@gmail.com.mx

12.4. Durante todo el procedimiento de la prueba de verificación, todos los pasajeros y ocupantes de los vehículos automotores deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares. En caso de presentarse con personas vulnerables el personal de atención ciudadana deberá apoyar al usuario para resguardarse en el área destinada para personas vulnerables.

12.5. En todas sus etapas la prueba deberá aplicarse con los accesorios del vehículo apagados (aire acondicionado, equipo de sonido, centro de entretenimiento, geoposicionador y luces), salvo en el caso de los automotores que, por diseño de fabricación, presentan faros que no pueden ser apagados. Asimismo, para realizar la prueba, el personal técnico del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá evitar que se utilice peso adicional al vehículo mediante objetos o personas con el objeto de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro.

12.6. En caso de que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación vehicular "NIV" marcado en la carrocería del vehículo establecido bajo el criterio de año modelo en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP Vigente.

12.7. Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de la Secretaría o de modelos vehiculares que contiene las especificaciones técnicas y los protocolos de prueba asignados para cada vehículo por la industria automotriz. Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en el catálogo vehicular dispuesto en el numeral 3.2 de la NOM-167-SEMARNAT-2017, personal del Centro de verificación deberá reportarlo ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, mediante la mesa de servicio dispuesta en la red interna, en donde se procederá a buscar la información técnica correspondiente para registrar dicha unidad en el catálogo vehicular.

12.8. Cuando durante el proceso de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación presuma que el propietario o poseedor del vehículo en trámite de verificación presente documentación presuntamente apócrifa o falsificada o alterada, deberá notificarlo de inmediato a la DGIVA para los efectos que conforme a derecho procedan.

12.9. Los Centros de Verificación Vehicular deberán abstenerse de prestar el servicio de verificación a vehículos cuya circulación se encuentre restringida por el programa "Hoy No Circula" o por las restricciones que emita la Comisión Ambiental de la Megalópolis, salvo los casos señalados en el numeral 9.3.10.

12.10. Los Centros de Verificación Vehicular deberán validar la información que se desprende del código QR de los vehículos que hubiesen obtenido un Pase Turístico Metropolitano o Pase Turístico Paisano, permiso por discapacidad, oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la Secretaría.

13. PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)

13.1. La Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, está facultada para detectar, detener, inspeccionar y, en su caso, sancionar a los vehículos que circulen en las vialidades de la Ciudad de México y que contravengan las disposiciones de este Programa, del Programa Hoy No circula, del Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas o del reglamento de la Ley Ambiental para la Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia del Verificación Vehicular, sea cual fuere el origen de la placa, así como a los vehículos que no comprueben la verificación vehicular de la entidad en la que se encuentran obligados a cumplir. Para realizar las referidas funciones se consideran hábiles todos los días y horas del año.

13.2. Los vehículos que circulen en la Ciudad de México deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el presente Programa; para verificar el cumplimiento de lo anterior, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, dentro de su procedimiento de inspección a fuentes móviles, está facultado para identificar visualmente a vehículos ostensiblemente contaminantes y podrá también

valerse del uso de elementos tecnológicos, tales como la detección remota o sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros.

13.3. Obligaciones de los conductores, propietarios o legales poseedores de vehículos.

13.3.1. Detener la marcha del vehículo a indicación expresa del Personal Autorizado por la Secretaría, quien deberá identificarse con el gafete que contiene el oficio de comisión vigente, para que verifique que los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

En caso de no detener la marcha del vehículo u ocasione o pueda ocasionar una lesión al Personal Autorizado, se solicitará el apoyo de la fuerza pública para poner a disposición de la autoridad competente al responsable.

13.3.2. Las unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como las unidades que se encuentren matriculadas en entidades donde exista la obligación de verificar, cuando lo requiera el Personal Autorizado por la Secretaría deberán proporcionar la tarjeta de circulación e identificación oficial vigentes, los cuales posteriormente a la captura de datos serán devueltos a su poseedor, además de encontrarse obligados a exhibir el holograma de verificación vehicular vigente, adherido a los cristales y el certificado de verificación vehicular vigente, que acredite la verificación del vehículo en tiempo y forma.

En el supuesto de extravió del holograma y/o del certificado de verificación, el propietario o legal poseedor del vehículo deberá acreditar tal hecho con el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público, la Fiscalía y/o Juez Cívico competente, lo cuales deberán ser mostrados al personal en forma impresa.

En el supuesto de contar con sanción por verificación vehicular extemporánea pagada, deberá proporcionar al Personal Autorizado el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual se distinga de forma legible la línea de captura, así como el pago en original realizado por cualquier medio o certificación de la misma de manera impresa y legible.

13.3.3. Para vehículos que utilizan diésel como combustible permitir al Personal Autorizado por la Secretaría, llevar a cabo una prueba de aceleración instantánea, realizando el cambio de revoluciones por minuto de Ralentí a las máximas que permita el gobernador del motor, accionando el acelerador rápidamente en una sola ejecución en un tiempo de no más de un segundo, si derivado de la acción se observa la presencia de humo azul o blanco o una emisión ostensible de humo, se consideran como ostensiblemente contaminantes.

Para vehículos que utilizan gasolina, gas natural comprimido (GNC) o gas licuado de petróleo, no será necesaria la aplicación de la prueba de aceleración, para determinar que este es ostensiblemente contaminante, si se detecta este tipo de vehículos emitir humo en circulación, se consideran como ostensiblemente contaminantes.

13.3.4. Permitir la elaboración e imposición de la sanción y/o sanciones correspondientes, en caso de incumplir con el presente Programa, del Programa Hoy No Circula, del Programa Para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas o del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.3.5. Recibir del personal autorizado por la Secretaría la o las boletas de sanción, en la que se acredite el motivo de la o las sanciones impuestas, así como permitir el retiro y retención de una placa de circulación por cada infracción, en el caso de los vehículos que porten placas federales, de otra entidad federativa o que hayan sido obtenidas en otro país, las cuales deberán estar sujetas con tornillos convencionales. Si la matrícula no se encuentra sujeta con tornillos convencionales (soldada, remachada, etc.), el personal autorizado usará herramienta alternativa para retirar la(s) matrícula(s) justificando en la sanción el motivo para el uso de dicha herramienta.

Si el vehículo es reincidente o circula sin placas de circulación, podrá ser enviado al depósito vehicular con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En caso de que el vehículo porte placas sobrepuestas o presuntamente apócrifas, se solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que determine lo que resulte procedente.

En caso de que el vehículo porte un Holograma o certificado presuntamente apócrifo, se solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que determine lo que resulte procedente.

13.3.6. El conductor, propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, dispondrá de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la multa por verificación extemporánea para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. Situación que no le exenta de respetar la restricción a la circulación prevista en el numeral 10.1.1

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/ConsultaciudadanaSedema>, para su pago oportuno.

13.3.7. El pago de la o las sanciones impuestas por el personal autorizado deberá realizarse mediante el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, utilizando como línea de captura el concepto 51, el cual podrá ser obtenido en la página <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/ConsultaciudadanaSedema> debiendo tomar como referencia el folio de la boleta de sanción.

13.3.8. En el caso que el vehículo haya sido sancionado por emisiones de humo, se deberá someter el vehículo a prueba de verificación vehicular o prueba de evaluación técnica, según corresponda la entidad emisora de las placas.

13.3.9. En los casos que haya sido procedente la imposición de medida cautelar, recoger su placa o placas de circulación en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles, teléfono 55-9689-5009 extensión 1200.

La liberación de la matrícula y/o placa retenida del vehículo sancionado deberá ser en un término máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Transcurrido dicho término, la Secretaría podrá disponer de la(s) placa(s) de circulación retenida(s) y darle(s) el destino que determine; para tal efecto, el propietario, legal poseedor o conductor sancionado, podrá acudir al domicilio señalado con el fin de que se le proporcione información sobre su(s) placa(s).

13.4. Obligaciones del Personal Autorizado para Sancionar.

13.4.1. Identificarse plena y cortésmente como Personal Autorizado mediante oficio de comisión vigente expedido por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría el cual deberá portar visiblemente; así mismo el Personal Autorizado deberá indicarle al conductor el motivo de la detención del vehículo.

13.4.2. Solicitar de una manera respetuosa la Tarjeta de Circulación e identificación oficial vigente.

13.4.3. En el caso de unidades matriculadas en la Ciudad de México o en Entidades donde exista la obligación de verificar, así como aquellas Entidades con las que se tenga celebrado Convenio, corroborar que el vehículo cuente con el holograma y certificado de verificación vehicular vigente.

13.4.4. Para el caso de vehículos que porten placas federales, de una Entidad Federativa diferente a la Ciudad de México o que hayan sido obtenidas en otro país y sean identificados circulando en calles de la Ciudad de México sin cumplir con las disposiciones referidas en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, el Personal Autorizado por la Secretaría podrá retirar, como medida cautelar, una placa de circulación, debiendo indicar en la boleta de sanción que se procedió de esa forma. Se emitirá una sanción por cada una de las disposiciones que se detecte no se cumplen.

13.4.5. Llenar correctamente la boleta de sanción, entregar el tanto etiquetado como CIUDADANIA y orientar sobre los requisitos para la recuperación de la medida cautelar.

13.5. Protocolo de actuación para la aplicación de la sanción en los casos de incumplimiento del presente Programa.

13.5.1. El Personal Autorizado por la Secretaría, estará facultado para verificar que los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México cumplan con las disposiciones referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, podrá revisar que los conductores, propietarios o legales poseedores de vehículos que se encuentren en estado de encendido o circulen dentro de la Ciudad de México, cumplan con sus obligaciones, para lo cual, podrán requerir detener la marcha o circulación de los vehículos que sean detectados con emisiones ostensiblemente contaminantes, conforme lo indica la NOM-167-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017 o presuman contaminantes de manera visible o con tecnología alternativa (sensor remoto u opacímetro) en virtud de la coloración y/o intensidad de su emisión, de los que no porten el holograma y/o certificado de verificación vigente que les permitan la circulación y/o que circulen en día u horario en el que tengan restringida la circulación, para lo cual:

a) En caso de vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

b) Para el caso de vehículos a diésel, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul, y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

c) Llevar a cabo la inspección visual a los cristales del vehículo, a fin de constatar la existencia del holograma de verificación vehicular vigente en las unidades matriculadas en la Ciudad de México y, en su caso, por no portar holograma de verificación vehicular se impondrá la sanción prevista en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

En caso de pérdida o robo del holograma y/o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente (incluidas las generadas por mecanismos digitales), y presentarla con copia para expediente, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin verificación vehicular vigente.

Asimismo, en el supuesto de que el vehículo circule en día u horario en el que tenga restringida la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará la sanción a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.6. Obligaciones de los Centros de Verificación Vehicular.

13.6.1. Para realizar la verificación de vehículos con sanción derivada del Programa de Vehículos Contaminantes, los Centros de Verificación tendrán las obligaciones previstas en los numerales del 13.6.2. al 13.7.3.

13.6.2. Realizar la verificación o la prueba de evaluación técnica y en su caso solicitar el certificado anterior o el original del pago de la multa por verificación extemporánea. Si el vehículo sancionado cuenta con matrícula de otra Entidad Federativa o está matriculada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, diplomáticos deberá capturar los datos como verificación voluntaria para dar cumplimiento al PVC.

Para el caso de pruebas de evaluación técnica solicitadas por propietarios y/o conductores de vehículos sancionados por ostensiblemente contaminantes, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá:

a) Solicitar boleta de sanción (original y copia para cotejo).

b) Verificar en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos_que_haya_cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

c) Tarjeta de circulación.

d) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

e) En caso de pérdida de la boleta de sanción, deberá exhibir el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente (incluidas las generadas por mecanismos digitales), y presentarla con copia para expediente.

13.6.3. Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

a) Copia de la boleta de sanción.

b) Copia de la tarjeta de circulación.

c) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

d) Copia el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente, de la boleta de sanción por extravió o robo de la misma.

13.6.4. No deberá verificar el vehículo cuando el propietario y/o legal poseedor no muestre o no deje copia de la hoja de sanción.

13.6.5. Verificar al vehículo de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 8.

13.6.6. El resultado de la prueba de Evaluación Técnica deberá ser impresa en una constancia de tipo rechazo, por lo que el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares debe colocar los sellos correspondientes al Programa de Vehículo Contaminante de conformidad con la Imagen institucional de las áreas de atención ciudadana de los Centros de Verificación Vehicular y el sello de APROBADO o RECHAZADO de acuerdo con el resultado obtenido de dicha prueba, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares debe explicar el resultado de la prueba de Evaluación Técnica.

13.7. Motivo de la Sanción.

13.7.1. Circular un vehículo emitiendo visiblemente humo negro o azul en el caso de unidades a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos o en vehículos a diésel o en horario o día restringido a la circulación.

13.7.2. Circular un vehículo sin el holograma de verificación vigente o sin el certificado de verificación de emisiones vehiculares.

13.7.3. Circular un vehículo que no presente humo negro o azul; pero que, sea detectado por el Sistema de Detección Remota con valores mayores a los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

13.7.4. Circular un vehículo contraviniendo las limitaciones del Programa Hoy No Circula.

13.8. Procedimiento para Aplicación de la Sanción.

13.8.1. El Personal Autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, solicitará la detención del vehículo que sea presunto infractor en caso de emitir humo negro o azul de manera visible, circular en día u horario restringido o por no portar su holograma de verificación vigente y, en su caso, aplicará la sanción o sanciones correspondientes. Tratándose del caso de los vehículos matriculados en Entidades distintas a la Ciudad de México, se hará el retiro de una placa de circulación según sea el caso, como medida cautelar.

13.8.2. Detección Remota de Contaminantes.

13.8.2.1. Conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 se deberá entender como Detección Remota o Sensor Remoto al instrumento que opere bajo el principio de medición que se indica en el numeral 13.8.2.2, además de cumplir y contar con lo señalado en el Anexo II de la mencionada Norma.

La detección remota de emisiones contaminantes provenientes de las fuentes móviles en circulación en la Ciudad de México no es equiparable ni sustituye a la prueba de verificación realizada por los Centros de Verificación Vehicular.

13.8.2.2. Principio de Medición:

a) El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de gases de combustión y la presencia física de partículas.

b) Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo de prueba, y mediante un sistema óptico (cámara fotográfica o de video), se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.

13.8.2.3. Para el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por el sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros por rebasar los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, serán sujetos a sanción y se les retirará una matrícula, hasta en tanto realicen las adecuaciones mecánicas necesarias al vehículo y lo sometan a una Prueba de Evaluación Técnica. Los valores se establecen en la siguiente tabla:

Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina		
Hydrocarburos (HC) ppm	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% vol.)
600	2,500	4.5

Vehículos ostensiblemente contaminantes a diésel	
Partículas (PM) g carbono/100 g combustible	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)
0.50	3,000

13.8.3. Para el caso de los vehículos, que utilicen como combustible diésel, se realizará la evaluación de la emisión de humo negro por conducto del personal comisionado para constatar que la emisión de humo es ostensible.

13.8.4. En caso de la revisión de la existencia del holograma de verificación de emisiones vehiculares vigente en unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como en aquellas donde exista la obligación de verificar, el propietario o conductor del vehículo permitirá al personal autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, debiendo portar el holograma y el certificado de verificación vigentes.

En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía y/o Juez Cívico competente y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una matrícula de circulación como medida de seguridad a excepción de los vehículos matriculados en la Ciudad del México.

13.9. SANCIONES.

13.9.1. El propietario o legal poseedor del vehículo deberá pagar una multa de acuerdo con el motivo por el que fue sancionado, misma que podrá consistir en:

13.9.2. El pago de 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por circular un vehículo emitiendo de manera ostensible humo negro o azul.

13.9.3. El pago de 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por no presentar o acreditar contar con la verificación vehicular vigente correspondiente y/o circular en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los supuestos antes mencionados, se deberá utilizar el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería que se obtiene en la siguiente dirección electrónica: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/ConsultaciudadanaSedema>, en donde debe utilizar el concepto 51 para las sanciones impuestas con la operación del Programa de Vehículos Contaminantes; en cuyo caso, se deberá tomar como referencia el folio de la boleta de sanción. Con estos elementos se genera la línea de captura que debe ser pagada en bancos, centros comerciales o en las oficinas de recaudación correspondientes de la Tesorería de la Ciudad de México.

13.9.4. El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de treinta días naturales para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación de este. Situación que no lo exime de limitar la circulación conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, así como todos los sábados del mes, hasta en tanto no porten verificación vehicular vigente.

13.9.5. Una vez transcurrido el plazo para pagar la sanción o sanciones, si el mismo vehículo sancionado es identificado por el personal autorizado, circulando sin haber subsanado las irregularidades establecidas en la boleta de sanción, se procederá a imponer nuevas sanciones, las cuales serán por el máximo aplicable en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.9.6. En el caso de los vehículos que se encuentren inscritos en el Programa de Autorregulación vigente, se procederá conforme a lo siguiente:

Cuando se detecten, por primera ocasión en circulación y presenten humo visible o que, al ser medidos tengan más de 250,000 [N/cm³], serán apercibidos para realizar las reparaciones correspondientes y no estarán exentos de las restricciones a la circulación, otorgándose 20 días naturales para que sean reparadas.

Si dentro de los 10 días naturales siguientes a la detección y amonestación, se detecta circulando sin haber subsanado la causal de emisión de humo, se deberá informar a la Dirección General de Calidad del Aire.

En el supuesto de una tercera detección se procederá a solicitar la baja del Programa de Autorregulación a la Dirección General de Calidad del Aire.

13.10. Requisitos para la Recuperación de Placa.

13.10.1. A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta, y en su caso, aprobada la verificación correspondiente o, en su caso, la Prueba de Evaluación Técnica (PET), para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, la siguiente documentación:

a) Boleta de sanción en original, en caso de extravío o robo deberá levantar acta ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente (incluidas las generadas mediante mecanismos digitales) y presentarla, con copia para expediente.

- b) Tarjeta de circulación vigente y copia de la misma. Si la tarjeta no está actualizada con el nombre del propietario, deberá presentar el documento que acredite la propiedad del vehículo y entregar copia del mismo.
- c) Prueba de Evaluación Técnica (PET) en caso de haber sido sancionado por emisión de humo, y copia. La Constancia de Prueba de Evaluación Técnica, deberá exhibir el sello de APROBADO y haber sido emitida por un verificentro de la Ciudad de México.
- d) Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México con clave 51, con original del recibo y sello del banco o establecimiento donde se realizó el pago de la sanción; o bien, referencia bancaria en el caso de que el pago se haya realizado mediante transferencia o utilizando la aplicación bancaria; o recibo de pago en el supuesto de que se haya realizado en línea o en un Kiosco de la Tesorería de la Ciudad de México. En caso de contar únicamente con imagen, copia de la línea de captura o del comprobante de pago, se requiere original de la certificación de pago realizado ante la Tesorería de la Ciudad de México.
- e) Identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, identificación para votar vigente o licencia para conducir si fue emitida por el Gobierno de la Ciudad de México) y copia de la misma.
- f) En caso de no ser el titular del vehículo y/o la persona sancionada cuyo nombre y firma aparezca en la boleta de sanción, se requiere original de carta poder simple dirigida a la Secretaría, firmada por quien otorga el poder, quien lo recibe y dos testigos, con copia de identificación oficial vigente de los cuatro firmantes.
- g) Si es persona moral, el representante legal deberá acreditarlo con copia del poder notarial, en cuyo caso deberá realizar la gestión de forma personal. En el caso de vehículos oficiales, copia del resguardo del vehículo y del nombramiento expedido por la dependencia correspondiente.

13.11. Lugar en que deberán realizar la verificación según sea el caso, si fue sancionado por incumplir el presente Programa.

13.11.1. En el caso de los vehículos sancionados por no portar holograma de verificación vehicular vigente o no portar el certificado de verificación vigente, deberán ser verificados en los Verificentros autorizados por la Secretaría o los de su Entidad, según corresponda.

13.11.2. Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul de manera ostensible deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la Secretaría.

13.11.3. En el caso de los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul y que presenten matrícula distinta a la Ciudad de México, deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la Secretaría o cuando así lo justifique, realizar la verificación vehicular según corresponda a la entidad emisora de la matrícula, la cual deberá ser posterior a la fecha de sanción.

13.11.4. Para mayor información presentarse en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o bien, en el mismo horario en el teléfono 55-9689-5009 extensión 1200.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA “HOY NO CIRCULA”

14.1. Además de lo establecido en el numeral VII del Programa Hoy No Circula se encuentran exentos de las limitaciones los siguientes supuestos:

I.-Tractores agrícolas.

II.-Maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

III.- Motocicletas.

IV.- Vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos.

V.- Vehículos eléctricos.

VI.- Vehículos híbridos categoría I y II con motores de propulsión a gasolina y eléctrico.

VII.- Vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico.

VIII.- Automotores con matrícula de demostración y/o traslado.

IX.- Vehículos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

X.- Vehículos que porten Holograma “EXENTO”.

XI.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “00” por dos años, salvo cuando exista contingencia ambiental atmosférica por contaminantes y la CAME emita restricciones a la circulación para alguno de los casos referidos.

XII.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “0”, por seis meses, salvo cuando exista contingencia ambiental atmosférica por contaminantes y la CAME emita restricciones a la circulación para alguno de los casos referidos.

XIII.- Vehículos que porten Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”, siempre y cuando transporten a personas con discapacidad.

XIV.- Vehículos que porten Constancia tipo “Autorregulación”, que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de vehículos a diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros.

XV.- Vehículos que porten placas para personas con discapacidad.

XVI.- Vehículos que porten Pase Turístico Metropolitano, dos veces por semestre por siete días, una vez por semestre por 14 días, Vehículos que porten Pase Turístico Paisano durante la activación de puentes largos oficiales y durante la activación del Programa Paisano.

XVII.- Vehículos que porten los oficios de Ampliación al Periodo de Verificación Vehicular, en la vigencia establecida en dicho oficio, emitidos por la Secretaría.

XVIII.- Vehículos que porten en lugar visible oficio emitido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para exentar las limitaciones a la circulación.

14.2. Además de lo establecido en el Programa Hoy No Circula, se encuentran sujetos a las limitaciones a la circulación los:

I.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “1” limitan su circulación un día entre semana y dos sábados cada mes hasta por seis meses. En el evento que en el mes exista un quinto sábado, los vehículos con esta constancia podrán circular de acuerdo con las condiciones ambientales que se presenten y sean definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

II.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “2”, limitan su circulación un día entre semana y todos los sábados del mes, durante la vigencia de su holograma.

III.- Vehículos que porten Permiso para Circular sin placas y sin tarjeta de circulación, serán tratados como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, por lo que no deberán circular un día entre semana (viernes) y todos los sábados del mes, así como de lunes a jueves de 05:00 a 11:00 horas.

IV.- Vehículos nuevos y usados que no se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría, Estados que conforman la Megalópolis o que cuenten con convenio de homologación, limitan su circulación como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, un día entre semana de acuerdo a la terminación de la placa de circulación y todos los sábados del mes, así como de lunes a viernes de 05:00 a 11:00 horas.

V.- Vehículos nuevos y usados que se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría (incluidos los que cuenten con Multas por Verificación Extemporánea), limitan su circulación como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, un día entre semana de acuerdo a la terminación de la placa de circulación y todos los sábados del mes.

VI.- Vehículos de transporte colectivo de pasajeros que cuenten con la autorización correspondiente de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en caso de obtener hologramas “1” ó “2” deberán limitar su circulación un día entre semana y un sábado del mes, de acuerdo con la terminación de su placa en un horario de las 10:00 a las 22:00 horas, la limitación a la circulación los días sábado será de la siguiente manera:

El primer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placas 5 y 6.

El segundo sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rosa y terminación de placas 7 y 8.

El tercer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rojo y terminación de placas 3 y 4.

El cuarto sábado de cada mes, los vehículos con engomado color verde terminación de placas 1 y 2.

El quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con engomado color azul y terminación de placas 9 y 0, o con permisos de circulación que no cuenten con el número de placa pre asignado.

Las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos referidos anteriormente se definirán en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

14.3. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce los hologramas de verificación vehicular Tipo “E”, “00”, “0”, “1” y “2” otorgados por los Gobiernos de Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala entregados a vehículos automotores matriculados en dichas entidades, otorgados bajo los mismos criterios definidos en el presente Programa. Vehículos verificados con criterios distintos serán considerados como unidades con holograma “2”.

14.4. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce los hologramas de verificación vehicular Tipo “E”, “00”, “0”, “1” y “2” otorgados por el Gobierno del Estado de México bajo los criterios del presente programa, excepto a los automotores matriculados en la Ciudad de México, bajo pruebas voluntarias de verificación vehicular. No se reconocerán las verificaciones voluntarias otorgadas en Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, dichos automotores serán considerados como no verificados.

15. DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

15.1. La Dirección General de Calidad del Aire y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, ambas adscritas a la Secretaría están facultadas para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

15.2. Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, ubicado en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles o en los números telefónicos 5551342380 y 5552789931 extensión 1690 a la 1694 en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

16. FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría en el ámbito de su competencia, vigilar que los Verificentros, los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para la Ciudad de México, Autorizaciones, Revalidaciones de

Autorización, Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Programa Hoy No Circula, el presente Programa, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga la Secretaría.

Dado lo anterior, cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, de lunes a sábado dentro de un horario de 08:00 a 20:00 horas en días hábiles y laborables en el teléfono 55-9689-5009 ext. 5000 o en Locatel al teléfono 55-5658-1111. Asimismo, podrá presentar su inconformidad en los buzones de quejas y sugerencias instalados en los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares, o a través del correo electrónico de denuncias de la Secretaría denuncias@sedema.cdmx.gob.mx

Por otro lado, podrán ser competentes de vigilar el cumplimiento del presente Programa aquellas Autoridades que cuenten con facultades expresas en términos de lo establecido en la legislación y/o normatividad de carácter federal y local aplicable en la materia, así como de los instrumentos jurídicos que en su caso se celebren.

17. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria iniciará su vigencia el 02 de enero de 2025 y concluirá el 30 de junio de 2025.

18. PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROGRAMA

I.- Los vehículos que cuenten con Holograma “0”, “1” o “2” contarán con un plazo de dos meses para verificar sus unidades de conformidad con el calendario establecido para el semestre correspondiente en el presente programa.

II.- Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en la Ciudad de México, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.

III.- Los vehículos ya matriculados en la Ciudad de México, que realicen cambio de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten “Holograma 00”, los cuales deberán verificar de acuerdo a lo descrito en el numeral 8.7.2.8. del presente programa.

IV.- El plazo para utilizar el pago de la multa por verificación vehicular extemporánea es de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al pago de esta, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

V.- El plazo para utilizar el pago de la multa por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al pago de esta, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

18.1. AVISOS DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.

El Aviso de Privacidad de Datos Personales, podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/avisos/informacionvehicular.pdf>

19. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

19.1 ATENCIÓN DIGITAL.

Para mayor comodidad de la ciudadanía, los trámites y servicios relacionados con la operación del Programa de Verificación y el Programa Hoy no Circula, denominados:

- * “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR”;
- * “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS”;
- * “SOLICITUD DE APOYO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA NO UTILIZADAS ANTE LA SAF”;
- * “SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA”;
- * “REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR”; y
- * “CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR”.

Podrán realizarlos de manera digital a través del link: <https://www.cdmx.gob.mx/>, siguiendo los requisitos y el procedimiento que para cada uno se encuentra establecido.

Para lo anterior, es necesario iniciar sesión con su cuenta LLAVE CDMX y cargar la documentación requerida por el sistema que justifique su dicho.

19.1.1 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR.

Los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo correspondiente debido a robo de la unidad, siniestro o reparación mayor, se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un oficio de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago de multa por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante los 05 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del oficio de ampliación otorgado. Para ello, podrán realizar la solicitud conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1418>.

19.1.2. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS.

Los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo correspondiente debido a alguno de los casos no contemplados en el presente Programa se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un oficio de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago de multa por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante los 05 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del oficio de ampliación otorgado, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=86>

19.1.3. SOLICITUD DE APOYO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA NO UTILIZADAS ANTE LA SAF.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que hayan realizado el pago de multa por verificación extemporánea y éste no haya sido utilizado para verificar su unidad debido a un pago indebido (que no sea acreedor al pago por encontrarse de manera regular) o por errores de datos como placa, marca, modelo, clave y hubieran pagado otra multa con los datos correctos para verificar, podrán solicitar su devolución conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=89>

19.1.4. SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran un permiso para que puedan trasladar a personas para su atención médica, o atender emergencias en los días que se encuentra limitada la circulación de sus vehículos por el programa Hoy No Circula y/o Contingencias Ambientales, podrán realizar su solicitud para obtener un oficio que les permita circular sin limitaciones los días que se indiquen en el mismo, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=2675>.

19.1.5. REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no cuenten con el certificado de verificación vehicular por robo, deterioro o extravió del certificado de la constancia de verificación vehicular, deberán tramitar y solicitar, mediante el pago de la tarifa señalada en el numeral 7.5 del presente programa en el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares en el que realizó la verificación inmediata anterior, una reposición de la constancia de verificación que el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares mantiene bajo su resguardo. Para emitir dicha reposición, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en una copia simple de dicha constancia: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma de verificación vehicular que sea necesario tramitar, podrá solicitarse mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1417>

19.1.6. CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran canjear una constancia de Verificación Vehicular por otra que les otorgue mayores beneficios a su circulación, siempre y cuando acrediten haberla obtenido de manera incorrecta conforme a los criterios establecidos en el presente programa, deberán realizar su solicitud conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=87>

19.1.7. PASE TURÍSTICO METROPOLITANO Y PASE TURÍSTICO PAISANO.

Permite a los vehículos que lo portan exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula, una vez por semestre con una vigencia de 14 días, dos veces por semestre con una vigencia de siete días cada una, o durante el Programa Paisano que se encuentre vigente, emitido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, siempre y cuando porten permiso de importación temporal, este beneficio se otorga a vehículos de uso particular con hasta 15 años de antigüedad (modelos 2010 y posteriores) del extranjero o foráneos y no se podrán generar para vehículos emplacados en la CDMX, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, su tramitación y otorgamiento es completamente gratuita y mediante la siguiente liga: www.paseturistico.cdmx.gob.mx o <https://paseturistico.cdmx.gob.mx>, las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos que lo porten, serán definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Los requisitos necesarios para generar el pase turístico se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=98>.

En caso de requerir asesoría para realizar alguno de los trámites digitales que se indican, podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, ubicada en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

19.2. ATENCIÓN PRESENCIAL

Para el caso de usuarios que requieran atención en su modalidad presencial, respecto de los trámites que se indican en el numeral 19 del presente programa, podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, ubicada en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía, las solicitudes deberán acompañarse del soporte documental que respalde su petición, conforme a los requisitos que a continuación se indican:

NO	NOMBRE DEL TRÁMITE	REQUISITOS
1.	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR.	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1418</p> <p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia.</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía. Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en Original solo en el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.</p> <p>No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocívicas.</p> <p>- Última constancia de verificación o impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia.</p> <p>PARA EL CASO DE ROBO: - Carpeta de Investigación por robo. Copia.</p>
		<p>- Documento de recuperación o liberación del vehículo o cancelación del robo. Copia</p> <p>PARA EL CASO DE SINIESTRO: - Documento emitido por la aseguradora en donde se especifique el número de siniestro o reporte. Copia. - Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial)</p> <p>PARA EL CASO DE REPARACIÓN MAYOR: - Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). - Factura vigente de la reparación o refacciones que hayan impedido que el vehículo se desplazara por sí mismo a verificar. Copia.</p>

2.	<p>SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERÍODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS.</p>	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de modalidad presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=86</p> <p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compraventa, carta responsiva u otros). Copia.</p> <p>No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocívicas.</p> <p>- Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. Copia.</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía. Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial) Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.</p> <p>- Última Constancia de verificación o impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia.</p>
		<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=89</p> <p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia.</p> <p>- Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. Copia.</p>
3.	<p>SOLICITUD DE APOYO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA NO UTILIZADAS ANTE LA SAF</p>	<p>- Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. Copia.</p> <p>- Última Constancia de verificación vehicular o impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia.</p> <p>- Identificación oficial vigente con fotografía. Copia.</p> <p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.</p>

<p>4.</p>	<p>SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=2675 - Tarjeta de circulación. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia. - Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica. Copia. - Identificación oficial vigente con fotografía. Copia. - El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.
<p>5.</p>	<p>REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1417 - Tarjeta de circulación. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia. - Factura o Carta Factura (para el caso del "00"). Copia. - Identificación oficial vigente con fotografía. Copia. - El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento original solo para el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia. - Pago de Derechos. Original. (No pagar hasta que el trámite resulte favorable). SOLO PARA EL CASO DE HOLOGRAMA: - Denuncia de hechos presentada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía correspondiente o Juzgado Cívico, que respalde
		<ul style="list-style-type: none"> lo ocurrido con el holograma (citar la placa del vehículo y folio del holograma). - Última Constancia de Verificación Vehicular ó impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia. - Presentar vehículo para el pegado de holograma.

6.	CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=87
		- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Factura endosada, contrato de compraventa, carta responsiva u otros). Copia.
		- Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. Copia.
		- Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) o Diésel que se indiquen en el PVVO vigente. Copia.
		- Factura o carta factura de la unidad. Sólo en caso del Holograma "00". Copia.
		- Pago de derechos. Original. (No pagar hasta que el trámite resulte precedente).
		- Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y en su caso, retirado el anterior.
		- Identificación oficial vigente con fotografía. Copia.
- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento original solo para el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.		

19.2.7. EXENCIÓN A VEHÍCULOS DE CARGA QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PERECEDEROS.

Las personas que requieran obtener la exención de las limitaciones a la circulación establecidas en el "Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal", conocido como "Hoy No Circula", para vehículos de carga, matriculados en la Ciudad de México, destinados a transportar productos agropecuarios y perecederos, podrán obtenerla por un año, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Presentar solicitud por escrito a la Dirección General de Calidad del Aire, en la que se detalle: marca, submarca, placas, y año modelo, sita en calle Río de la Plata 48, piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.
- 2.- Copia de la identificación oficial del propietario o legal poseedor del vehículo.
- 3.- Copia simple de la tarjeta de circulación de la unidad vehicular que deberá estar matriculada en la Ciudad de México, y destinada a transportar productos agropecuarios y perecederos.
- 4.- Copia simple del certificado de verificación vehicular vigente.

19.9. Los trámites denominados “LIBERACIÓN DEL ADEUDO REGISTRADO EN LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE PAGO DE ADEUDOS DE TENENCIAS E INFRACCIONES”, “LIBERACIÓN EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LÍNEAS DE CAPTURA CORREGIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” y “CONSTANCIA TIPO EXENTO PARA EXIMIR A LOS VEHÍCULOS DE LAS LIMITACIONES DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR”, fueron eliminados del presente capítulo en virtud a que su objetivo se atiende directamente en los centros de verificación vehicular de la Ciudad de México, haciendo que el ciudadano evite desplazarse al Módulo de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, logrando con ello una atención más ágil, sencilla y eficaz de los temas mencionados, siendo innecesaria su existencia en el área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular.

El trámite denominado “SOLICITUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A LOS AUTOMÓVILES EN QUE SE TRANSPORTAN”, fue eliminado del presente capítulo en virtud a que su objetivo se atiende directamente por la SEMOVI y el DIF de la Ciudad de México, haciendo que el ciudadano evite desplazarse al Módulo de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, logrando con ello una atención más ágil, sencilla y eficaz del tema mencionado, siendo innecesaria su existencia en el área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día 02 de enero del 2025.

Dado en la Ciudad de México, el día 20 del mes de diciembre del año 2024.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII y 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXXII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXII, LXXXV, LXXXVI y LXXXVII, 12, fracciones I, V, VI, XXIX y XXXV, 55, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 85, fracción V, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII y XXVIII, 193, fracciones I, III, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 54, 55, 67, 69, 70, 110, fracciones II, III, V, VI, XVII y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el 01 de abril de 2024 la Secretaría de Movilidad, en adelante “la Secretaría”, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establece el proceso anual de revista vehicular 2024, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México”.

Que el Aviso referido, en su numeral SEGUNDO, fracción V, inciso b, incluyó como requisito el permiso vigente para la prestación del servicio de transporte de carga y pasajeros en las modalidades de mercantil y privado, o concesión vigente para la prestación del servicio de transporte de carga público, mismo que es otorgado con el empleo del Sistema SICOVE CARGA, que comenzó a emplearse en el ejercicio fiscal 2024, el cual requirió de ajustes para su perfeccionamiento, y con se generó un rezago en la expedición de los Permisos y a su vez en el proceso anual de revista vehicular de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO ANUAL DE REVISTA VEHICULAR 2024, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE ABRIL DE 2024

ÚNICO.- Se modifican los numerales CUARTO y OCTAVO para quedar como siguen:

CUARTO. Los permisionarios o concesionarios deberán realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

Terminación de la placa	Registro y Revisión Documental
5, 6 y 7	08 de abril de 2024 al 21 de febrero de 2025
8, 3 y 4	15 de abril de 2024 al 21 de febrero de 2025
1, 2, 9 y 0	22 de abril de 2024 al 21 de febrero de 2025

OCTAVO. La Inspección Físico - Mecánica se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

Terminación de placa	Inspección Físico – Mecánica
5, 6 y 7	22 de abril de 2024 al 28 de febrero de 2025
8, 3 y 4	29 de abril de 2024 al 28 de febrero de 2025
1, 2, 9 y 0	06 de mayo de 2024 al 28 de febrero de 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, Secretario de Vivienda y Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México dentro de los programas que se deriven de él, así como de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto; y que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como Órgano Superior de Gobierno, tiene entre sus facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto.

Que conforme a la Ley de Vivienda y al Decreto de Creación de este Instituto, su Consejo Directivo aprobará y publicará los criterios de inversión, evaluación y aplicación de recursos, adquisición de inmuebles y demás Reglas de Operación; a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y cumplimiento de los fines del Instituto.

Que mediante acuerdo número INVI169EXT4416, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México; Tercero, Fracciones XI; Sexto, Fracciones IV y VI del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019 y el Numeral 5.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera; aprueba aplicar el “Programa Dos por Uno durante los meses de enero a diciembre de 2025, a las personas beneficiarias de créditos INVI y créditos Cofinanciados, cuya fecha de alta para recuperación es igual o anterior al 31 de diciembre de 2015, que paguen el saldo insoluto en una sola exhibición, para que obtengan 50% de descuento; he tenido a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DOS POR UNO”, CRÉDITOS INVI Y COFINANCIADOS EJERCICIO 2025, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad de México trabaja para que la capital del país se consolide como una ciudad de derechos, en la que sus habitantes tengan acceso a una vivienda digna y cuenten con un patrimonio.

Con ese objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), en coordinación con el Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE), a partir del 06 de enero de 2025 y hasta el 5 de enero de 2026, llevará a cabo la aplicación del Programa “DOS X UNO A CRÉDITOS INVI Y COFINANCIADOS”, dirigido a las personas beneficiarias cuya fecha de alta para recuperación de su crédito es igual o anterior al 31 de diciembre del 2015; para que obtengan 50 % de descuento al finiquitar su crédito en una sola exhibición, conforme a los siguientes lineamientos:

GENERALES:

Se aplicará únicamente para aquellos créditos cuya fecha de alta para su recuperación, es igual o anterior al 31 de diciembre de 2015.

Se hará un descuento del 50% sobre el saldo insoluto, a las personas beneficiarias que liquiden la totalidad de su crédito en una sola exhibición.

El descuento no aplica en los seguros y gastos de operación, deberán pagarse conjuntamente con el saldo del crédito.

Quedan excluidas de la aplicación del Programa las carteras 51, 61, AI, AE, y AM.

PARTICULARES:

El Programa es aplicable para los créditos cuya fecha de alta para recuperación es igual o anterior al 31 de diciembre de 2015, independientemente de la que indique el estado de cuenta derivada de los movimientos que haya tenido el crédito, como pueden ser desfases de inicio de recuperación o reestructuras.

El Programa aplica para los créditos cuya alta para recuperación fue solicitada por el Instituto durante el mes de diciembre de 2015, mismos que el FIDERE registró con fecha 31 de diciembre de 2015.

Los créditos con estatus de suspendido que están considerados en el universo para aplicación del Programa “Dos por Uno”, deberán reactivarse cuando las personas acreditadas deseen adherirse al beneficio, para que puedan efectuar el pago correspondiente.

A las personas beneficiarias que tengan en proceso de alta un crédito complementario y se adhieran al beneficio del Programa, únicamente se les aplicará descuento sobre el crédito que se encuentre en recuperación a la fecha de pago del finiquito.

Con fundamento en el Numeral 5.5.2 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, se condonan los intereses moratorios al finiquitar el crédito.

Para los créditos cofinanciados, como son las carteras 67, 69 y 70 y de CAPTRALIR el descuento del 50% solo aplica para el crédito financiado por el INVI.

Al efectuar el pago de finiquito, se tomará en cuenta el periodo de gracia establecido en el Numeral 5.5.3 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.

El descuento del 50% autorizado en el presente Acuerdo, no es acumulable con otro descuento establecido en el Numeral 5.5.2 de las citadas Reglas de Operación.

PROCEDIMIENTO PARA QUE EL ACREDITADO IMPRIMA SU RECIBO DE PAGO EN LINEA

Ingresa a la página web de FIDERE, www.fidere.cdmx.gob.mx

Identifique la promoción denominada, como “*Al liquidar tu crédito INVI, 50% de descuento*”

Presione el recuadro identificado como, “*genera tu recibo de finiquito aquí*”

En el apartado “tramite en línea”, puede generar el recibo de finiquito; para imprimir es necesario contar con la clave de crédito que se encuentra en su credencial de pago, (consta de 13 dígitos). Confirme la clave del crédito.

Una vez que digite su número de crédito, aparece en la pantalla el saldo total del crédito, incluido el descuento aplicable y el importe total a pagar, así como la opción de generar el recibo con descuento del 50%.

Al digitar la clave del crédito, presione en la pantalla *“recibo 50% de descuento 1 pago (s) seleccionado (s)”* y genere su recibo finiquito. (El equipo de cómputo con el cual realice el trámite, deber estar conectado a una impresora, en caso contrario podrá descargarlo a una memoria USB, para posteriormente imprimirlo), aplica también para equipos móviles (celular, tablet, etc.).

Lugar de pago.- Podrá realizarlo en cualquier sucursal de los siguientes bancos: AFIRME, SANTANDER, BANSEFI, AZTECA y BBVA, en los días y horarios que establezcan.

Forma de pago.- Podrá efectuar su pago en efectivo, por transferencia interbancaria la CLABE correspondiente aparece en el recibo de finiquito, o bien mediante cheque de caja o certificado, a favor del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

TRÁMITE PRESENCIAL

Requisitos:

Identificación oficial original para cotejo (credencial de elector INE, pasaporte, cédula profesional); y Credencial de pago del crédito FIDERE-INVI (13 dígitos).

El acreditado puede acudir a realizar el trámite de finiquito con 50% de descuento a las oficinas del FIDERE, ubicadas en Dr. Lavista 144, 1er piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, en días hábiles.

O bien a las oficinas del INVI, ubicadas en Canela 660, 3er piso, Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, en días hábiles.

Trámite de carta finiquito.- Para obtenerla, una vez que realice el pago de finiquito, podrá acudir a las oficinas del INVI, ubicadas en Canela 660, 1er piso, Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y presentar los siguientes documentos:

Original para cotejo del contrato de apertura de crédito y/o escritura original, y copia de convenio modificadorio (en su caso)

Original para cotejo de identificación oficial

Original estado de cuenta en ceros

Original de ficha de aportación inicial.

Mayores Informes al teléfono 51 41 03 00, extensión 5735, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, en días hábiles.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de diciembre 2024

(Firma)

Secretario de Vivienda y Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Inti Muñoz Santini

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

Deyanire Vianeth Violante Camacho, Directora General de Administración, en el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracciones I, III, X, apartado B numeral 3, inciso a), fracciones I, XI, XXI y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 9, 15, 27, 28, 52, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21, 30, 31 fracciones I, III y XI, artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 72 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 64 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican publicado en fecha 28 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la prestación de servicios de calidad, a tiempo y en todo momento, es una de las premisas fundamentales de la Alcaldía Cuauhtémoc, ya que la ciudadanía requiere una solución inmediata a sus necesidades, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos trabajos de mantenimiento e infraestructura independientemente de los tiempos administrativos.

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios prevén la habilitación de días y horarios conforme a las necesidades, para poder realizar los actos, procesos y procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicios, tales como convocatorias, juntas, presentación, aperturas, fallo, adjudicación, firma de contrato y entrega de los bienes o prestación de los servicios, y demás actividades relacionadas con licitaciones, invitaciones o adjudicaciones. Por lo que resulta necesario el habilitar días y horas inhábiles, lo cual permitirá a este Órgano Político Administrativo estar en posibilidades de cumplimentar los plazos previstos en la normatividad de la materia, lo anterior, con base en los principios de transparencia y máxima publicidad, lo que permite el asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado, Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN DEL ALMACÉN GENERAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ÚNICO. Se habilitan los días sábado, domingo y días festivos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las convocatorias de licitación, invitación restringida y adjudicación directa para efecto de realizar la revisión de bases de licitación, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas, fallo, así como la firma de los contratos respectivos y la recepción en el almacén general de los bienes adquiridos, conforme a los considerandos expuestos en el proemio del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de diciembre del 2024

(Firma)

**DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN CUAUHTÉMOC.**

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de agosto 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1422, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Estímulos a los representantes deportivos de Tlalpan en competencias nacionales (CONADE)”;

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL
PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA: “ESTÍMULOS A LOS
REPRESENTANTES DEPORTIVOS DE TLALPAN EN COMPETENCIAS NACIONALES (CONADE).”,
EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN.**

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Estímulos a los representantes deportivos de Tlalpan en competencias Nacionales (CONADE)”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Acciones Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia:

Problema o necesidad que atiende.

Deportistas y entrenadores representantes de la Alcaldía Tlalpan que desertan de su disciplina deportiva por carencia de recursos económicos para llevar a cabo sus entrenamientos y participar en las justas deportivas Nacionales CONADE.

Objetivos.

Objetivo general.

Fomentar el deporte a través de incentivar a entrenadores y deportistas de la demarcación contribuyendo al Derecho al Deporte.

Objetivos específicos.

- Convocar a deportistas y entrenadores deportivos representantes de Tlalpan que participen en la competencia de los Nacionales CONADE, así como representantes de la Alcaldía Tlalpan en competencias deportivas oficiales a efecto de que soliciten en tiempo y forma su incorporación como beneficiarios de la acción social.
- Revisar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos y seleccionar a los deportistas y entrenadores a ser beneficiarios de la acción social.
- Entregar el apoyo económico a deportistas y entrenadores deportivos seleccionados en el plazo señalado en los presentes lineamientos.

Descripción de la población objetivo.

55 deportistas y entrenadores deportivos de la Alcaldía Tlalpan que representan a la demarcación en los Nacionales CONADE, así como representantes de la Alcaldía Tlalpan en competencias oficiales.

Metas físicas.

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender es entregar un apoyo económico único de \$8,036.00 (ocho mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) a 55 deportistas y entrenadores convencionales que clasifiquen en la

competencia de los Nacionales CONADE 2024. • Esta Acción Social ofrece un apoyo económico a deportistas y entrenadores deportivos y no considera servicios adicionales a la población en general.

Temporalidad.

Fecha de inicio: agosto 2024.

Fecha de terminación: el 31 de agosto de 2024.

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

Dirección General de Desarrollo Social.

No.	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	EDAD	SEXO	ALCALDIA	UT
1	PERSONA BENEFICIARIA	ALACIO	VALDELAMAR	ZURIA AYARI	14	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-026-1
2	PERSONA BENEFICIARIA	ALARCON	MENDOZA	OSCAR DILAN	15	HOMBRE	EDOMEX	N/A
3	PERSONA BENEFICIARIA	ALARCON	MORALES	KEVIN ALEXIS	17	HOMBRE	CALIMAYA	N/A
4	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ DEL CASTILLO	AYLUARDO	VALENTINA	14	MUJER	ALVARO OBREGON	10-0051-1
5	PERSONA BENEFICIARIA	ANDRADE	ARZOLA	JORGE EMILIO	21	HOMBRE	TALPAN	12-121-1
6	PERSONA BENEFICIARIA	BOTELLO	CAMPOS	SOFIA ISABELA	14	MUJER	IZTAPALAPPA	07-180-1
7	PERSONA BENEFICIARIA	CAMPOSORTEGA	RENDON	TANIA	41	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-035-1
8	PERSONA BENEFICIARIA	CARPIO	GARCIA	HUGO SALVADOR	37	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-038-1
9	PERSONA BENEFICIARIA	CARRASCO	PEREZ	VALENTINA IVONNE	19	MUJER	BENITO JUAREZ	14-012-1
10	PERSONA BENEFICIARIA	CHAMOR	JIMENEZ	FABRICIO DAVID	56	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-029-1
11	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	HERNANDEZ	AIRAM IVANA	18	MUJER	IZTACALCO	06-001-1

12	PERSONA BENEFICIARIA	DE LAS FUENTES	ZACARIAS	VALENTINA	19	MUJER	TALPAN	12-144-1
13	PERSONA BENEFICIARIA	DE LUNA	IRIARTE	MACARENA	13	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-034-1
14	PERSONA BENEFICIARIA	DELOYA	MARIN	MATEO	14	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
15	PERSONA BENEFICIARIA	DIAZ	LEGORRETA	NINA TAMARA	16	MUJER	ALVARO OBREGON	10-151-1
16	PERSONA BENEFICIARIA	ESCORCIA	ROBLES	PERLA ITANDEHUI	18	MUJER	IZTACALCO	06-016-1
17	PERSONA BENEFICIARIA	ESPINO	CRUZ	YULIANNA	16	MUJER	IZTAPALAPA	07-022-1
18	PERSONA BENEFICIARIA	GALINA	ZARATE	CARLOS ALEJANDRO	55	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-031-1
19	PERSONA BENEFICIARIA	GALLEGOS	CRUZ	NAHUM MOISES	13	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-065-1
20	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	VALDEZ	LEONARDO ANDRE	20	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1
21	PERSONA BENEFICIARIA	GRANADOS	PEREZ	MARIA FERNANDA	15	MUJER	IZTAPALAPA	07-062-1
22	PERSONA BENEFICIARIA	HERIA	GUILLEN	LUCIANA	14	MUJER	ALVARO OBREGON	10-049-1
23	PERSONA BENEFICIARIA	HERRERA	ALARCON	BRISA ESTRELLA	15	MUJER	CALIMAYA DE DIAZ	N/A
24	PERSONA BENEFICIARIA	LOYOLA	PRADO	KARLA	15	MUJER	TLALPAN	12-014-1
25	PERSONA BENEFICIARIA	LOZANO	RAMOS	ARIADNA	21	MUJER	COYOACAN	03-056-1

26	PERSONA BENEFICIARIA	MAGAÑA	CASTAÑON	ENYA XIMENA	15	MUJER	TALPAN	12-054-1
27	PERSONA BENEFICIARIA	MARQUEZ	GUZMAN	ZAID	18	HOMBRE	TALPAN	12-072-1
28	PERSONA BENEFICIARIA	MATUS	VALDIVIEZO	NICANDRO	48	HOMBRE	TALPAN	12-094-1
29	PERSONA BENEFICIARIA	MENENDEZ	ESPINOSA	MARIA FERNANDA	19	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
30	PERSONA BENEFICIARIA	OROPEZA	GARCIA	DORIAN EDUARDO	16	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-159-1
31	PERSONA BENEFICIARIA	ORTEGA	GALEANA	CARLOS	21	HOMBRE	TALPAN	12-121-1
32	PERSONA BENEFICIARIA	PAEZ	RUEDA	VALERIA	20	MUJER	TALPAN	12-001-1
33	PERSONA BENEFICIARIA	PINO	DEL VALLE	LUCIANO	17	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-028-1
34	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	APANTENCO	EDUARDO ANTONIO	23	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
35	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	OTERO	SILVIA JANNET	49	MUJER	TALPAN	12-131-1
36	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	AMBRIZ	FERNANDA	19	MUJER	GUSTAVO A. MADERO	05-056-1
37	PERSONA BENEFICIARIA	ROMERO	MILLAN	NATHALIA	20	MUJER	COYOACAN	03-028-1
38	PERSONA BENEFICIARIA	ROMERO	VALENCIA	MADELEINE VANESSA	19	MUJER	IZTAPALAPA	07-038-2
39	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	BAUTISTA	FERNANDO	36	HOMBRE	TALPAN	12-107-1

40	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	NUÑEZ	ANTONIA	21	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
41	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	PAZ	JULIO CESAR	44	HOMBRE	TLALPAN	12-139-1
42	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	ROSALES	IAN GAEL	16	HOMBRE	TLALPAN	12-139-1
43	PERSONA BENEFICIARIA	SAUCEDO	RODRIGUEZ	XIMENA	14	MUJER	TALPAN	12-139-1
44	PERSONA BENEFICIARIA	SIMSCH	FLORES	ANDRE EMIL	22	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-022-1
45	PERSONA BENEFICIARIA	UNDA	DE WIT	MARIA	14	MUJER	ALVARO OBREGON	10-011-1
46	PERSONA BENEFICIARIA	VALDOVINOS	MARTINEZ	TANYA LIZET	20	MUJER	ALVARO OBREGON	10-125-1
47	PERSONA BENEFICIARIA	VALLES	CABELLO	LUIS JORDI	26	HOMBRE	TLAHUAC	11-034-1
48	PERSONA BENEFICIARIA	ZUÑIGA	CARRILLO	RODRIGO	19	HOMBRE	TALPAN	12-002-1
49	PERSONA BENEFICIARIA	ZUÑIGA	CARRILLO	LEONARDO	17	HOMBRE	TALPAN	12-049-1

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de julio de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1392, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de conjuntos de pants a deportistas y entrenadores deportivos representantes de la Alcaldía”;

Que con fecha 16 de julio de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1402, fue publicado el Aviso mediante el cual se da a conocer la primera modificación a los Lineamientos de operación de la acción social denominada Entrega de conjuntos de pants a deportistas y entrenadores deportivos representantes de la Alcaldía; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA: “ENTREGA DE CONJUNTOS DE PANTS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEPORTIVOS REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA”, EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN.

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Entrega de conjuntos de pants a deportistas y entrenadores deportivos representantes de la Alcaldía”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Acciones Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia:

Problema o necesidad que atiende.

Con la presente acción social se atiende la necesidad de apoyar la economía de los deportistas y entrenadores deportivos para tener un uniforme que sea un estímulo para la representación de la Alcaldía Tlalpan en los eventos deportivos a los cuales se presenten a competir, fomentando la participación de la población en el desarrollo de actividades deportivas.

Objetivos.

Objetivo general.

Entregar a deportistas y entrenadores deportivos de la Alcaldía Tlalpan representantes en competencias deportivas dentro y fuera de la Alcaldía Tlalpan, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024, Nacionales CONADE, Juegos Nacionales Populares y eventos nacionales e internacionales oficiales, se entregará un conjunto de pants con el fin de contar con una identidad institucional en las competencias en las que asisten.

Objetivos específicos.

- Contribuir a la promoción de actividades y prácticas físico-deportivas como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de adicciones.
- Convocar a deportistas y entrenadores deportivos representantes de Tlalpan en competencias deportivas a efecto de que soliciten en tiempo y forma su incorporación como personas beneficiarias de la acción social.
- Revisión de la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos.
- Entregar el conjunto de pants a deportistas y entrenadores deportivos en el plazo señalado en los presentes lineamientos.

Descripción de la población objetivo.

870 deportistas y entrenadores deportivos que representan a la demarcación en competencias deportivas dentro y fuera de Tlalpan, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Nacionales CONADE, Juegos Nacionales Populares o eventos internacionales, y deportistas activos que realizan la práctica de algún deporte en las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía Tlalpan, que habitan en colonias con índice de desarrollo social muy bajo o bajo o presentan alguna discapacidad.

Metas físicas.

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2024 es: entregar 870 conjuntos de pants a deportistas y entrenadores deportivos que representen a la Alcaldía en competencias deportivas dentro y fuera de la Alcaldía Tlalpan, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Nacionales CONADE, Juegos Nacionales Populares o eventos internacionales, de la Alcaldía Tlalpan, dichos conjuntos incluirán:

- Chamarra manga larga.
- Pants con resorte y cordón de ajuste en cintura, corte regular.
- Playera deportiva, manga corta.
- Maleta deportiva en poliéster.

Temporalidad.

Fecha de inicio: 01 de julio de 2024.

Fecha de terminación: el 31 de agosto de 2024.

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

Dirección General de Desarrollo Social.

No.	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	EDAD	SEXO	ALCALDIA	UT
1	PERSONA BENEFICIARIA	ACOSTA	SOSA	IAN RAMSES	15	HOMBRE	TALPAN	12-128-1
2	PERSONA BENEFICIARIA	AGUIRRE	MARTINEZ	VALENTINA	15	MUJER	COYOACAN	03-043-1
3	PERSONA BENEFICIARIA	AGUIRRE	MARTINEZ	XIMENA	18	MUJER	COYOACAN	03-043-1
4	PERSONA BENEFICIARIA	ALACIO	VALDELAMAR	ZURIA AYARI	14	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-026-1
5	PERSONA BENEFICIARIA	ALARCON	MORALES	KEVIN ALEXIS	17	HOMBRE	CALIMAYA	N/A
6	PERSONA BENEFICIARIA	ALARCON	MENDOZA	OSCAR DILAN	15	HOMBRE	EDOMEX	N/A

7	PERSONA BENEFICIARIA	ALFARO	RAMIREZ	CAMILA	15	MUJER	TALPAN	12-115-1
8	PERSONA BENEFICIARIA	ALFARO	RAMIREZ	TADEO	21	HOMBRE	TALPAN	12-115-1
9	PERSONA BENEFICIARIA	ALOS	CALDERON	BRANDON	25	HOMBRE	COYOACAN	03-063-1
10	PERSONA BENEFICIARIA	ALTAMIRANO	CARBAJAL	EMILIANO JESUS	18	HOMBRE	CHALCO	N/A
11	PERSONA BENEFICIARIA	ALTAMIRANO	GONZALEZ	ISAAC	12	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-083-1
12	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	ALVAREZ	JOSMAR EMMANUEL	7	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
13	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	BELLO	DONOVAN	13	HOMBRE	TALPAN	12-015-1
14	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	HERNANDEZ	MARCOS	56	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
15	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	RANGEL	LESLY ARANZA	20	MUJER	IZTACALCO	06-001-3
16	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	SANCHEZ	MARCO GIOVANNI	34	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
17	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	SANCHEZ	MANOLO MISAEL	30	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
18	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ DEL CASTILLO	AYLUARDO	VALENTINA	14	MUJER	ALVARO OBREGON	10-0051-1
19	PERSONA BENEFICIARIA	AMEZCUA	GOMEZ	HECTOR ANDRE	14	HOMBRE	TALPAN	12-104-1

20	PERSONA BENEFICIARIA	AMEZCUA	GOMEZ	NICOLAS OLIVIER	9	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
21	PERSONA BENEFICIARIA	AMILPAS	MORALES	ANTONIO	38	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-062-1
22	PERSONA BENEFICIARIA	ANAYA	GARCIA	ISMAEL	54	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
23	PERSONA BENEFICIARIA	ANAYA	GARCIA	OSCAR	52	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
24	PERSONA BENEFICIARIA	ANDRADE	ARZOLA	JORGE EMILIO	21	HOMBRE	TALPAN	12-121-1
25	PERSONA BENEFICIARIA	ANDRADE	ROJANO	REGINA	18	MUJER	TALPAN	12-130-1
26	PERSONA BENEFICIARIA	ANDREU	GARCIA	DANIEL	19	HOMBRE	TALPAN	12-092-1
27	PERSONA BENEFICIARIA	ANTON	AMIL	PABLO	15	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-0051-1
28	PERSONA BENEFICIARIA	APPENDINI	ESPINO	ANNA PAULA	14	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
29	PERSONA BENEFICIARIA	APPENDINI	POUMIAN	LUCIANA	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-004-1
30	PERSONA BENEFICIARIA	ARELLANO	SALOMON	DIEGO AXEL	22	HOMBRE	IZTACALCO	06-016-1
31	PERSONA BENEFICIARIA	ARREDONDO	GARCIA	LUIS ANGEL	27	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-005-1
32	PERSONA BENEFICIARIA	ARRIAGA	ESQUIVEL	ENRIQUE PATRICIO	16	HOMBRE	TALPAN	12-027-1

33	PERSONA BENEFICIARIA	ARRIETA	BARRIOS	BRYAN MICHELL	26	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-036-1
34	PERSONA BENEFICIARIA	ARRIETA	ROMERO	MIGUEL	49	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-036-1
35	PERSONA BENEFICIARIA	ARROYO	RICO	JOSE GABRIEL	31	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-151-1
36	PERSONA BENEFICIARIA	ARROYO	RICO	JESUS	21	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-151-1
37	PERSONA BENEFICIARIA	ARTEAGA	HERRERA	ARI ENRIQUE	11	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1
38	PERSONA BENEFICIARIA	ARTEAGA	HERRERA	PAOLA	13	MUJER	COYOACAN	03-083-1
39	PERSONA BENEFICIARIA	AVELINO	PINEDA	SARA ITZEL	14	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-020-1
40	PERSONA BENEFICIARIA	BAILON	MENA	ALEJANDRO DANIEL	19	HOMBRE	TALPAN	12-087-1
41	PERSONA BENEFICIARIA	BALANCA N	BARRERA	SANTIAGO	11	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
42	PERSONA BENEFICIARIA	BALCAZAR	SILVA	MATEO ALBERTO	12	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-040-1
43	PERSONA BENEFICIARIA	BANDA	SIMON	RODRIGO ARIEL	22	HOMBRE	CUAJIMALPA	04-017-1
44	PERSONA BENEFICIARIA	BARRERA	ROSAS	MARIANA	17	MUJER	TALPAN	12-114-1
45	PERSONA BENEFICIARIA	BECERRIL	ELIZALDE	IAN	12	HOMBRE	TALPAN	12-111-1

46	PERSONA BENEFICIARIA	BECERRIL	NAVA	JOSHUA FERNANDO	17	HOMBRE	TALPAN	12-066-1
47	PERSONA BENEFICIARIA	BELMONT	FRANCO	JOSE JOVANNY	34	HOMBRE	TALPAN	12-075-1
48	PERSONA BENEFICIARIA	BELMONT		FELIPE	64	HOMBRE	TALPAN	12-075-1
49	PERSONA BENEFICIARIA	BERISTAIN	HUERTA	EBBE	12	MUJER	ALVARO OBREGON	10-067-1
50	PERSONA BENEFICIARIA	BERNAL	FIGUEROA	FERNANDA CUAUHCIH UATL	15	MUJER	TALPAN	12-145-1
51	PERSONA BENEFICIARIA	BERNAL	MEDINA	ISAAC	15	HOMBRE	COYOACAN	03-034-1
52	PERSONA BENEFICIARIA	BERNAL	MEDINA	NATANAEL	17	HOMBRE	COYOACAN	03-034-1
53	PERSONA BENEFICIARIA	BERNAL	NAVA	PABLO	28	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-032-1
54	PERSONA BENEFICIARIA	BERROCAL	TENORIO	PEDRO	43	HOMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	17-036-1
55	PERSONA BENEFICIARIA	BERROCAL	ZUÑIGA	JOSE ANGEL	15	HOMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	17-036-1
56	PERSONA BENEFICIARIA	BOLAÑOS	GARCIA	OSCAR AUGUSTO	25	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
57	PERSONA BENEFICIARIA	BOTELLO	CAMPOS	SOFIA ISABELA	14	MUJER	IZTAPALAPA	07-180-1
58	PERSONA BENEFICIARIA	BRACAMONTE	LANDA	JOHAN YAEL	17	HOMBRE	LOS REYES LA PAZ	N/A

59	PERSONA BENEFICIARIA	BRAVO	RUEDA	ANDREA	18	MUJER	ALVARO OBREGON	10-101-1
60	PERSONA BENEFICIARIA	BRISEÑO	RODRIGUEZ	KENYA JOSELINE	16	MUJER	GUSTAVO MADERO	05-016-1
61	PERSONA BENEFICIARIA	BUENROSTRO	LUGO	CARLOS ANTONIO	24	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
62	PERSONA BENEFICIARIA	BUSTILLOS	CARRILLO	GEORGINA	17	MUJER	TALPAN	12-076-1
63	PERSONA BENEFICIARIA	CABELLO	OROZCO	VALENTINA	17	HOMBRE	TALPAN	12-099-1
64	PERSONA BENEFICIARIA	CALDERON	ESTRADA	EUNICE	54	MUJER	COYOACAN	03-063-1
65	PERSONA BENEFICIARIA	CAMACHO	BALDERAS	AMEYALLI	13	MUJER	TALPAN	12-120-1
66	PERSONA BENEFICIARIA	CAMACHO	QUIROGA	EDGAR EUGENIO	38	HOMBRE	TALPAN	12-072-1
67	PERSONA BENEFICIARIA	CAMPOS	IBARRA	DAVID JACOBO	18	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-001-1
68	PERSONA BENEFICIARIA	CAMPOS	MARTINEZ	SURI JAQUELINE	18	MUJER	IZTAPALAPA	07-028-1
69	PERSONA BENEFICIARIA	CAMPOSO RTEGA	RENDON	TANIA	41	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-035-1
70	PERSONA BENEFICIARIA	CANDUELA	PALOMAR	LUCIA	15	MUJER	BENITO JUAREZ	14-013-1
71	PERSONA BENEFICIARIA	CARPIO	GARCIA	HUGO SALVADOR	37	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-038-1

72	PERSONA BENEFICIARIA	CARRANCO	ROSAS	JUAN ARTURO	64	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-141-1
73	PERSONA BENEFICIARIA	CARRASCO	PEREZ	OCTAVIO	13	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-004-1
74	PERSONA BENEFICIARIA	CARRASCO	PEREZ	VALENTIN A IVONNE	19	MUJER	BENITO JUAREZ	14-012-1
75	PERSONA BENEFICIARIA	CARRILLO	SALAZAR	DANIEL	12	HOMBRE	TALPAN	12-113-1
76	PERSONA BENEFICIARIA	CASTAÑEDA	GONZALEZ	FERNANDO	24	HOMBRE	TALPAN	12-055-1
77	PERSONA BENEFICIARIA	CASTAÑEDA	ROJAS	ATZIRI FERNANDA	15	MUJER	COYOACAN	03-080-1
78	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	CRUCES	MARCO ESTEBAN	9	HOMBRE	TALPAN	12-138-1
79	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	ISLAS	HECTOR GABRIEL	46	HOMBRE	TALPAN	12-138-1
80	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	LUQUEÑO	RICARDO	25	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
81	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	MARES	MARIA LUISA	52	MUJER	TALPAN	12-073-1
82	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	PEREZ	MARIANA	20	MUJER	TALPAN	12-052-1
83	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	REYES	LUISA FARIDE	23	MUJER	CHALCO	N/A
84	PERSONA BENEFICIARIA	CASTREJON	CASTILLO	FAUSTO	70	HOMBRE	TALPAN	12-073-1

85	PERSONA BENEFICIARIA	CASTREJO N	LOPEZ	LUISA LIZBETH	33	MUJER	TALPAN	12-073-1
86	PERSONA BENEFICIARIA	CASTRO	GONZALEZ	LUNA ALEJANDRA	15	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
87	PERSONA BENEFICIARIA	CASTRO	GARCIA	SEBASTIAN	10	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-026-1
88	PERSONA BENEFICIARIA	CASTRO	TOVAR	IKER DANIEL	11	HOMBRE	TALPAN	12-091-1
89	PERSONA BENEFICIARIA	CAUDURO	ZAPATA	BRUNO	14	HOMBRE	NAUCALPAN DE JUAREZ	N/A
90	PERSONA BENEFICIARIA	CEDILLO	MEDINA	JESUS SINUHE	22	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-120-1
91	PERSONA BENEFICIARIA	CENOBIO	NAVA	EMILIANO	15	HOMBRE	COYOACAN	03-059-1
92	PERSONA BENEFICIARIA	CHAMOR	JIMENEZ	FABRICIO DAVID	56	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-029-1
93	PERSONA BENEFICIARIA	CHARCO	QUINTANA	ALEJANDRA	16	MUJER	COYOACAN	03-025-1
94	PERSONA BENEFICIARIA	CHAVEZ	RUIZ	DIEGO ISAAC	15	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
95	PERSONA BENEFICIARIA	CHAVEZ	GARCIA	ANTONIO	14	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-047-1
96	PERSONA BENEFICIARIA	CHONG	GAN	MIRANDA SARAI	11	MUJER	XOCHIMILCO	13-066-1
97	PERSONA BENEFICIARIA	COCONE	VAZQUEZ	LEONARDO SEBASTIAN	15	HOMBRE	TALPAN	12-054-1

98	PERSONA BENEFICIARIA	CONTRERAS	CORTES	ARANZA	16	MUJER	IZTAPALAPA	07-086-1
99	PERSONA BENEFICIARIA	CONTRERAS	HERNANDEZ	NORMA JUANITA	48	MUJER	TALPAN	12-066-1
100	PERSONA BENEFICIARIA	CONTRERAS	VARGAS	SAUL	13	HOMBRE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	N/A
101	PERSONA BENEFICIARIA	CORDOVA	ALDERETE	PATRICIO	15	HOMBRE	TECAMAC	N/A
102	PERSONA BENEFICIARIA	CORTES	MARMOLEJO	ALLISON NICOLE	11	MUJER	IZTAPALAPA	07-057-1
103	PERSONA BENEFICIARIA	CORTES	PEREZ	LIZETTE PAULINA	20	MUJER	COYOACAN	03-059-1
104	PERSONA BENEFICIARIA	CRESPO	TREJO	ALEJANDRA MERCEDES	20	MUJER	VENUSTIANO CARRANZA	17-043-1
105	PERSONA BENEFICIARIA	CRISANTO	MUÑIZ	URSULA ALESSANDRA	25	MUJER	CUAUHTEMOC	15-024-1
106	PERSONA BENEFICIARIA	CRISTOBAL	AQUINO	MARIA XOCHITL	59	MUJER	TALPAN	12-039-1
107	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	CUEVAS	AURORA VANESSA	11	MUJER	TALPAN	12-009-1
108	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	CALVA	ADAN ZAID	10	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-032-1
109	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	CALVA	ANGEL FARID	9	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-032-1
110	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	HERNANDEZ	AIRAM IVANA	18	MUJER	IZTACALCO	06-001-1

111	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	HERNANDEZ	MAYRAN LIZBETH	23	MUJER	IZTACALCO	06-001-1
112	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	LOPEZ	IVAN TONALLI	20	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-049-1
113	PERSONA BENEFICIARIA	CUEVAS	BECERRIL	VICTOR ARTURO	14	HOMBRE	AZCAPOTZALCO	02-044-1
114	PERSONA BENEFICIARIA	DE JESUS	HERNANDEZ	IAN SAID	9	HOMBRE	TALPAN	12-091-1
115	PERSONA BENEFICIARIA	DE JESUS	LORETO	RENATA	15	MUJER	TALPAN	12-098-1
116	PERSONA BENEFICIARIA	DE JESUS	LORETO	RUTH JIMENA	13	MUJER	TALPAN	12-098-1
117	PERSONA BENEFICIARIA	DE LA CRUZ	AGUILAR	JUAN PABLO	15	HOMBRE	TALPAN	12-075-1
118	PERSONA BENEFICIARIA	DE LA FUENTE	RIVERA	MAXIMILIANO	18	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-027-1
119	PERSONA BENEFICIARIA	DE LAS FUENTES	ZACARIAS	VALENTINA	19	MUJER	TALPAN	12-144-1
120	PERSONA BENEFICIARIA	DE LUNA	IRIARTE	MACARENA	13	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-034-1
121	PERSONA BENEFICIARIA	DEL ANGEL	BENITEZ	DIEGO	17	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-092-1
122	PERSONA BENEFICIARIA	DEL GIUDICE		SALVADOR	13	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-083-1
123	PERSONA BENEFICIARIA	DELGADILLO	TORRES	VALENTINA	14	MUJER	TALPAN	12-186-1

124	PERSONA BENEFICIARIA	DELOYA	MARIN	MATEO	14	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
125	PERSONA BENEFICIARIA	DIAZ	GALBRAITH	JESUS RODRIGO	14	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-182-1
126	PERSONA BENEFICIARIA	DIAZ	LEGORRETA	NINA TAMARA	16	MUJER	ALVARO OBREGON	10-151-1
127	PERSONA BENEFICIARIA	DIAZ	MOLINA	DANIELA	16	MUJER	COYOACAN	03-045-1
128	PERSONA BENEFICIARIA	DIAZ	PEREA	MADELEINE	17	MUJER	CUAUHTEMOC	15-027-1
129	PERSONA BENEFICIARIA	DIEGO	MIRANDA	ALEJANDRA SARAHI	30	MUJER	NICOLAS ROMERO	N/A
130	PERSONA BENEFICIARIA	DURAN	HERNANDEZ	CINTYA GABRIELA	23	MUJER	NEZAHUALCOYOTL	N/A
131	PERSONA BENEFICIARIA	ELIZARRAS	LOPEZ	GAEL	13	HOMBRE	TALPAN	12-194-1
132	PERSONA BENEFICIARIA	EROSA	MORONES	SANTIAGO	15	HOMBRE	ATIZAPAN	N/A
133	PERSONA BENEFICIARIA	ESCANDON	LOPEZ	LEONARDO DANIEL	12	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-015-1
134	PERSONA BENEFICIARIA	ESCOBAR	ROMERO	LORENZO	13	HOMBRE	CUAJIMALPA	04-028-1
135	PERSONA BENEFICIARIA	ESCORCIA	ROBLES	PERLA ITANDEHUI	18	MUJER	IZTACALCO	06-016-1
136	PERSONA BENEFICIARIA	ESCOTO	CISNEROS	IVAN	28	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-136-1

137	PERSONA BENEFICIARIA	ESCOTO	CISNEROS	KEVIN ORLANDO	25	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-136-1
138	PERSONA BENEFICIARIA	ESCOTTO	REYES	PATRICIO	17	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1
139	PERSONA BENEFICIARIA	ESPINO	CRUZ	YULIANNA	16	MUJER	IZTAPALAPA	07-022-1
140	PERSONA BENEFICIARIA	ESPINOSA	FLORES	JOSE DANIEL	33	HOMBRE	TALPAN	12-126-1
141	PERSONA BENEFICIARIA	ESPINOSA	MORALES	JOSE MARIO	27	HOMBRE	COYOACAN	03-006-1
142	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	BORJA	VALENTINA	11	MUJER	TALPAN	12-015-1
143	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	HERNANDEZ	JORGE	19	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
144	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	HERNANDEZ	PATRICIO	14	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-097-1
145	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	ROJAS	ALICIA JAQUELINE	17	MUJER	TALPAN	12-073-1
146	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	TOVAR	YARETZI QUETZALLI	12	MUJER	TALPAN	12-066-1
147	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	HERNANDEZ	SAUL	14	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
148	PERSONA BENEFICIARIA	FERNANDEZ	MENDOZA	MARIA JOSE	13	MUJER	XOCHIMILCO	13-033-1
149	PERSONA BENEFICIARIA	FERNANDEZ	MENDOZA	RENATA	9	MUJER	XOCHIMILCO	13-033-1

150	PERSONA BENEFICIARIA	FERNANDEZ	PEÑAFIEL	MA DEL CARMEN	68	MUJER	TALPAN	12-049-1
151	PERSONA BENEFICIARIA	FERRER	JUAREZ	FERNANDA MICHELL	16	MUJER	IZTAPALAPA	07-014-1
152	PERSONA BENEFICIARIA	FIGUEROA	LOZANO	SANTIAGO	16	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-043-1
153	PERSONA BENEFICIARIA	FIGUEROA	ROJAS	EMILIANO	19	HOMBRE	TALPAN	12-066-1
154	PERSONA BENEFICIARIA	FIGUEROA	ROJAS	SANTIAGO	17	HOMBRE	TALPAN	12-131-1
155	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	ALVAREZ	ALONDRA	19	MUJER	TALPAN	12-073-1
156	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	ABREU	GENESIS ANDREA	14	MUJER	XOCHIMILCO	13-037-1
157	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	ABREU	URIEL HESSED	13	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-037-1
158	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	DOMINGUEZ	ALEXIA VICTORIA	11	MUJER	COYOACAN	03-075-1
159	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	FLORES	ESTEFANIA	11	MUJER	TALPAN	12-073-1
160	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	SUAREZ	MARCIAL KALEV	13	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-145-1
161	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	TORRES	RAUL DAVID	32	HOMBRE	GUSTAVO A. MADERO	05-064-1
162	PERSONA BENEFICIARIA	FOLINO	HERNANDEZ	LUCA	14	HOMBRE	HUIXQUILUCAN	N/A

163	PERSONA BENEFICIARIA	FONG	GONZALEZ	ANGELA	11	MUJER	IZTAPALAPA	07-129-1
164	PERSONA BENEFICIARIA	FRAGOSO	GARCIA	RAUL	70	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-086-1
165	PERSONA BENEFICIARIA	FRANCO	FLORES	XIMENA	22	MUJER	TALPAN	12-066-1
166	PERSONA BENEFICIARIA	FRANCO	GARCIA	PATRICIA	62	MUJER	TALPAN	12-075-1
167	PERSONA BENEFICIARIA	FRANCO	NAVA	ROBERTO	63	HOMBRE	TALPAN	12-091-1
168	PERSONA BENEFICIARIA	FRANCO	SANCHEZ	ALAN	14	HOMBRE	COYOACAN	03-002-2
169	PERSONA BENEFICIARIA	FUENTES	LOPEZ	FATIMA	19	MUJER	TALPAN	12-078-1
170	PERSONA BENEFICIARIA	FUENTES	ZUÑIGA	JEFTE	12	HOMBRE	GUSTAVO A. MADERO	05-049-2
171	PERSONA BENEFICIARIA	GALICIA	LEON	FERNANDO ALEXIS	9	HOMBRE	TALPAN	12-072-1
172	PERSONA BENEFICIARIA	GALINA	ZARATE	CARLOS ALEJANDRO	55	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-031-1
173	PERSONA BENEFICIARIA	GALINDO	REAL	MARCO ANTONIO	12	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-130-1
174	PERSONA BENEFICIARIA	GALINDO	ITURRALDE	MAURO	14	HOMBRE	TALPAN	12-130-1
175	PERSONA BENEFICIARIA	GALLARDO	RODRIGUEZ	GABRIELA	29	MUJER	COYOACAN	03-003-1

176	PERSONA BENEFICIARIA	GALLARDO	VAZQUEZ	RODRIGO	13	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-119-1
177	PERSONA BENEFICIARIA	GALLEGOS	CRUZ	NAHUM MOISES	13	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-065-1
178	PERSONA BENEFICIARIA	GALVAN	TORRES	MOISES	17	HOMBRE	TALPAN	12-186-1
179	PERSONA BENEFICIARIA	GAONA	GARCIA	JESUS ALEXIS	25	HOMBRE	TALPAN	12-027-1
180	PERSONA BENEFICIARIA	GARAY	GARCIA	PAULINA	14	MUJER	COYOACAN	03-045-1
181	PERSONA BENEFICIARIA	GARAY	GARCIA	SOFIA	13	MUJER	COYOACAN	03-045-1
182	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	ARJONA	ISA	16	MUJER	BENITO JUAREZ	14-012-1
183	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	BECERRA	MELANI AIDEE	22	MUJER	TALPAN	12-073-1
184	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	CANO	CARMEN CRISTINA	38	MUJER	TALPAN	12-073-1
185	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	DE LA CRUZ	JADE NAOMI	17	MUJER	TALPAN	12-112-1
186	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	FIGUEROA	JORGE	23	HOMBRE	IXTAPALUCA	N/A
187	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	FERMAN	PABLO	15	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-073-1
188	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	FLORES	SOFIA RENATA	11	MUJER	TALPAN	12-073-1

189	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	MUÑOZ	CAROLINA ANADI	23	MUJER	BENITO JUAREZ	14-040-1
190	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	MUÑOZ	LEONARDO DANIEL	11	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-040-1
191	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	MUÑOZ	SOFIA DANIELA	17	MUJER	BENITO JUAREZ	14-040-1
192	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	PARTIDA	MARIANA	14	MUJER	TALPAN	12-049-1
193	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	RIVERA	EMILIO	16	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-067-1
194	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	RESENDIZ	GAEL	20	HOMBRE	TALPAN	12-107-1
195	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	VALDEZ	EDGAR EMILIANO	17	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1
196	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	VALDEZ	LEONARDO ANDRE	20	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1
197	PERSONA BENEFICIARIA	GARNICA	BELTRAN	JULIO DAMIAN	19	HOMBRE	TALPAN	12-075-1
198	PERSONA BENEFICIARIA	GIRON	NEUMANN	GABRIEL CE OLLIN	12	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
199	PERSONA BENEFICIARIA	GIRON	NEUMANN	JOSE IYARI	9	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
200	PERSONA BENEFICIARIA	GODINEZ	RAMOS	TRISTAN ZAID	13	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-129-1
201	PERSONA BENEFICIARIA	GODINEZ	RAMOS	ZYANYA DANAE	9	MUJER	IZTAPALAPA	07-129-1

202	PERSONA BENEFICIARIA	GOMEZ	CASTILLO	SOFIA	17	MUJER	TALPAN	12-039-1
203	PERSONA BENEFICIARIA	GOMEZ	RODRIGUEZ	LUIS ANTONIO	20	HOMBRE	IZTACALCO	06-017-1
204	PERSONA BENEFICIARIA	GOMEZ	RANGEL	VICTOR MANUEL	32	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
205	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	CIREROL	CAROL XIMENA	17	MUJER	BENITO JUAREZ	14-042-1
206	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	CRUZ	GILBERTO	10	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-151-1
207	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	COSTA	MARIANA	13	MUJER	BENITO JUAREZ	14-012-1
208	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	COSTA	OCTAVIO	15	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-012-1
209	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	CRUZ	OMAR	15	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-151-1
210	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	GONZALEZ	LUCIA	13	MUJER	TALPAN	12-058-1
211	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	MARTINEZ	MATIAS ISRAEL	14	HOMBRE	TALPAN	12-080-1
212	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	MARTINEZ	PAULA XIMENA	12	MUJER	TALPAN	12-080-1
213	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	NOTNI	SOPHIA OHANNA	15	MUJER	BENITO JUAREZ	14-040-1
214	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	SALAS	EDITH MONSERRAT	15	MUJER	COYOACAN	03-059-1

215	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	DE SANTIAGO	HIRAM	15	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-149-1
216	PERSONA BENEFICIARIA	GRAF	ROMERO	BRUNO	21	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-143-1
217	PERSONA BENEFICIARIA	GRANADOS	PEREZ	MARIA FERNANDA	15	MUJER	IZTAPALAPA	07-062-1
218	PERSONA BENEFICIARIA	GRANADOS	RAMIREZ	ALEXA YAHANI	16	MUJER	COYOACAN	03-025-1
219	PERSONA BENEFICIARIA	GRANADOS	RAMIREZ	ALAN YAEL	18	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-048-1
220	PERSONA BENEFICIARIA	GUADARRAMA	BOYZO	SAMANTHA CAMILA	13	MUJER	TALPAN	12-121-1
221	PERSONA BENEFICIARIA	GUARNEROS	GARZA	ANGELICA JULIANY	19	MUJER	TALPAN	12-055-1
222	PERSONA BENEFICIARIA	GUARNEROS	GARZA	CAMILA ALIN	17	MUJER	TALPAN	12-055-1
223	PERSONA BENEFICIARIA	GUERRA	SANCHEZ	RENATA ARISAI	14	MUJER	COYOACAN	03-046-1
224	PERSONA BENEFICIARIA	GUERRERO	CARRILLO	JESUS EMMANUEL	14	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
225	PERSONA BENEFICIARIA	GUERRERO	DAVILA	MIA ROMINA	19	MUJER	XOCHIMILCO	13-064-1
226	PERSONA BENEFICIARIA	GUINCHARD	FUENTES	DANIEL	15	HOMBRE	TALPAN	12-139-1
227	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERREZ	AMADOR	ARANTXA	15	MUJER	COYOACAN	03-100-1

228	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	NATALIA	14	MUJER	TALPAN	12-086-1
229	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERREZ	CABRERA	ULISES	50	HOMBRE	COYOACAN	03-061-1
230	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERREZ	LOZADA	Yael MAJLUF	13	HOMBRE	TALPAN	12-055-1
231	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERREZ	OLIVEROS	HECTOR ULISES	13	HOMBRE	COYOACAN	03-061-1
232	PERSONA BENEFICIARIA	HENRIQUEZ	ROSAS	HECTOR RIGOBERTO	40	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-021-1
233	PERSONA BENEFICIARIA	HERIA	GUILLEN	LUCIANA	14	MUJER	ALVARO OBREGON	10-049-1
234	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	CASTAÑEDA	ANA GABRIELA	17	MUJER	XOCHIMILCO	13-011-1
235	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	CHAVEZ	HIPOLITA	64	MUJER	TALPAN	12-073-1
236	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	FERNANDEZ	RICARDO PATRICIO	13	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-086-1
237	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	GOMEZ	MATEO	14	HOMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	17-028-1
238	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	JABER	LEONARDO	14	HOMBRE	TALPAN	12-066-1
239	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	MARQUEZ	JOSE EDUARDO	15	HOMBRE	TALPAN	12-107-1
240	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIANA	18	MUJER	TALPAN	12-022-1

241	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	RUIZ	MATEO	10	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-143-1
242	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	SANCHEZ	OLIMPIA	56	MUJER	TALPAN	12-145-1
243	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	SANTILLAN	RICARDO EMILIANO	42	HOMBRE	HUEIPOXTLA	N/A
244	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	VILLAFUERTE	JOAQUIN	51	HOMBRE	NICOLAS ROMERO	N/A
245	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	VICTOR HUGO	43	HOMBRE	TALPAN	12-140-1
246	PERSONA BENEFICIARIA	HERRERA	ALARCON	BRISA ESTRELLA	15	MUJER	CALIMAYA DE DIAZ	N/A
247	PERSONA BENEFICIARIA	HERRERA	CASADOS	AMARA	17	MUJER	XOCHIMILCO	13-072
248	PERSONA BENEFICIARIA	HERRERA	CAMACHO	MARIA DE LOS ANGELES	31	MUJER	TALPAN	12-072-1
249	PERSONA BENEFICIARIA	HERRERA	CAMACHO	LILIANA	29	MUJER	TALPAN	12-072-1
250	PERSONA BENEFICIARIA	HIDALGO	DIAZ DE LEON	ISABEL	12	MUJER	ALVARO OBREGON	10-084-1
251	PERSONA BENEFICIARIA	HUIZAR	CORTES	JOSE LUIS	47	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
252	PERSONA BENEFICIARIA	ISLAS	FLORES	GERARDO CAMHILO	14	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
253	PERSONA BENEFICIARIA	JACINTO	MARTINEZ	VALENTINO	11	HOMBRE	TALPAN	12-114-1

254	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	BERMUDEZ	ALEXA ESTEFANIA	12	MUJER	TALPAN	12-092-1
255	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	CASTRO	FERNANDA	11	MUJER	TALPAN	12-062-1
256	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	DORANTES	BRAULIO ALEJANDRO	14	HOMBRE	COYOACAN	03-026-1
257	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	DORANTES	PEDRO CARLOS	13	HOMBRE	COYOACAN	03-026-1
258	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	GONZALEZ	JESUS TRINIDAD	15	HOMBRE	TALPAN	12-135-1
259	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	PACHECO	ANEL ERANDI	17	MUJER	TALPAN	12-100-1
260	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	TORRES	IKER ESAU	13	HOMBRE	TALPAN	12-135-1
261	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	VILLA	KAREN CONSTANZA	15	MUJER	TALPAN	12-112-1
262	PERSONA BENEFICIARIA	JOSE	LOPEZ	AUREA LESLIE	41	MUJER	IZTAPALAPA	07-092-1
263	PERSONA BENEFICIARIA	JUAREZ	GOMEZ	OSCAR DANIEL	22	HOMBRE	TALPAN	12-009-1
264	PERSONA BENEFICIARIA	KURI	PALMA	REGINA	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
265	PERSONA BENEFICIARIA	LANCHE	BARRIENTOS	CHRISTIAN OMAR	32	HOMBRE	IZTACALCO	06-021-1
266	PERSONA BENEFICIARIA	LANDA	ABAD	JOAQUIN	39	HOMBRE	COYOACAN	03-073-1

267	PERSONA BENEFICIARIA	LARA	BARRADAS	KEVIN ROMAN	13	HOMBRE	TALPAN	12-094-1
268	PERSONA BENEFICIARIA	LEAL	FARIAS	DAFNE DANIELA	18	MUJER	COYOACAN	03-028-1
269	PERSONA BENEFICIARIA	LEMUS	GUILLEN	VALERIA ABRIL	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-016-1
270	PERSONA BENEFICIARIA	LEY	AQUINO	ANDRES IÑAKI	25	HOMBRE	TALPAN	12-075-1
271	PERSONA BENEFICIARIA	LEZAMA	SOTO	VICENTE YAEL	14	HOMBRE	TALPAN	12-113-1
272	PERSONA BENEFICIARIA	LEZAMA	SOTO	XOCHITL JAEL	16	MUJER	TALPAN	12-113-1
273	PERSONA BENEFICIARIA	LIMA	GARCIA	MAXIMILIANO	19	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-074-1
274	PERSONA BENEFICIARIA	LLANAS	TENORIO	SANTIAGO URIEL	13	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-029-1
275	PERSONA BENEFICIARIA	LOAIZA	OLAYA	MATEO	12	HOMBRE	TALPAN	12-066-1
276	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	CASTILLO	ELIZABETH	62	MUJER	TALPAN	12-073-1
277	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	CALDERON	GAEL	18	HOMBRE	AZCAPOTZALCO	02-056-1
278	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	CASTELLANOS	LIZBETH MONTSERRAT	20	MUJER	IZTAPALAPA	07-125-1
279	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	DIAZ	KARINA MABEL	11	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-011-1

280	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	MENDEZ	ANA FARIDI	24	MUJER	NEZAHUALCOYOTL	N/A
281	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	SERRANO	MATIAS EDUARDO	13	HOMBRE	TALPAN	12-114-1
282	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	SAN JUAN	OSCAR	19	HOMBRE	TLALNEPANTLA	N/A
283	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	VELAZQUEZ	PERLA ANGELICA MARIANA	15	MUJER	COYOACAN	03-002-2
284	PERSONA BENEFICIARIA	LORENZO	ALONSO	SANTIAGO ITTAMAR	15	HOMBRE	COYOACAN	03-059-1
285	PERSONA BENEFICIARIA	LOVERA	GONZALEZ	REGINA	14	MUJER	TALPAN	12-072-1
286	PERSONA BENEFICIARIA	LOYOLA	PRADO	KARLA	15	MUJER	TLALPAN	12-014-1
287	PERSONA BENEFICIARIA	LOZANO	CASTRO	SANTIAGO	13	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-130-1
288	PERSONA BENEFICIARIA	LOZANO	RAMOS	ARIADNA	21	MUJER	COYOACAN	03-056-1
289	PERSONA BENEFICIARIA	LUGO	RAMIREZ	INGRID MONICA	38	MUJER	COYOACAN	03-073-1
290	PERSONA BENEFICIARIA	LUIS	FERRER	PAULINA	15	MUJER	TALPAN	12-066-1
291	PERSONA BENEFICIARIA	MAGAÑA	CASTAÑON	ENYA XIMENA	15	MUJER	TALPAN	12-054-1
292	PERSONA BENEFICIARIA	MALDONADO	GALICIA	GIANCARLO ALEXANDER	14	HOMBRE	TALPAN	12-126-1

293	PERSONA BENEFICIARIA	MANZANARES	HERNANDEZ	JESUS FABRIZIO	22	HOMBRE	TALPAN	12-126-1
294	PERSONA BENEFICIARIA	MARCIAL	BENITEZ	MARI CARMEN	46	MUJER	TALPAN	12-051-1
295	PERSONA BENEFICIARIA	MARES	FIGUEROA	DIEGO	11	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
296	PERSONA BENEFICIARIA	MARQUEZ	GUZMAN	ZAID	18	HOMBRE	TALPAN	12-072-1
297	PERSONA BENEFICIARIA	MARTIN	BURGOS	FERNANDO	15	HOMBRE	CUAJIMALPA	04-011-1
298	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	CRUZ	ANGEL KARIM	19	HOMBRE	TLAHUAC	11-034-1
299	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	CRUZ	ARIJ ITZAYANA	13	MUJER	TLAHUAC	11-034-1
300	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	CONTRERAS	NAHUM AIRTON	18	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-007-1
301	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	CONTRERAS	RAZIEL OMAR	14	HOMBRE	METEPEC	N/A
302	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	GUTIERREZ	JUAN	53	HOMBRE	TALPAN	12-009-1
303	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	GUTIERREZ	VERONICA	51	MUJER	TALPAN	12-073-1
304	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	HERNANDEZ	ISRAEL	45	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-007-1
305	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	LARA	DARLA DANIELA	18	MUJER	TALPAN	12-072-1

306	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	MORAN	DANIEL	12	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-092-1
307	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	MENDIETA	DERECK SAID	10	HOMBRE	ATIZAPAN	N/A
308	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	NIETO	JULIETA VALENTINA	13	MUJER	COYOACAN	03-059-1
309	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	TLATEMPA	DIEGO	14	HOMBRE	IZTACALCO	06-001-1
310	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	TLATEMPA	GLORIA RENATA	15	MUJER	IZTACALCO	06-001-1
311	PERSONA BENEFICIARIA	MATA	DIAZ	LISSETE ALINE	26	MUJER	ALVARO OBREGON	10-104-1
312	PERSONA BENEFICIARIA	MATA	GALICIA	DEMIAN TADEO	11	HOMBRE	TALPAN	12-035-1
313	PERSONA BENEFICIARIA	MATINEZ	JUAREZ	MARIA FERNANDA	12	MUJER	TALPAN	12-111-1
314	PERSONA BENEFICIARIA	MATUS	VALDIVIEZO	NICANDRO	48	HOMBRE	TALPAN	12-094-1
315	PERSONA BENEFICIARIA	MEDINA	VARGAS	JULIAN ZAID	16	HOMBRE	TALPAN	12-102-1
316	PERSONA BENEFICIARIA	MEJIA	BRISEÑO	JONATHAN EMILIO	12	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
317	PERSONA BENEFICIARIA	MEJIA	LOPEZ	CEDRIK SAMUEL	18	HOMBRE	AZCAPOTZALCO	02-043-1
318	PERSONA BENEFICIARIA	MEJIA	MORALES	ROBERTO CARLOS	30	HOMBRE	AZCAPOTZALCO	02-043-1

319	PERSONA BENEFICIARIA	MEJIA	QUINTERO	GEORGINA OFELIA	57	MUJER	GUSTAVO A. MADERO	05-081-1
320	PERSONA BENEFICIARIA	MELENDEZ	DIAZ	MARCO ANTONIO	26	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-104-1
321	PERSONA BENEFICIARIA	MENDEZ	DE CRUZ LA	EMMANUEL	26	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-012-1
322	PERSONA BENEFICIARIA	MENDEZ	DE CRUZ LA	MARIA GUADALUPE	19	MUJER	BENITO JUAREZ	14-012-1
323	PERSONA BENEFICIARIA	MENDEZ	HERNANDEZ	SERGIO DANIEL	10	HOMBRE	COYOACAN	03-061-2
324	PERSONA BENEFICIARIA	MENDEZ	MENDOZA	JOANNA	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-015-1
325	PERSONA BENEFICIARIA	MENDOZA	CRUZ	DILAN AMIN	17	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-018-1
326	PERSONA BENEFICIARIA	MENDOZA	GARCIA	EMILIANO	14	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
327	PERSONA BENEFICIARIA	MENENDEZ	ESPINOSA	MARIA FERNANDA	19	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
328	PERSONA BENEFICIARIA	MIRANDA	CANTERO	DIEGO	15	HOMBRE	TALPAN	12-130-1
329	PERSONA BENEFICIARIA	MIRANDA	CANTERO	SANTIAGO	20	HOMBRE	TALPAN	12-130-1
330	PERSONA BENEFICIARIA	MIRANDA	LUIS	DYLAN EMMANUEL	13	HOMBRE	TALPAN	12-112-1
331	PERSONA BENEFICIARIA	MOLINA	HUERTA	ALEJANDRO MARCOLINO	21	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-036-1

332	PERSONA BENEFICIARIA	MONROY	CAMPINS	VICTOR ALFONSO	14	HOMBRE	TALPAN	12-135-1
333	PERSONA BENEFICIARIA	MONROY	FLORES	NORA ELIZABETH	65	MUJER	CUAUHTEMOC	15-018-1
334	PERSONA BENEFICIARIA	MONTERRUBIO	HERNANDEZ	XIOMARA DESSIRE	13	MUJER	IZTAPALAPA	07-053-1
335	PERSONA BENEFICIARIA	MONTOYA	CAMPOS	JOSE ALFREDO	16	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
336	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	CERVANTES	CHRISTIAN	41	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-016-1
337	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	GONZALEZ	CASANDRA	12	MUJER	TALPAN	12-030-1
338	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	GONZALEZ	TANIA GUADALUPE	15	MUJER	TALPAN	12-030-1
339	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	MIRANDA	SAMANTHA NICOLE	21	MUJER	TALPAN	12-121-1
340	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	OJEDA	DIEGO	14	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-067-1
341	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	PEREZ	ISAAC	14	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
342	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	ROMERO	CESAR GAEL	15	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
343	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	RUBIO	HECTOR	15	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1
344	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	HERNANDEZ	ROCCO SANTIAGO	13	HOMBRE	TALPAN	12-055-1

345	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	MONTUFAR	MOISES	12	HOMBRE	TALPAN	12-008-1
346	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	MONTUFAR	VALERIA	9	HOMBRE	TALPAN	12-008-1
347	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	OBLEA	INGRID MONSERRAT	19	MUJER	GUSTAVO A. MADERO	05-090-1
348	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	VILLAFANA	CEDRIC DEMIAN	12	HOMBRE	COYOACAN	03-025-1
349	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	VALLEJO	ISAAC EMILIANO	15	HOMBRE	TALPAN	12-094-1
350	PERSONA BENEFICIARIA	MUGGENBURG	RIPOLL	AINHOA	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-004-1
351	PERSONA BENEFICIARIA	MUÑOZ	ALVAREZ	HECTOR RENE	32	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-171-1
352	PERSONA BENEFICIARIA	MUÑOZ	CALDERON	MONTSERRAT	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-035-1
353	PERSONA BENEFICIARIA	MUÑOZ	PASALAGUA	JOSE FRANCISCO	15	HOMBRE	TALPAN	12-007-1
354	PERSONA BENEFICIARIA	MUÑOZ	RUIZ	JORGE ALBERTO	54	HOMBRE	TALPAN	12-007-1
355	PERSONA BENEFICIARIA	MUTCHINICK	PRIETO	PABLO LUCIANO	15	HOMBRE	TALPAN	12-015-1
356	PERSONA BENEFICIARIA	NAJERA	PONCE	PEDRO	34	HOMBRE	COYOACAN	03-080-1
357	PERSONA BENEFICIARIA	NATIVITAS	SANCHEZ	ARANZAZU PAULINA	20	MUJER	TALPAN	12-055-1

358	PERSONA BENEFICIARIA	NATIVITAS	SANCHEZ	MARIANA GABRIELA	20	MUJER	TALPAN	12-055-1
359	PERSONA BENEFICIARIA	NAVA	CAMACHO	ROGELIO	58	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
360	PERSONA BENEFICIARIA	NAVARRO	PALOMINO	AMAYA XIMENA	8	MUJER	TALPAN	12-054-1
361	PERSONA BENEFICIARIA	NAVARRO	PALOMINO	JESUS MATEO	11	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
362	PERSONA BENEFICIARIA	NICOLAS	GALICIA	TAYDE LIZETTE	14	MUJER	TALPAN	12-069-1
363	PERSONA BENEFICIARIA	NOLASCO	CHAVEZ	ANA PAULA	12	MUJER	XOCHIMILCO	13-065-1
364	PERSONA BENEFICIARIA	OCAMPO	DAWE	ROBERTO GUILLERMO	52	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-092-1
365	PERSONA BENEFICIARIA	OLGUIN	MARTINEZ	ZAIRA NAYELI	34	MUJER	IZTAPALAPA	07-103-1
366	PERSONA BENEFICIARIA	OLIVARES	CORREA	ILEANA CAMILA	16	MUJER	XOCHIMILCO	13-058-1
367	PERSONA BENEFICIARIA	OLIVEROS	RAMIREZ	YAMEL	49	MUJER	COYOACAN	03-061-1
368	PERSONA BENEFICIARIA	OROPEZA	GARCIA	DORIAN EDUARDO	16	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-159-1
369	PERSONA BENEFICIARIA	ORTEGA	GALEANA	CARLOS	21	HOMBRE	TALPAN	12-121-1
370	PERSONA BENEFICIARIA	ORTIZ	GONZALEZ	EMMANUEL	26	HOMBRE	COYOACAN	03-014-1

371	PERSONA BENEFICIARIA	ORTIZ DE LA PEÑA	ARGUELLES	PAOLO	13	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-034-1
372	PERSONA BENEFICIARIA	ORTIZ DE LA PEÑA	ARGUELLES	SAMANTHA	11	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-034-1
373	PERSONA BENEFICIARIA	PAEZ	RUEDA	VALERIA	20	MUJER	TALPAN	12-001-1
374	PERSONA BENEFICIARIA	PAGUILLA	MORENO	AILI	11	MUJER	TALPAN	12-110-1
375	PERSONA BENEFICIARIA	PALACIOS	GONZALEZ	JOVAN STEEVE	32	HOMBRE	TALPAN	12-117-1
376	PERSONA BENEFICIARIA	PALAFX	BECERRA	ARIADNA YARETZI	16	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-034-1
377	PERSONA BENEFICIARIA	PANCARD O	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	14	HOMBRE	TALPAN	12-016-1
378	PERSONA BENEFICIARIA	PANIAGUA	GONZALEZ	GIANCARLO	12	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-076-1
379	PERSONA BENEFICIARIA	PANO	GARCIA	MATEO ITZAE	10	HOMBRE	TALPAN	12-088-1
380	PERSONA BENEFICIARIA	PEDROZA	HERNANDEZ	SOFIA	14	MUJER	TALPAN	12-073-1
381	PERSONA BENEFICIARIA	PEDROZA	MARTINEZ	GENESIS MARIAN	14	MUJER	TALPAN	12-115-1
382	PERSONA BENEFICIARIA	PEÑA	CRUZ	JAAXNICK	22	HOMBRE	TALPAN	12-010-1
383	PERSONA BENEFICIARIA	PEÑA	GARCIA	MIRANDA	15	MUJER	TALPAN	12-145-1

384	PERSONA BENEFICIARIA	PEÑAFLOR	CERON	JOSE OCTAVIO	30	HOMBRE	COYOACAN	03-025-1
385	PERSONA BENEFICIARIA	PERALTA	FLORES	MARIANA	15	MUJER	TALPAN	12-073-1
386	PERSONA BENEFICIARIA	PEREDO	FLORES	LUCIANO	13	HOMBRE	CUAJIMALPA	04-028-1
387	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	BECERRIL	JOSE PEDRO	25	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-014-1
388	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	CASTILLO	ISABEL FERNANDA	18	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-034-1
389	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	DURAN	SOFIA	17	MUJER	MIGUEL HIDALGO	16-027-1
390	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	GARCIA	ANGEL GIOVANNI	13	HOMBRE	TALPAN	12-055-1
391	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	MARQUEZ	EDWIN RAFAEL	15	HOMBRE	GUSTAVO A. MADERO	05-113-1
392	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	ROSAS	BENJAMIN	15	HOMBRE	CUAUTITLAN IZCALLI	N/A
393	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	ROSAS	CARMEN ANDREA	16	MUJER	CUAUTITLAN IZCALLI	N/A
394	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	ROJAS	IKER	13	HOMBRE	TALPAN	12-115-1
395	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	RODRIGUEZ	JORGE OMAR	34	HOMBRE	ECATEPEC	N/A
396	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	SAUCEDO	SARA VALENTINA	13	MUJER	TALPAN	12-138-1

397	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	VILLAZON	SEBASTIAN EMILIANO	16	HOMBRE	COYOACAN	03-046-1
398	PERSONA BENEFICIARIA	PERRUSQUIA	TOKUNAGA	EMILIANO	16	HOMBRE	TALPAN	12-013-1
399	PERSONA BENEFICIARIA	PIMENTEL	CALERA	MIZTLI	13	MUJER	ALVARO OBREGON	10-037-1
400	PERSONA BENEFICIARIA	PINO	DEL VALLE	ALVARO JUAN	21	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-026-1
401	PERSONA BENEFICIARIA	PINO	DEL VALLE	LUCIANO	17	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-028-1
402	PERSONA BENEFICIARIA	POBLANO	LOPEZ	FATIMA	14	MUJER	XOCHIMILCO	13-003-1
403	PERSONA BENEFICIARIA	POLO	SALAMANCA	AMAURY ABED	23	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
404	PERSONA BENEFICIARIA	PORTELA	HERNANDEZ	ANGEL	9	HOMBRE	COYOACAN	03-017-2
405	PERSONA BENEFICIARIA	POZOS	BUSTAMANTE	DANIEL	13	HOMBRE	TALPAN	12-098-1
406	PERSONA BENEFICIARIA	PUENTE	PINTOS	MIGUEL ANGEL	13	HOMBRE	IZTACALCO	06-017-1
407	PERSONA BENEFICIARIA	PULIDO	FLORES	CHRISTIAN DE JESUS	34	HOMBRE	COYOACAN	03-003-1
408	PERSONA BENEFICIARIA	PURON	GUERRERO	PATRICIO	14	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-119-1
409	PERSONA BENEFICIARIA	QUINTANA	CORONA	PAMELA ADAMARI	10	MUJER	TALPAN	12-131-1

410	PERSONA BENEFICIARIA	QUINTANA	CORONA	PAULINA	9	MUJER	TALPAN	12-131-1
411	PERSONA BENEFICIARIA	QUINTANA	ORTEGA	MARIA JOSE	13	MUJER	TALPAN	12-039-1
412	PERSONA BENEFICIARIA	QUIÑONES	GUARELLA	ROMINA VALERIA	13	MUJER	COYOACAN	03-045-1
413	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	APANTENCO	EDUARDO ANTONIO	23	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
414	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	AYALA	NATALIA	16	MUJER	XOCHIMILCO	13-033-1
415	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	ARROYO	NAOMI MADELEIN	15	MUJER	VENUSTIANO CARRANZA	17-016-1
416	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	BRAVO	AARON	12	HOMBRE	TALPAN	12-112-1
417	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	DIAZ	BRANDON GIOVANNI	16	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-046-1
418	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	GARCIA	LEONARDO	12	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
419	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	HERNANDEZ	VICTORIA	17	MUJER	COYOACAN	03-059-1
420	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	MEJIA	JESUS OBED	25	HOMBRE	GUSTAVO A. MADERO	05-081-1
421	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	SEPTIMO	DIEGO HAZIEL	17	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-042-1
422	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	SANCHEZ	LUIS ANGEL	13	HOMBRE	TALPAN	12-094-1

423	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	ZAMORA	MOISES OMAR	19	HOMBRE	IZTACALCO	06-009-1
424	PERSONA BENEFICIARIA	RAMOS	RIVERA	ANGEL	16	HOMBRE	MILPA ALTA	09-008-1
425	PERSONA BENEFICIARIA	RAMOS	ROJAS	LUIS EMILIO	15	HOMBRE	TALPAN	12-066-1
426	PERSONA BENEFICIARIA	RAMOS	SANTILLAN	LUKA MATEO	12	HOMBRE	COYOACAN	03-057-1
427	PERSONA BENEFICIARIA	RANGEL	BELTRAN	JONATHAN DANIEL	29	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-018-1
428	PERSONA BENEFICIARIA	RANGEL	BADILLO	REGINA	15	MUJER	BENITO JUAREZ	14-019-1
429	PERSONA BENEFICIARIA	RAZO	CORTES	ANDREA	25	MUJER	TALPAN	12-073-1
430	PERSONA BENEFICIARIA	REBOLLEDO	PEREZ	KARYME ANDREA	15	MUJER	COYOACAN	03-059-1
431	PERSONA BENEFICIARIA	REPOLL	PORTILLO	MATEO	18	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-020-1
432	PERSONA BENEFICIARIA	RETIZ	PALMA	ANDREA HAZEL	22	MUJER	COYOACAN	03-046-1
433	PERSONA BENEFICIARIA	RETIZ	PALMA	ANGEL RACIEL	17	HOMBRE	COYOACAN	03-046-1
434	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	ESPARZA	ARTURO	70	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-097-1
435	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	MENDOZA	DAVID AARON	32	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-009-1

436	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	MORETT	REGINA	13	MUJER	TALPAN	12-139-1
437	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	OLIVERA	LUZ AMERIKA	16	MUJER	ALVARO OBREGON	10-141-1
438	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	SIGERO	OSCAR	13	HOMBRE	TALPAN	12-128-1
439	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	VAZQUEZ	MATIAS DANIEL	9	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-025-1
440	PERSONA BENEFICIARIA	RICO	GONZALEZ	MARIA DE LA LUZ	58	MUJER	IZTAPALAPA	07-151-1
441	PERSONA BENEFICIARIA	RICO	GONZALEZ	MARIA NATALIA	61	MUJER	IZTAPALAPA	07-151-1
442	PERSONA BENEFICIARIA	RICO	GONZALEZ	MARIA DEL ROSARIO	57	MUJER	IZTAPALAPA	07-151-1
443	PERSONA BENEFICIARIA	RIGALT	FLORES	EMILIO	14	HOMBRE	TALPAN	12-140-1
444	PERSONA BENEFICIARIA	RIVERA	ACEVEDO	JOSHUA DANIEL	14	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
445	PERSONA BENEFICIARIA	RIVERA	BAUTISTA	TZUNUN JIMENA	15	MUJER	TALPAN	12-039-1
446	PERSONA BENEFICIARIA	RIVERA	GUTIERREZ	VALERIA	19	MUJER	ALVARO OBREGON	10-171-1
447	PERSONA BENEFICIARIA	RIVERA	SANCHEZ	LUIS MARIO	18	HOMBRE	COYOACAN	03-061-0
448	PERSONA BENEFICIARIA	RIVERO	SANCHEZ	DIEGO	16	HOMBRE	TALPAN	12-126-1

449	PERSONA BENEFICIARIA	ROBLES	MIRANDA	MATTEO	11	HOMBRE	TALPAN	12-110-1
450	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	CUEVAS	ANGEL FERNANDO	15	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-032-1
451	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	11	MUJER	ALVARO OBREGON	10-101-1
452	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	SEAN OSVALDO	18	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
453	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	LUGO	MARIA AGLAE	25	MUJER	TALPAN	12-131-1
454	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	MEZA	LOANA MARITZA	14	HOMBRE	TALPAN	12-030-1
455	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	PEZZOTTI	IVANNA	19	MUJER	COYOACAN	03-057-1
456	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	AXEL GUADALUPE	12	HOMBRE	COYOACAN	03-061-3
457	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	SOTO	BELEN	14	MUJER	COYOACAN	03-034-1
458	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	MARCIAL	MIA	12	MUJER	TALPAN	12-051-1
459	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	MARCIAL	PARIS	19	HOMBRE	TALPAN	12-051-1
460	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	TORRES	EDGAR SANTIAGO	15	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-102-1
461	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	URBINA	FRANCISCO ANTONIO	34	HOMBRE	GUSTAVO MADERO A	05-016-1

462	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	MORENO	AYLIN YAMILE	14	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-039-1
463	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	OCHOA	GERMAN	15	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-105-1
464	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	OTERO	SILVIA JANNET	49	MUJER	TALPAN	12-131-1
465	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	AMBRIZ	ELBA	23	MUJER	GUSTAVO A. MADERO	05-056-1
466	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	AMBRIZ	FERNANDA	19	MUJER	GUSTAVO A. MADERO	05-056-1
467	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	ESCORCIA	GUADALUPE ARLEN	46	MUJER	TALPAN	12-073-1
468	PERSONA BENEFICIARIA	ROJO	AGUIRRE	JOSE GIOVANI	16	HOMBRE	TLALPAN	12-029-1
469	PERSONA BENEFICIARIA	ROJO	AGUIRRE	JONATHAN ISRAEL	22	HOMBRE	TALPAN	12-029-1
470	PERSONA BENEFICIARIA	ROMAN	HERNANDEZ	IVAN URIEL	19	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1
471	PERSONA BENEFICIARIA	ROMERO	MILLAN	NATHALIA	20	MUJER	COYOACAN	03-028-1
472	PERSONA BENEFICIARIA	ROMERO	TOVAR	YOLANDA	78	MUJER	IZTAPALAPA	07-036-1
473	PERSONA BENEFICIARIA	ROMERO	VALENCIA	MADELEINE VANESSA	19	MUJER	IZTAPALAPA	07-038-2
474	PERSONA BENEFICIARIA	ROSALES	CRUZ	MARIA REGINA	12	MUJER	TALPAN	12-030-1

475	PERSONA BENEFICIARIA	ROSAS	AGUILAR	SOFIA MELISSA	17	MUJER	TALPAN	12-130-1
476	PERSONA BENEFICIARIA	ROSAS	AGUILAR	MARIANA VALENTINA	19	MUJER	TALPAN	12-130-1
477	PERSONA BENEFICIARIA	ROSAS	CAMARENA	MARIA FERNANDA	14	MUJER	TALPAN	12-067-1
478	PERSONA BENEFICIARIA	ROSETE	SOTO	VALENTINA	15	MUJER	XOCHIMILCO	13-066-1
479	PERSONA BENEFICIARIA	ROUSTAN	CAMACHO	JOSHUA	18	HOMBRE	TALPAN	12-002-1
480	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	BAUTISTA	FERNANDO	36	HOMBRE	TALPAN	12-107-1
481	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	DE CERDA LA	EMILIO	28	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
482	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	JAIME	ALEJANDRA	20	MUJER	TALPAN	12-055-1
483	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	MUÑOZ	ALVARO	62	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
484	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	PORTOS	ANGEL ARMANDO	13	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
485	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	PADRON	ITZAE	8	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-010-1
486	PERSONA BENEFICIARIA	SALAS	TORRES	BRAULIO	20	HOMBRE	TALPAN	12-114-1
487	PERSONA BENEFICIARIA	SALAS	ZAMORANO	CARLOS	53	HOMBRE	COYOACAN	03-025-1

488	PERSONA BENEFICIARIA	SALAS	ZAMORANO	ERNESTO	53	HOMBRE	COYOACAN	03-025-1
489	PERSONA BENEFICIARIA	SALAZAR	MARTINEZ	ARTURO	14	HOMBRE	TALPAN	12-055-1
490	PERSONA BENEFICIARIA	SALAZAR	TEMOLTZIN	PAOLA ODALYS	18	MUJER	TALPAN	12-049-1
491	PERSONA BENEFICIARIA	SALERO	ALVAREZ	ISAAC FROYLAN	15	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-005-1
492	PERSONA BENEFICIARIA	SALGADO	ARROYO	JIMENA	18	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-033-1
493	PERSONA BENEFICIARIA	SALINAS	SANTIAGO	CARLOS DE JESUS	28	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-005-1
494	PERSONA BENEFICIARIA	SALOMON	ORDAZ	NOEMI	50	MUJER	IZTACALCO	06-016-1
495	PERSONA BENEFICIARIA	SALUM	LIRA	FARUK	14	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-012-1
496	PERSONA BENEFICIARIA	SALVADOR	GONZALEZ	MARIA JOSE	13	MUJER	TALPAN	12-115-1
497	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHA	SANTOYO	FRANCISCO CALIEL	12	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-041-1
498	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHA	SANTOYO	HUGO JACIEL	10	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-041-1
499	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHA	SANTOYO	LUIS ELIEL	14	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-041-1
500	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	ARMAS	SANTIAGO PASCOE	13	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-039-1

501	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	CONTRERAS	OFELIA	54	MUJER	TALPAN	12-073-1
502	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	DELGADO	AMERICA MONTSERRAT	14	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-023-1
503	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	ELENA	FABIOLA	16	MUJER	COYOACAN	03-063-1
504	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	JIMENEZ	OMAR JAIR	32	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-026-1
505	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	MOSON	BERNARD LEONARDO	18	HOMBRE	GUSTAVO A. MADERO	05-064-1
506	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	NUÑEZ	ANTONIA	21	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
507	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	PAZ	JULIO CESAR	44	HOMBRE	TLALPAN	12-139-1
508	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	ROSALES	IAN GAEL	16	HOMBRE	TLALPAN	12-139-1
509	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	RAMIREZ	ZYANIA REGINA	19	MUJER	TALPAN	12-113-1
510	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	VEGA	DIEGO	14	HOMBRE	IZTACALCO	06-007-1
511	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ DE LA BARQUERA	ARGUELLO	EMILIO	16	HOMBRE	COYOACAN	03-080-1
512	PERSONA BENEFICIARIA	SANJUAN	HERNANDEZ	DIANA PAOLA	20	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-021-1
513	PERSONA BENEFICIARIA	SANTA FE	RODRIGUEZ	JESUS RICARDO	16	HOMBRE	TALPAN	12-073-1

514	PERSONA BENEFICIARIA	SANTAMARIA	JIMENEZ	VALENTINA	12	MUJER	TALPAN	12-094-1
515	PERSONA BENEFICIARIA	SANTILLAN	SANCHEZ	RAFAEL	22	HOMBRE	HUEYPOXTLA	N/A
516	PERSONA BENEFICIARIA	SAUCEDO	RODRIGUEZ	XIMENA	14	MUJER	TALPAN	12-139-1
517	PERSONA BENEFICIARIA	SERVIN	ORTEGA	KARLA	11	MUJER	VENUSTIANO CARRANZA	17-043-1
518	PERSONA BENEFICIARIA	SEVILLA	LEON	MIZTLI SANTIAGO	14	HOMBRE	ECATEPEC	N/A
519	PERSONA BENEFICIARIA	SILVA	MESINA	BRUNO	8	HOMBRE	COYOACAN	03-043-1
520	PERSONA BENEFICIARIA	SIMSCH	FLORES	ANDRE EMIL	22	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-022-1
521	PERSONA BENEFICIARIA	SIXTO	GARCIA	IZEL OCELOTL	15	HOMBRE	TALPAN	12-102-1
522	PERSONA BENEFICIARIA	SOLIS	HERNANDEZ	MIA CAMILA	14	MUJER	TALPAN	12-039-1
523	PERSONA BENEFICIARIA	SOSA	ARREOLA	RICARDO	12	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-058-1
524	PERSONA BENEFICIARIA	SOSA	ESCAMILLA	KINICH	15	HOMBRE	TALPAN	12-080
525	PERSONA BENEFICIARIA	SOSA	HERNANDEZ	AARON ISRAEL	13	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-007-1
526	PERSONA BENEFICIARIA	SOSA	RUIZ	FATIMA ALEJANDRI NA	13	MUJER	ALVARO OBREGON	10-143-1

527	PERSONA BENEFICIARIA	SOTO	DOMINGUEZ	ETZALI	13	MUJER	TALPAN	12-104-1
528	PERSONA BENEFICIARIA	SOTO	DOMINGUEZ	ROY	11	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
529	PERSONA BENEFICIARIA	STRASSBURGER	SALOMA	MARIA FERNANDA	14	MUJER	COYOACAN	03-064-1
530	PERSONA BENEFICIARIA	TELLEZ	RIVERA	ALEJANDRO	51	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-048-1
531	PERSONA BENEFICIARIA	TENORIO	MONROY	RENE	38	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-005-1
532	PERSONA BENEFICIARIA	TOME	JOSE	CONSTANZA	12	MUJER	IZTAPALAPA	07-092-1
533	PERSONA BENEFICIARIA	TOME	JOSE	SANTIAGO	14	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-092-1
534	PERSONA BENEFICIARIA	TOME	MUÑOZ	ANDRIK	21	HOMBRE	COYOACAN	03-059-1
535	PERSONA BENEFICIARIA	TORRALBA	DURAN	EMANUEL	13	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-151-1
536	PERSONA BENEFICIARIA	TORRES	CRUZ	JARED ISAI	12	HOMBRE	CALIMAYA	N/A
537	PERSONA BENEFICIARIA	TOSCANO	BURGUETE	LUZ	15	MUJER	COYOACAN	03-061-1
538	PERSONA BENEFICIARIA	TOVAR	SANCHEZ	GRECIA YURIKO	13	MUJER	TALPAN	12-094-1
539	PERSONA BENEFICIARIA	TRABULSE	SANCHEZ	MAYTE	12	MUJER	TALPAN	12-066-1
540	PERSONA BENEFICIARIA	UNDA	DE WIT	MARIA	14	MUJER	ALVARO OBREGON	10-011-1
541	PERSONA BENEFICIARIA	URIANTE	TOSTADO	SAMIRA	13	MUJER	ALVARO OBREGON	10-007-1
542	PERSONA BENEFICIARIA	URIBE	BELMONT	CONSTANZA	11	MUJER	COYOACAN	03-002-2

543	PERSONA BENEFICIARIA	VALDEPEÑAS	ROQUE	MARIA FERNANDA	19	MUJER	TALPAN	12-005-1
544	PERSONA BENEFICIARIA	VALDERRABANO	RUIZ	LIZET	18	MUJER	TALPAN	12-055-1
545	PERSONA BENEFICIARIA	VALDES	ZARAGOZA	LIA AZUL	10	MUJER	TALPAN	12-074-1
546	PERSONA BENEFICIARIA	VALDES	ZARAGOZA	MIA IZEL	13	MUJER	TALPAN	12-074-1
547	PERSONA BENEFICIARIA	VALDOVINOS	MARTINEZ	TANYA LIZET	20	MUJER	ALVARO OBREGON	10-125-1
548	PERSONA BENEFICIARIA	VALENCIA	GARCIA	EMILIO ENRIQUE	15	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-004-1
549	PERSONA BENEFICIARIA	VALENTINO	RINCON	MIGUEL DAVID	17	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
550	PERSONA BENEFICIARIA	VALLE	VELA	SANTIAGO	14	HOMBRE	TALPAN	12-198-1
551	PERSONA BENEFICIARIA	VALLES	CABELLO	LUIS JORDI	26	HOMBRE	TLAHUAC	11-034-1
552	PERSONA BENEFICIARIA	VARGAS	LUPIAN	JAIME ROGELIO	16	HOMBRE	COYOACAN	03-034-1
553	PERSONA BENEFICIARIA	VARGAS	MONTIEL	DANIELA EDITH	21	MUJER	ALVARO OBREGON	10-075-1
554	PERSONA BENEFICIARIA	VARGAS	ROMERO	SOFIA	10	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-033-1
555	PERSONA BENEFICIARIA	VARGAS	THOMPSON	VALERIA	12	MUJER	BENITO JUAREZ	14-040-1
556	PERSONA BENEFICIARIA	VAZQUEZ	MENDOZA	FATIMA	14	MUJER	IZTAPALAPA	07-104-1
557	PERSONA BENEFICIARIA	VAZQUEZ	MONTAÑO	SANTIAGO	18	HOMBRE	TALPAN	N/A
558	PERSONA BENEFICIARIA	VAZQUEZ	XALA	DIEGO	15	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-024-1

559	PERSONA BENEFICIARIA	VAZQUEZ	JIMENEZ	OSVALDO	14	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-086-1
560	PERSONA BENEFICIARIA	VEGA	GARCIA	ANA YOLANDA	44	MUJER	TALPAN	12-113-1
561	PERSONA BENEFICIARIA	VEGA	PLATA	IVAN ANTONIO	23	HOMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	N/A
562	PERSONA BENEFICIARIA	VEGA	GUERRERO	JOSE	57	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-119-1
563	PERSONA BENEFICIARIA	VELASCO	ACOSTA	YULIANA	22	MUJER	VALLE DE CHALCO	N/A
564	PERSONA BENEFICIARIA	VELASCO	CORDOBA	CARLOS	20	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-020-1
565	PERSONA BENEFICIARIA	VELAZQUEZ	ALEMAN	JOSE MIGUEL	17	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
566	PERSONA BENEFICIARIA	VELAZQUEZ	CANO	LIA	12	MUJER	TALPAN	12-030-1
567	PERSONA BENEFICIARIA	VELAZQUEZ	CASTILLO	REGINA VALENTINA	11	MUJER	TALPAN	12-054-1
568	PERSONA BENEFICIARIA	VIDAURRI	GOMEZ	ETHAN ARAGORN	21	HOMBRE	TLAHUAC	11-004-1
569	PERSONA BENEFICIARIA	VILLA	ESPINOSA	ERICK	27	HOMBRE	TALPAN	12-112-1
570	PERSONA BENEFICIARIA	VILLARREAL	CHAVEZ	OLIVER EMILIO	13	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-123-1
571	PERSONA BENEFICIARIA	VIVANCO	DELGADO	LUIS ADRIAN	43	HOMBRE	TALPAN	12-001-1
572	PERSONA BENEFICIARIA	VIVANCO	TREJO	RODRIGO ISMAEL	14	HOMBRE	TALPAN	12-074-1
573	PERSONA BENEFICIARIA	ZAVALA	VELAZQUEZ	EDEN	38	HOMBRE	CHICOLOAPA	N/A
574	PERSONA BENEFICIARIA	ZAVALET A	MENDEZ	SANTIAGO	12	HOMBRE	TALPAN	12-002-1

575	PERSONA BENEFICIARIA	ZUÑIGA	ARAUJO	MARIA DE LOURDES	38	MUJER	VENUSTIANO CARRANZA	N/A
576	PERSONA BENEFICIARIA	ZUÑIGA	CARRILLO	LEONARDO	17	HOMBRE	TALPAN	12-049-1
577	PERSONA BENEFICIARIA	ZUÑIGA	CARRILLO	RODRIGO	19	HOMBRE	TALPAN	12-002-1
578	PERSONA BENEFICIARIA	ZUÑIGA	VENTURA	IKER ISRAEL	12	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-058-1

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de julio de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1413, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada Apoyos económicos a deportistas y entrenadores deportivos de Tlalpan 2024; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA: “APOYOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DE TLALPAN 2024.”, EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN.

Único. - Que la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyos Económicos a Deportistas y Entrenadores Deportivos de Tlalpan 2024”, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Acciones Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia:

Problema o necesidad que atiende.

Deportistas y entrenadores representantes de la Alcaldía Tlalpan desertan de su disciplina deportiva por carencia de recursos económicos para llevar a cabo sus entrenamientos y participar en justas deportivas como los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

Objetivos.

Objetivo general.

Fomentar el deporte a través de incentivar a entrenadores y deportistas de la demarcación contribuyendo al Derecho al Deporte.

Objetivos específicos.

- Convocar a deportistas y entrenadores deportivos representantes de Tlalpan que hayan participado en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024, a efecto de que soliciten en tiempo y forma su incorporación como beneficiarios de la acción social;
- Revisar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos y seleccionar a los deportistas y entrenadores a ser beneficiarios de la acción social;
- Entregar el apoyo económico a deportistas y entrenadores deportivos seleccionados en el plazo señalado en los presentes lineamientos.

Descripción de la población objetivo.

775 deportistas y entrenadores deportivos de Tlalpan que representaron a la demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024.

Metas físicas.

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2024 es: entregar un apoyo económico único de \$3,597.00 (tres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) a 715 deportistas y entrenadores deportivos que

representen a Tlalpan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y otorgar un apoyo económico único de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a 60 deportistas con discapacidad y entrenadores que participaron en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2023-2024.

Temporalidad.

Fecha de inicio: julio de 2024.

Fecha de terminación: el 31 de agosto de 2024.

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

Dirección General de Desarrollo Social.

No.	TIPO DE BENEFICIARIO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	EDAD	SEXO	ALCALDIA	UT
1	PERSONA BENEFICIARIA	ACOSTA	SOSA	IAN RAMSES	15	HOMBRE	TALPAN	12-128-1
2	PERSONA BENEFICIARIA	AGUIRRE	MARTINEZ	VALENTINA	15	MUJER	COYOACAN	03-043-1
3	PERSONA BENEFICIARIA	AGUIRRE	MARTINEZ	XIMENA	18	MUJER	COYOACAN	03-043-1
4	PERSONA BENEFICIARIA	ALFARO	RAMIREZ	CAMILA	15	MUJER	TALPAN	12-115-1
5	PERSONA BENEFICIARIA	ALFARO	RAMIREZ	TADEO	21	HOMBRE	TALPAN	12-115-1
6	PERSONA BENEFICIARIA	ALOS	CALDERON	BRANDON	25	HOMBRE	COYOACAN	03-063-1
7	PERSONA BENEFICIARIA	ALTAMIRANO	CARBAJAL	EMILIANO JESUS	18	HOMBRE	CHALCO	N/A
8	PERSONA BENEFICIARIA	ALTAMIRANO	GONZALEZ	ISAAC	12	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-083-1
9	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	BELLO	DONOVAN	13	HOMBRE	TALPAN	12-015-1

10	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	ALVAREZ	JOSMAR EMMANUEL	7	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
11	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	RANGEL	LESLEY ARANZA	20	MUJER	IZTACALCO	06-001-3
12	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	SANCHEZ	MANOLO MISAEL	30	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
13	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	SANCHEZ	MARCO GIOVANNI	34	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
14	PERSONA BENEFICIARIA	ALVAREZ	HERNANDEZ	MARCOS	56	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
15	PERSONA BENEFICIARIA	AMEZCUA	GOMEZ	HECTOR ANDRE	14	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
16	PERSONA BENEFICIARIA	AMEZCUA	GOMEZ	NICOLAS OLIVIER	9	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
17	PERSONA BENEFICIARIA	AMILPAS	MORALES	ANTONIO	38	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-062-1
18	PERSONA BENEFICIARIA	ANAYA	GARCIA	ISMAEL	54	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
19	PERSONA BENEFICIARIA	ANAYA	GARCIA	OSCAR	52	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
20	PERSONA BENEFICIARIA	ANDRADE	ROJANO	REGINA	18	MUJER	TALPAN	12-130-1
21	PERSONA BENEFICIARIA	ANDREU	GARCIA	DANIEL	19	HOMBRE	TALPAN	12-092-1
22	PERSONA BENEFICIARIA	ANTON	AMIL	PABLO	15	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-0051-1

23	PERSONA BENEFICIARIA	APPENDINI	ESPINO	ANNA PAULA	14	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
24	PERSONA BENEFICIARIA	APPENDINI	POUMIAN	LUCIANA	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-004-1
25	PERSONA BENEFICIARIA	ARELLANO	SALOMON	DIEGO AXEL	22	HOMBRE	IZTACALCO	06-016-1
26	PERSONA BENEFICIARIA	ARREDONDO	GARCIA	LUIS ANGEL	27	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-005-1
27	PERSONA BENEFICIARIA	ARRIAGA	ESQUIVEL	ENRIQUE PATRICIO	16	HOMBRE	TALPAN	12-027-1
28	PERSONA BENEFICIARIA	ARRIETA	BARRIOS	BRYAN MICHELL	26	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-036-1
29	PERSONA BENEFICIARIA	ARRIETA	ROMERO	MIGUEL	49	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-036-1
30	PERSONA BENEFICIARIA	ARROYO	RICO	JESUS	21	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-151-1
31	PERSONA BENEFICIARIA	ARROYO	RICO	JOSE GABRIEL	31	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-151-1
32	PERSONA BENEFICIARIA	ARTEAGA	HERRERA	ARI ENRIQUE	11	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1
33	PERSONA BENEFICIARIA	ARTEAGA	HERRERA	PAOLA	13	MUJER	COYOACAN	03-083-1
34	PERSONA BENEFICIARIA	AVELINO	PINEDA	SARA ITZEL	14	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-020-1
35	PERSONA BENEFICIARIA	BAILON	MENA	ALEJANDRO DANIEL	19	HOMBRE	TALPAN	12-087-1

36	PERSONA BENEFICIARIA	BALANCA N	BARRERA	SANTIAGO	11	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
37	PERSONA BENEFICIARIA	BALCAZAR	SILVA	MATEO ALBERTO	12	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-040-1
38	PERSONA BENEFICIARIA	BANDA	SIMON	RODRIGO ARIEL	22	HOMBRE	CUAJIMALPA	04-017-1
39	PERSONA BENEFICIARIA	BARRERA	ROSAS	MARIANA	17	MUJER	TALPAN	12-114-1
40	PERSONA BENEFICIARIA	BECERRIL	ELIZALDE	IAN	12	HOMBRE	TALPAN	12-111-1
41	PERSONA BENEFICIARIA	BECERRIL	NAVA	JOSHUA FERNANDO	17	HOMBRE	TALPAN	12-066-1
42	PERSONA BENEFICIARIA	BELMONT		FELIPE	64	HOMBRE	TALPAN	12-075-1
43	PERSONA BENEFICIARIA	BELMONT	FRANCO	JOSE JOVANNY	34	HOMBRE	TALPAN	12-075-1
44	PERSONA BENEFICIARIA	BERISTAIN	HUERTA	EBBE	12	MUJER	ALVARO OBREGON	10-067-1
45	PERSONA BENEFICIARIA	BERNAL	FIGUEROA	FERNANDA CUAUHCIH UATL	15	MUJER	TALPAN	12-145-1
46	PERSONA BENEFICIARIA	BERNAL	MEDINA	ISAAC	15	HOMBRE	COYOACAN	03-034-1
47	PERSONA BENEFICIARIA	BERNAL	MEDINA	NATANAEL	17	HOMBRE	COYOACAN	03-034-1
48	PERSONA BENEFICIARIA	BERNAL	NAVA	PABLO	28	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-032-1

49	PERSONA BENEFICIARIA	BERROCAL	ZUÑIGA	JOSE ANGEL	15	HOMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	17-036-1
50	PERSONA BENEFICIARIA	BERROCAL	TENORIO	PEDRO	43	HOMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	17-036-1
51	PERSONA BENEFICIARIA	BOLAÑOS	GARCIA	OSCAR AUGUSTO	25	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
52	PERSONA BENEFICIARIA	BRACAMONTE	LANDA	JOHAN YAEL	17	HOMBRE	LOS REYES LA PAZ	N/A
53	PERSONA BENEFICIARIA	BRAVO	RUEDA	ANDREA	18	MUJER	ALVARO OBREGON	10-101-1
54	PERSONA BENEFICIARIA	BRISEÑO	RODRIGUEZ	KENYA JOSELINE	16	MUJER	GUSTAVO MADERO	05-016-1
55	PERSONA BENEFICIARIA	BUENROSTRO	LUGO	CARLOS ANTONIO	24	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
56	PERSONA BENEFICIARIA	BUSTILLOS	CARRILLO	GEORGINA	17	MUJER	TALPAN	12-076-1
57	PERSONA BENEFICIARIA	CABELLO	OROZCO	VALENTINA	17	HOMBRE	TALPAN	12-099-1
58	PERSONA BENEFICIARIA	CALDERON	ESTRADA	EUNICE	54	MUJER	COYOACAN	03-063-1
59	PERSONA BENEFICIARIA	CAMACHO	BALDERAS	AMEYALLI	13	MUJER	TALPAN	12-120-1
60	PERSONA BENEFICIARIA	CAMACHO	QUIROGA	EDGAR EUGENIO	38	HOMBRE	TALPAN	12-072-1
61	PERSONA BENEFICIARIA	CAMPOS	IBARRA	DAVID JACOBO	18	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-001-1

62	PERSONA BENEFICIARIA	CAMPOS	MARTINEZ	SURI JAQUELINE	18	MUJER	IZTAPALAPA	07-028-1
63	PERSONA BENEFICIARIA	CANDUELA	PALOMAR	LUCIA	15	MUJER	BENITO JUAREZ	14-013-1
64	PERSONA BENEFICIARIA	CARRANCO	ROSAS	JUAN ARTURO	64	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-141-1
65	PERSONA BENEFICIARIA	CARRASCO	PEREZ	OCTAVIO	13	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-004-1
66	PERSONA BENEFICIARIA	CARRILLO	SALAZAR	DANIEL	12	HOMBRE	TALPAN	12-113-1
67	PERSONA BENEFICIARIA	CASTAÑEDA	ROJAS	ATZIRI FERNANDA	15	MUJER	COYOACAN	03-080-1
68	PERSONA BENEFICIARIA	CASTAÑEDA	GONZALEZ	FERNANDO	24	HOMBRE	TALPAN	12-055-1
69	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	ISLAS	HECTOR GABRIEL	46	HOMBRE	TALPAN	12-138-1
70	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	REYES	LUISA FARIDE	23	MUJER	CHALCO	N/A
71	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	CRUCES	MARCO ESTEBAN	9	HOMBRE	TALPAN	12-138-1
72	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	MARES	MARIA LUISA	52	MUJER	TALPAN	12-073-1
73	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	PEREZ	MARIANA	20	MUJER	TALPAN	12-052-1
74	PERSONA BENEFICIARIA	CASTILLO	LUQUEÑO	RICARDO	25	HOMBRE	TALPAN	12-076-1

75	PERSONA BENEFICIARIA	CASTREJON	CASTILLO	FAUSTO	70	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
76	PERSONA BENEFICIARIA	CASTREJON	LOPEZ	LUISA LIZBETH	33	MUJER	TALPAN	12-073-1
77	PERSONA BENEFICIARIA	CASTRO	TOVAR	IKER DANIEL	11	HOMBRE	TALPAN	12-091-1
78	PERSONA BENEFICIARIA	CASTRO	GONZALEZ	LUNA ALEJANDRA	15	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
79	PERSONA BENEFICIARIA	CASTRO	GARCIA	SEBASTIAN	10	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-026-1
80	PERSONA BENEFICIARIA	CAUDURO	ZAPATA	BRUNO	14	HOMBRE	NAUCALPAN DE JUAREZ	N/A
81	PERSONA BENEFICIARIA	CEDILLO	MEDINA	JESUS SINUHE	22	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-120-1
82	PERSONA BENEFICIARIA	CENOBIO	NAVA	EMILIANO	15	HOMBRE	COYOACAN	03-059-1
83	PERSONA BENEFICIARIA	CHARCO	QUINTANA	ALEJANDRA	16	MUJER	COYOACAN	03-025-1
84	PERSONA BENEFICIARIA	CHAVEZ	GARCIA	ANTONIO	14	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-047-1
85	PERSONA BENEFICIARIA	CHAVEZ	RUIZ	DIEGO ISAAC	15	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
86	PERSONA BENEFICIARIA	CHONG	GAN	MIRANDA SARAI	11	MUJER	XOCHIMILCO	13-066-1
87	PERSONA BENEFICIARIA	COCONE	VAZQUEZ	LEONARDO SEBASTIAN	15	HOMBRE	TALPAN	12-054-1

88	PERSONA BENEFICIARIA	CONTRERAS	CORTES	ARANZA	16	MUJER	IZTAPALAPA	07-086-1
89	PERSONA BENEFICIARIA	CONTRERAS	HERNANDEZ	NORMA JUANITA	48	MUJER	TALPAN	12-066-1
90	PERSONA BENEFICIARIA	CONTRERAS	VARGAS	SAUL	13	HOMBRE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	N/A
91	PERSONA BENEFICIARIA	CORDOVA	ALDERETE	PATRICIO	15	HOMBRE	TECAMAC	N/A
92	PERSONA BENEFICIARIA	CORTES	MARMOLEJO	ALLISON NICOLE	11	MUJER	IZTAPALAPA	07-057-1
93	PERSONA BENEFICIARIA	CORTES	PEREZ	LIZETTE PAULINA	20	MUJER	COYOACAN	03-059-1
94	PERSONA BENEFICIARIA	CRESPO	TREJO	ALEJANDRA MERCEDES	20	MUJER	VENUSTIANO CARRANZA	17-043-1
95	PERSONA BENEFICIARIA	CRISANTO	MUÑIZ	URSULA ALESSANDRA	25	MUJER	CUAUHTEMOC	15-024-1
96	PERSONA BENEFICIARIA	CRISTOBAL	AQUINO	MARIA XOCHITL	59	MUJER	TALPAN	12-039-1
97	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	CALVA	ADAN ZAID	10	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-032-1
98	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	CALVA	ANGEL FARID	9	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-032-1
99	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	CUEVAS	AURORA VANESSA	11	MUJER	TALPAN	12-009-1
100	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	LOPEZ	IVAN TONALLI	20	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-049-1

101	PERSONA BENEFICIARIA	CRUZ	HERNANDEZ	MAYRAN LIZBETH	23	MUJER	IZTACALCO	06-001-1
102	PERSONA BENEFICIARIA	CUEVAS	BECERRIL	VICTOR ARTURO	14	HOMBRE	AZCAPOTZALCO	02-044-1
103	PERSONA BENEFICIARIA	DE JESUS	HERNANDEZ	IAN SAID	9	HOMBRE	TALPAN	12-091-1
104	PERSONA BENEFICIARIA	DE JESUS	LORETO	RENATA	15	MUJER	TALPAN	12-098-1
105	PERSONA BENEFICIARIA	DE JESUS	LORETO	RUTH JIMENA	13	MUJER	TALPAN	12-098-1
106	PERSONA BENEFICIARIA	DE LA CRUZ	AGUILAR	JUAN PABLO	15	HOMBRE	TALPAN	12-075-1
107	PERSONA BENEFICIARIA	DE LA FUENTE	RIVERA	MAXIMILIANO	18	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-027-1
108	PERSONA BENEFICIARIA	DEL ANGEL	BENITEZ	DIEGO	17	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-092-1
109	PERSONA BENEFICIARIA	DEL GIUDICE		SALVADOR	13	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-083-1
110	PERSONA BENEFICIARIA	DELGADILLO	TORRES	VALENTINA	14	MUJER	TALPAN	12-186-1
111	PERSONA BENEFICIARIA	DIAZ	MOLINA	DANIELA	16	MUJER	COYOACAN	03-045-1
112	PERSONA BENEFICIARIA	DIAZ	GALBRAITH	JESUS RODRIGO	14	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-182-1
113	PERSONA BENEFICIARIA	DIAZ	PEREA	MADELEINE	17	MUJER	CUAUHTEMOC	15-027-1

114	PERSONA BENEFICIARIA	DIEGO	MIRANDA	ALEJANDR A SARAH I	30	MUJE R	NICOLAS ROMERO	N/A
115	PERSONA BENEFICIARIA	DURAN	HERNANDE Z	CINTYA GABRIELA	23	MUJE R	NEZAHUALC OYOTL	N/A
116	PERSONA BENEFICIARIA	ELIZARRA RAS	LOPEZ	GAEL	13	HOMB RE	TALPAN	12-194-1
117	PERSONA BENEFICIARIA	EROSA	MORONES	SANTIAGO	15	HOMB RE	ATIZAPAN	N/A
118	PERSONA BENEFICIARIA	ESCANDO N	LOPEZ	LEONARDO DANIEL	12	HOMB RE	BENITO JUAREZ	14-015-1
119	PERSONA BENEFICIARIA	ESCOBAR	ROMERO	LORENZO	13	HOMB RE	CUAJIMALPA	04-028-1
120	PERSONA BENEFICIARIA	ESCOTO	CISNEROS	IVAN	28	HOMB RE	IZTAPALAPA	07-136-1
121	PERSONA BENEFICIARIA	ESCOTO	CISNEROS	KEVIN ORLANDO	25	HOMB RE	IZTAPALAPA	07-136-1
122	PERSONA BENEFICIARIA	ESCOTTO	REYES	PATRICIO	17	HOMB RE	COYOACAN	03-083-1
123	PERSONA BENEFICIARIA	ESPINOSA	FLORES	JOSE DANIEL	33	HOMB RE	TALPAN	12-126-1
124	PERSONA BENEFICIARIA	ESPINOSA	MORALES	JOSE MARIO	27	HOMB RE	COYOACAN	03-006-1
125	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	ROJAS	ALICIA JAQUELINE	17	MUJE R	TALPAN	12-073-1
126	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	HERNANDE Z	JORGE	19	HOMB RE	TALPAN	12-076-1

127	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	HERNANDEZ	PATRICIO	14	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-097-1
128	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	BORJA	VALENTINA	11	MUJER	TALPAN	12-015-1
129	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	TOVAR	YARETZI QUETZALLI	12	MUJER	TALPAN	12-066-1
130	PERSONA BENEFICIARIA	ESTRADA	HERNANDEZ	SAUL	14	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
131	PERSONA BENEFICIARIA	FERNANDEZ	PEÑAFIEL	MARÍA DEL CARMEN	68	MUJER	TALPAN	12-049-1
132	PERSONA BENEFICIARIA	FERNANDEZ	MENDOZA	MARIA JOSE	13	MUJER	XOCHIMILCO	13-033-1
133	PERSONA BENEFICIARIA	FERNANDEZ	MENDOZA	RENATA	9	MUJER	XOCHIMILCO	13-033-1
134	PERSONA BENEFICIARIA	FERRER	JUAREZ	FERNANDA MICHELL	16	MUJER	IZTAPALAPA	07-014-1
135	PERSONA BENEFICIARIA	FIGUEROA	ROJAS	EMILIANO	19	HOMBRE	TALPAN	12-066-1
136	PERSONA BENEFICIARIA	FIGUEROA	LOZANO	SANTIAGO	16	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-043-1
137	PERSONA BENEFICIARIA	FIGUEROA	ROJAS	SANTIAGO	17	HOMBRE	TALPAN	12-131-1
138	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	DOMINGUEZ	ALEXIA VICTORIA	11	MUJER	COYOACAN	03-075-1
139	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	ALVAREZ	ALONDRA	19	MUJER	TALPAN	12-073-1

140	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	FLORES	ESTEFANIA	11	MUJER	TALPAN	12-073-1
141	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	ABREU	GENESIS ANDREA	14	MUJER	XOCHIMILCO	13-037-1
142	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	SUAREZ	MARCIAL KALEV	13	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-145-1
143	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	TORRES	RAUL DAVID	32	HOMBRE	GUSTAVO A. MADERO	05-064-1
144	PERSONA BENEFICIARIA	FLORES	ABREU	URIEL HESSED	13	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-037-1
145	PERSONA BENEFICIARIA	FOLINO	HERNANDEZ	LUCA	14	HOMBRE	HUIXQUILUCAN	N/A
146	PERSONA BENEFICIARIA	FONG	GONZALEZ	ANGELA	11	MUJER	IZTAPALAPA	07-129-1
147	PERSONA BENEFICIARIA	FRAGOSO	GARCIA	RAUL	70	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-086-1
148	PERSONA BENEFICIARIA	FRANCO	SANCHEZ	ALAN	14	HOMBRE	COYOACAN	03-002-2
149	PERSONA BENEFICIARIA	FRANCO	GARCIA	PATRICIA	62	MUJER	TALPAN	12-075-1
150	PERSONA BENEFICIARIA	FRANCO	NAVA	ROBERTO	63	HOMBRE	TALPAN	12-091-1
151	PERSONA BENEFICIARIA	FRANCO	FLORES	XIMENA	22	MUJER	TALPAN	12-066-1
152	PERSONA BENEFICIARIA	FUENTES	LOPEZ	FATIMA	19	MUJER	TALPAN	12-078-1

153	PERSONA BENEFICIARIA	FUENTES	ZUÑIGA	JEFTE	12	HOMBRE	GUSTAVO A. MADERO	05-049-2
154	PERSONA BENEFICIARIA	GALICIA	LEON	FERNANDO ALEXIS	9	HOMBRE	TALPAN	12-072-1
155	PERSONA BENEFICIARIA	GALINDO	REAL	MARCO ANTONIO	12	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-130-1
156	PERSONA BENEFICIARIA	GALINDO	ITURRALDE	MAURO	14	HOMBRE	TALPAN	12-130-1
157	PERSONA BENEFICIARIA	GALLARDO	RODRIGUEZ	GABRIELA	29	MUJER	COYOACAN	03-003-1
158	PERSONA BENEFICIARIA	GALLARDO	VAZQUEZ	RODRIGO	13	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-119-1
159	PERSONA BENEFICIARIA	GALVAN	TORRES	MOISES	17	HOMBRE	TALPAN	12-186-1
160	PERSONA BENEFICIARIA	GAONA	GARCIA	JESUS ALEXIS	25	HOMBRE	TALPAN	12-027-1
161	PERSONA BENEFICIARIA	GARAY	GARCIA	PAULINA	14	MUJER	COYOACAN	03-045-1
162	PERSONA BENEFICIARIA	GARAY	GARCIA	SOFIA	13	MUJER	COYOACAN	03-045-1
163	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	CANO	CARMEN CRISTINA	38	MUJER	TALPAN	12-073-1
164	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	MUÑOZ	CAROLINA ANADI	23	MUJER	BENITO JUAREZ	14-040-1
165	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	VALDEZ	EDGAR EMILIANO	17	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1

166	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	RIVERA	EMILIO	16	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-067-1
167	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	RESENDIZ	GAEL	20	HOMBRE	TALPAN	12-107-1
168	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	ARJONA	ISA	16	MUJER	BENITO JUAREZ	14-012-1
169	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	DE CRUZ LA	JADE NAOMI	17	MUJER	TALPAN	12-112-1
170	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	FIGUEROA	JORGE	23	HOMBRE	IXTAPALUCA	N/A
171	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	MUÑOZ	LEONARDO DANIEL	11	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-040-1
172	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	PARTIDA	MARIANA	14	MUJER	TALPAN	12-049-1
173	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	BECERRA	MELANI AIDEE	22	MUJER	TALPAN	12-073-1
174	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	FERMAN	PABLO	15	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-073-1
175	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	MUÑOZ	SOFIA DANIELA	17	MUJER	BENITO JUAREZ	14-040-1
176	PERSONA BENEFICIARIA	GARCIA	FLORES	SOFIA RENATA	11	MUJER	TALPAN	12-073-1
177	PERSONA BENEFICIARIA	GARNICA	BELTRAN	JULIO DAMIAN	19	HOMBRE	TALPAN	12-075-1
178	PERSONA BENEFICIARIA	GIRON	NEUMANN	GABRIEL CE OLLIN	12	HOMBRE	TALPAN	12-104-1

179	PERSONA BENEFICIARIA	GIRON	NEUMANN	JOSE IYARI	9	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
180	PERSONA BENEFICIARIA	GODINEZ	RAMOS	TRISTAN ZAID	13	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-129-1
181	PERSONA BENEFICIARIA	GODINEZ	RAMOS	ZYANYA DANAE	9	MUJER	IZTAPALAPA	07-129-1
182	PERSONA BENEFICIARIA	GOMEZ	RODRIGUEZ	LUIS ANTONIO	20	HOMBRE	IZTACALCO	06-017-1
183	PERSONA BENEFICIARIA	GOMEZ	CASTILLO	SOFIA	17	MUJER	TALPAN	12-039-1
184	PERSONA BENEFICIARIA	GOMEZ	RANGEL	VICTOR MANUEL	32	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
185	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	CIREROL	CAROL XIMENA	17	MUJER	BENITO JUAREZ	14-042-1
186	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	SALAS	EDITH MONSERRAT	15	MUJER	COYOACAN	03-059-1
187	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	CRUZ	GILBERTO	10	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-151-1
188	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	DE SANTIAGO	HIRAM	15	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-149-1
189	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	GONZALEZ	LUCIA	13	MUJER	TALPAN	12-058-1
190	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	COSTA	MARIANA	13	MUJER	BENITO JUAREZ	14-012-1
191	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	MARTINEZ	MATIAS ISRAEL	14	HOMBRE	TALPAN	12-080-1

192	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	COSTA	OCTAVIO	15	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-012-1
193	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	CRUZ	OMAR	15	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-151-1
194	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	MARTINEZ	PAULA XIMENA	12	MUJER	TALPAN	12-080-1
195	PERSONA BENEFICIARIA	GONZALEZ	NOTNI	SOPHIA OHANNA	15	MUJER	BENITO JUAREZ	14-040-1
196	PERSONA BENEFICIARIA	GRAF	ROMERO	BRUNO	21	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-143-1
197	PERSONA BENEFICIARIA	GRANADOS	RAMIREZ	ALEXA YAHANI	16	MUJER	COYOACAN	03-025-1
198	PERSONA BENEFICIARIA	GRANADOS	RAMIREZ	ALAN YAEL	18	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-048-1
199	PERSONA BENEFICIARIA	GUADARRAMA	BOYZO	SAMANTHA CAMILA	13	MUJER	TALPAN	12-121-1
200	PERSONA BENEFICIARIA	GUARNEROS	GARZA	ANGELICA JULIANY	19	MUJER	TALPAN	12-055-1
201	PERSONA BENEFICIARIA	GUARNEROS	GARZA	CAMILA ALIN	17	MUJER	TALPAN	12-055-1
202	PERSONA BENEFICIARIA	GUERRA	SANCHEZ	RENATA ARISAI	14	MUJER	COYOACAN	03-046-1
203	PERSONA BENEFICIARIA	GUERRERO	CARRILLO	JESUS EMMANUEL	14	HOMBRE	TALPAN	12-076-1
204	PERSONA BENEFICIARIA	GUERRERO	DAVILA	MIA ROMINA	19	MUJER	XOCHIMILCO	13-064-1

205	PERSONA BENEFICIARIA	GUINCHARD	FUENTES	DANIEL	15	HOMBRE	TALPAN	12-139-1
206	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERREZ	AMADOR	ARANTXA	15	MUJER	COYOACAN	03-100-1
207	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	NATALIA	14	MUJER	TALPAN	12-086-1
208	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERREZ	OLIVEROS	HECTOR ULISES	13	HOMBRE	COYOACAN	03-061-1
209	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERREZ	CABRERA	ULISES	50	HOMBRE	COYOACAN	03-061-1
210	PERSONA BENEFICIARIA	GUTIERREZ	LOZADA	Yael MAJLUF	13	HOMBRE	TALPAN	12-055-1
211	PERSONA BENEFICIARIA	HENRIQUEZ	ROSAS	HECTOR RIGOBERTO	40	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-021-1
212	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	CASTAÑEDA	ANA GABRIELA	17	MUJER	XOCHIMILCO	13-011-1
213	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	CHAVEZ	HIPOLITA	64	MUJER	TALPAN	12-073-1
214	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	VILLAFUERTE	JOAQUIN	51	HOMBRE	NICOLAS ROMERO	N/A
215	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	MARQUEZ	JOSE EDUARDO	15	HOMBRE	TALPAN	12-107-1
216	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	JABER	LEONARDO	14	HOMBRE	TALPAN	12-066-1
217	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIANA	18	MUJER	TALPAN	12-022-1

218	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	GOMEZ	MATEO	14	HOMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	17-028-1
219	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	RUIZ	MATEO	10	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-143-1
220	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	SANCHEZ	OLIMPIA	56	MUJER	TALPAN	12-145-1
221	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	SANTILLAN	RICARDO EMILIANO	42	HOMBRE	HUEIPOXTLA	N/A
222	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	FERNANDEZ	RICARDO PATRICIO	13	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-086-1
223	PERSONA BENEFICIARIA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	VICTOR HUGO	43	HOMBRE	TALPAN	12-140-1
224	PERSONA BENEFICIARIA	HERRERA	CASADOS	AMARA	17	MUJER	XOCHIMILCO	13-072
225	PERSONA BENEFICIARIA	HERRERA	CAMACHO	LILIANA	29	MUJER	TALPAN	12-072-1
226	PERSONA BENEFICIARIA	HERRERA	CAMACHO	MARIA DE LOS ANGELES	31	MUJER	TALPAN	12-072-1
227	PERSONA BENEFICIARIA	HIDALGO	DIAZ DE LEON	ISABEL	12	MUJER	ALVARO OBREGON	10-084-1
228	PERSONA BENEFICIARIA	HUIZAR	CORTES	JOSE LUIS	47	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
229	PERSONA BENEFICIARIA	ISLAS	FLORES	GERARDO CAMHILO	14	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
230	PERSONA BENEFICIARIA	JACINTO	MARTINEZ	VALENTINO	11	HOMBRE	TALPAN	12-114-1

231	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	BERMUDEZ	ALEXA ESTEFANIA	12	MUJER	TALPAN	12-092-1
232	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	PACHECO	ANEL ERANDI	17	MUJER	TALPAN	12-100-1
233	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	DORANTES	BRAULIO ALEJANDRO	14	HOMBRE	COYOACAN	03-026-1
234	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	CASTRO	FERNANDA	11	MUJER	TALPAN	12-062-1
235	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	TORRES	IKER ESAU	13	HOMBRE	TALPAN	12-135-1
236	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	GONZALEZ	JESUS TRINIDAD	15	HOMBRE	TALPAN	12-135-1
237	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	VILLA	KAREN CONSTANZA	15	MUJER	TALPAN	12-112-1
238	PERSONA BENEFICIARIA	JIMENEZ	DORANTES	PEDRO CARLOS	13	HOMBRE	COYOACAN	03-026-1
239	PERSONA BENEFICIARIA	JOSE	LOPEZ	AUREA LESLIE	41	MUJER	IZTAPALAPA	07-092-1
240	PERSONA BENEFICIARIA	JUAREZ	GOMEZ	OSCAR DANIEL	22	HOMBRE	TALPAN	12-009-1
241	PERSONA BENEFICIARIA	KURI	PALMA	REGINA	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
242	PERSONA BENEFICIARIA	LANCHE	BARRIENTOS	CHRISTIAN OMAR	32	HOMBRE	IZTACALCO	06-021-1
243	PERSONA BENEFICIARIA	LANDA	ABAD	JOAQUIN	39	HOMBRE	COYOACAN	03-073-1

244	PERSONA BENEFICIARIA	LARA	BARRADAS	KEVIN ROMAN	13	HOMBRE	TALPAN	12-094-1
245	PERSONA BENEFICIARIA	LEAL	FARIAS	DAFNE DANIELA	18	MUJER	COYOACAN	03-028-1
246	PERSONA BENEFICIARIA	LEMUS	GUILLEN	VALERIA ABRIL	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-016-1
247	PERSONA BENEFICIARIA	LEY	AQUINO	ANDRES IÑAKI	25	HOMBRE	TALPAN	12-075-1
248	PERSONA BENEFICIARIA	LEZAMA	SOTO	VICENTE YAEL	14	HOMBRE	TALPAN	12-113-1
249	PERSONA BENEFICIARIA	LEZAMA	SOTO	XOCHITL JAEL	16	MUJER	TALPAN	12-113-1
250	PERSONA BENEFICIARIA	LIMA	GARCIA	MAXIMILIANO	19	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-074-1
251	PERSONA BENEFICIARIA	LLANAS	TENORIO	SANTIAGO URIEL	13	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-029-1
252	PERSONA BENEFICIARIA	LOAIZA	OLAYA	MATEO	12	HOMBRE	TALPAN	12-066-1
253	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	MENDEZ	ANA FARIDI	24	MUJER	NEZAHUALCOYOTL	N/A
254	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	CASTILLO	ELIZABETH	62	MUJER	TALPAN	12-073-1
255	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	CALDERON	GAEL	18	HOMBRE	AZCAPOTZALCO	02-056-1
256	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	DIAZ	KARINA MABEL	11	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-011-1

257	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	CASTELLANOS	LIZBETH MONTSERRAT	20	MUJER	IZTAPALAPA	07-125-1
258	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	SERRANO	MATIAS EDUARDO	13	HOMBRE	TALPAN	12-114-1
259	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	SAN JUAN	OSCAR	19	HOMBRE	TLALNEPANTLA	N/A
260	PERSONA BENEFICIARIA	LOPEZ	VELAZQUEZ	PERLA ANGELICA MARIANA	15	MUJER	COYOACAN	03-002-2
261	PERSONA BENEFICIARIA	LORENZO	ALONSO	SANTIAGO ITTAMAR	15	HOMBRE	COYOACAN	03-059-1
262	PERSONA BENEFICIARIA	LOVERA	GONZALEZ	REGINA	14	MUJER	TALPAN	12-072-1
263	PERSONA BENEFICIARIA	LOZANO	CASTRO	SANTIAGO	13	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-130-1
264	PERSONA BENEFICIARIA	LUGO	RAMIREZ	INGRID MONICA	38	MUJER	COYOACAN	03-073-1
265	PERSONA BENEFICIARIA	LUIS	FERRER	PAULINA	15	MUJER	TALPAN	12-066-1
266	PERSONA BENEFICIARIA	MALDONADO	GALICIA	GIANCARLO ALEXANDER	14	HOMBRE	TALPAN	12-126-1
267	PERSONA BENEFICIARIA	MANZANARES	HERNANDEZ	JESUS FABRIZIO	22	HOMBRE	TALPAN	12-126-1
268	PERSONA BENEFICIARIA	MARCIAL	BENITEZ	MARI CARMEN	46	MUJER	TALPAN	12-051-1
269	PERSONA BENEFICIARIA	MARES	FIGUEROA	DIEGO	11	HOMBRE	TALPAN	12-104-1

270	PERSONA BENEFICIARIA	MARTIN	BURGOS	FERNANDO	15	HOMBRE	CUAJIMALPA	04-011-1
271	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	CRUZ	ANGEL KARIM	19	HOMBRE	TLAHUAC	11-034-1
272	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	CRUZ	ARIJ ITZAYANA	13	MUJER	TLAHUAC	11-034-1
273	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	MORAN	DANIEL	12	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-092-1
274	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	LARA	DARLA DANIELA	18	MUJER	TALPAN	12-072-1
275	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	MENDIETA	DERECK SAID	10	HOMBRE	ATIZAPAN	N/A
276	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	TLATEMPA	DIEGO	14	HOMBRE	IZTACALCO	06-001-1
277	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	TLATEMPA	GLORIA RENATA	15	MUJER	IZTACALCO	06-001-1
278	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	HERNANDEZ	ISRAEL	45	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-007-1
279	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	GUTIERREZ	JUAN	53	HOMBRE	TALPAN	12-009-1
280	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	NIETO	JULIETA VALENTINA	13	MUJER	COYOACAN	03-059-1
281	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	CONTRERAS	NAHUM AIRTON	18	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-007-1
282	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	CONTRERAS	RAZIEL OMAR	14	HOMBRE	METEPEC	N/A

283	PERSONA BENEFICIARIA	MARTINEZ	GUTIERREZ	VERONICA	51	MUJER	TALPAN	12-073-1
284	PERSONA BENEFICIARIA	MATA	DIAZ	LISSETE ALINE	26	MUJER	ALVARO OBREGON	10-104-1
285	PERSONA BENEFICIARIA	MATA	GALICIA	DEMIAN TADEO	11	HOMBRE	TALPAN	12-035-1
286	PERSONA BENEFICIARIA	MATINEZ	JUAREZ	MARIA FERNANDA	12	MUJER	TALPAN	12-111-1
287	PERSONA BENEFICIARIA	MEDINA	VARGAS	JULIAN ZAID	16	HOMBRE	TALPAN	12-102-1
288	PERSONA BENEFICIARIA	MEJIA	LOPEZ	CEDRIK SAMUEL	18	HOMBRE	AZCAPOTZALCO	02-043-1
289	PERSONA BENEFICIARIA	MEJIA	BRISEÑO	JONATHAN EMILIO	12	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
290	PERSONA BENEFICIARIA	MEJIA	MORALES	ROBERTO CARLOS	30	HOMBRE	AZCAPOTZALCO	02-043-1
291	PERSONA BENEFICIARIA	MEJIA	QUINTERO	GEORGINA OFELIA	57	MUJER	GUSTAVO A. MADERO	05-081-1
292	PERSONA BENEFICIARIA	MELENDEZ	DIAZ	MARCO ANTONIO	26	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-104-1
293	PERSONA BENEFICIARIA	MENDEZ	DE LA CRUZ	EMMANUEL	26	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-012-1
294	PERSONA BENEFICIARIA	MENDEZ	MENDOZA	JOANNA	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-015-1
295	PERSONA BENEFICIARIA	MENDEZ	DE LA CRUZ	MARIA GUADALUPE	19	MUJER	BENITO JUAREZ	14-012-1

296	PERSONA BENEFICIARIA	MENDEZ	HERNANDEZ	SERGIO DANIEL	10	HOMBRE	COYOACAN	03-061-2
297	PERSONA BENEFICIARIA	MENDOZA	CRUZ	DILAN AMIN	17	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-018-1
298	PERSONA BENEFICIARIA	MENDOZA	GARCIA	EMILIANO	14	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1
299	PERSONA BENEFICIARIA	MIRANDA	CANTERO	DIEGO	15	HOMBRE	TALPAN	12-130-1
300	PERSONA BENEFICIARIA	MIRANDA	LUIS	DYLAN EMMANUEL	13	HOMBRE	TALPAN	12-112-1
301	PERSONA BENEFICIARIA	MIRANDA	CANTERO	SANTIAGO	20	HOMBRE	TALPAN	12-130-1
302	PERSONA BENEFICIARIA	MOLINA	HUERTA	ALEJANDRO MARCOLINO	21	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-036-1
303	PERSONA BENEFICIARIA	MONROY	CAMPINS	VICTOR ALFONSO	14	HOMBRE	TALPAN	12-135-1
304	PERSONA BENEFICIARIA	MONROY	FLORES	NORA ELIZABETH	65	MUJER	CUAUHTEMOC	15-018-1
305	PERSONA BENEFICIARIA	MONTERRUBIO	HERNANDEZ	XIOMARA DESSIRE	13	MUJER	IZTAPALAPA	07-053-1
306	PERSONA BENEFICIARIA	MONTOYA	CAMPOS	JOSE ALFREDO	16	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
307	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	GONZALEZ	CASANDRA	12	MUJER	TALPAN	12-030-1
308	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	ROMERO	CESAR GAEL	15	HOMBRE	TALPAN	12-073-1

309	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	CERVANTES	CHRISTIAN	41	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-016-1
310	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	OJEDA	DIEGO	14	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-067-1
311	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	RUBIO	HECTOR	15	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1
312	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	PEREZ	ISAAC	14	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
313	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	MIRANDA	SAMANTHA NICOLE	21	MUJER	TALPAN	12-121-1
314	PERSONA BENEFICIARIA	MORALES	GONZALEZ	TANIA GUADALUPE	15	MUJER	TALPAN	12-030-1
315	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	VILLAFANA	CEDRIC DEMIAN	12	HOMBRE	COYOACAN	03-025-1
316	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	OBLEA	INGRID MONSERRAT	19	MUJER	GUSTAVO A. MADERO	05-090-1
317	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	VALLEJO	ISAAC EMILIANO	15	HOMBRE	TALPAN	12-094-1
318	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	MONTUFAR	MOISES	12	HOMBRE	TALPAN	12-008-1
319	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	HERNANDEZ	ROCCO SANTIAGO	13	HOMBRE	TALPAN	12-055-1
320	PERSONA BENEFICIARIA	MORENO	MONTUFAR	VALERIA	9	HOMBRE	TALPAN	12-008-1
321	PERSONA BENEFICIARIA	MUGGENBURG	RIPOLL	AINHOA	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-004-1

322	PERSONA BENEFICIARIA	MUÑOZ	ALVAREZ	HECTOR RENE	32	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-171-1
323	PERSONA BENEFICIARIA	MUÑOZ	RUIZ	JORGE ALBERTO	54	HOMBRE	TALPAN	12-007-1
324	PERSONA BENEFICIARIA	MUÑOZ	PASALAGUA	JOSE FRANCISCO	15	HOMBRE	TALPAN	12-007-1
325	PERSONA BENEFICIARIA	MUÑOZ	CALDERON	MONTSERRAT	15	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-035-1
326	PERSONA BENEFICIARIA	MUTCHINICK	PRIETO	PABLO LUCIANO	15	HOMBRE	TALPAN	12-015-1
327	PERSONA BENEFICIARIA	NAJERA	PONCE	PEDRO	34	HOMBRE	COYOACAN	03-080-1
328	PERSONA BENEFICIARIA	NATIVITAS	SANCHEZ	ARANZAZU PAULINA	20	MUJER	TALPAN	12-055-1
329	PERSONA BENEFICIARIA	NATIVITAS	SANCHEZ	MARIANA GABRIELA	20	MUJER	TALPAN	12-055-1
330	PERSONA BENEFICIARIA	NAVA	CAMACHO	ROGELIO	58	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
331	PERSONA BENEFICIARIA	NAVARRO	PALOMINO	AMAYA XIMENA	8	MUJER	TALPAN	12-054-1
332	PERSONA BENEFICIARIA	NAVARRO	PALOMINO	JESUS MATEO	11	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
333	PERSONA BENEFICIARIA	NICOLAS	GALICIA	TAYDE LIZETTE	14	MUJER	TALPAN	12-069-1
334	PERSONA BENEFICIARIA	NOLASCO	CHAVEZ	ANA PAULA	12	MUJER	XOCHIMILCO	13-065-1

335	PERSONA BENEFICIARIA	OCAMPO	DAWE	ROBERTO GUILLERMO	52	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-092-1
336	PERSONA BENEFICIARIA	OLGUIN	MARTINEZ	ZAIRA NAYELI	34	MUJER	IZTAPALAPA	07-103-1
337	PERSONA BENEFICIARIA	OLIVARES	CORREA	ILEANA CAMILA	16	MUJER	XOCHIMILCO	13-058-1
338	PERSONA BENEFICIARIA	OLIVEROS	RAMIREZ	YAMEL	49	MUJER	COYOACAN	03-061-1
339	PERSONA BENEFICIARIA	ORTIZ	GONZALEZ	EMMANUEL	26	HOMBRE	COYOACAN	03-014-1
340	PERSONA BENEFICIARIA	ORTIZ DE LA PEÑA	ARGUELLES	PAOLO	13	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-034-1
341	PERSONA BENEFICIARIA	ORTIZ DE LA PEÑA	ARGUELLES	SAMANTHA	11	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-034-1
342	PERSONA BENEFICIARIA	PAGUILLA	MORENO	AILI	11	MUJER	TALPAN	12-110-1
343	PERSONA BENEFICIARIA	PALACIOS	GONZALEZ	JOVAN STEEVE	32	HOMBRE	TALPAN	12-117-1
344	PERSONA BENEFICIARIA	PALAFIX	BECERRA	ARIADNA YARETZI	16	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-034-1
345	PERSONA BENEFICIARIA	PANCARD O	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	14	HOMBRE	TALPAN	12-016-1
346	PERSONA BENEFICIARIA	PANIAGUA	GONZALEZ	GIANCARLO	12	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-076-1
347	PERSONA BENEFICIARIA	PANO	GARCIA	MATEO ITZAE	10	HOMBRE	TALPAN	12-088-1

348	PERSONA BENEFICIARIA	PEDROZA	MARTINEZ	GENESIS MARIAN	14	MUJER	TALPAN	12-115-1
349	PERSONA BENEFICIARIA	PEDROZA	HERNANDEZ	SOFIA	14	MUJER	TALPAN	12-073-1
350	PERSONA BENEFICIARIA	PEÑA	CRUZ	JAAXNICK	22	HOMBRE	TALPAN	12-010-1
351	PERSONA BENEFICIARIA	PEÑA	GARCIA	MIRANDA	15	MUJER	TALPAN	12-145-1
352	PERSONA BENEFICIARIA	PEÑAFLOR	CERON	JOSE OCTAVIO	30	HOMBRE	COYOACAN	03-025-1
353	PERSONA BENEFICIARIA	PERALTA	FLORES	MARIANA	15	MUJER	TALPAN	12-073-1
354	PERSONA BENEFICIARIA	PEREDO	FLORES	LUCIANO	13	HOMBRE	CUAJIMALPA	04-028-1
355	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	GARCIA	ANGEL GIOVANNI	13	HOMBRE	TALPAN	12-055-1
356	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	ROSAS	BENJAMIN	15	HOMBRE	CUAUTITLAN IZCALLI	N/A
357	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	ROSAS	CARMEN ANDREA	16	MUJER	CUAUTITLAN IZCALLI	N/A
358	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	MARQUEZ	EDWIN RAFAEL	15	HOMBRE	GUSTAVO A. MADERO	05-113-1
359	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	ROJAS	IKER	13	HOMBRE	TALPAN	12-115-1
360	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	CASTILLO	ISABEL FERNANDA	18	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-034-1

361	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	RODRIGUEZ	JORGE OMAR	34	HOMBRE	ECATEPEC	N/A
362	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	BECERRIL	JOSE PEDRO	25	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-014-1
363	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	SAUCEDO	SARA VALENTINA	13	MUJER	TALPAN	12-138-1
364	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	VILLAZON	SEBASTIAN EMILIANO	16	HOMBRE	COYOACAN	03-046-1
365	PERSONA BENEFICIARIA	PEREZ	DURAN	SOFIA	17	MUJER	MIGUEL HIDALGO	16-027-1
366	PERSONA BENEFICIARIA	PERRUSQUIA	TOKUNAGA	EMILIANO	16	HOMBRE	TALPAN	12-013-1
367	PERSONA BENEFICIARIA	PIMENTEL	CALERA	MIZTLI	13	MUJER	ALVARO OBREGON	10-037-1
368	PERSONA BENEFICIARIA	PINO	DEL VALLE	ALVARO JUAN	21	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-026-1
369	PERSONA BENEFICIARIA	POBLANO	LOPEZ	FATIMA	14	MUJER	XOCHIMILCO	13-003-1
370	PERSONA BENEFICIARIA	POLO	SALAMANCA	AMAURY ABED	23	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
371	PERSONA BENEFICIARIA	PORTELA	HERNANDEZ	ANGEL	9	HOMBRE	COYOACAN	03-017-2
372	PERSONA BENEFICIARIA	POZOS	BUSTAMANTE	DANIEL	13	HOMBRE	TALPAN	12-098-1
373	PERSONA BENEFICIARIA	PUENTE	PINTOS	MIGUEL ANGEL	13	HOMBRE	IZTACALCO	06-017-1

374	PERSONA BENEFICIARIA	PULIDO	FLORES	CHRISTIAN DE JESUS	34	HOMBRE	COYOACAN	03-003-1
375	PERSONA BENEFICIARIA	PURON	GUERRERO	PATRICIO	14	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-119-1
376	PERSONA BENEFICIARIA	QUINTANA	ORTEGA	MARIA JOSE	13	MUJER	TALPAN	12-039-1
377	PERSONA BENEFICIARIA	QUINTANA	CORONA	PAMELA ADAMARI	10	MUJER	TALPAN	12-131-1
378	PERSONA BENEFICIARIA	QUINTANA	CORONA	PAULINA	9	MUJER	TALPAN	12-131-1
379	PERSONA BENEFICIARIA	QUIÑONES	GUARELLA	ROMINA VALERIA	13	MUJER	COYOACAN	03-045-1
380	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	BRAVO	AARON	12	HOMBRE	TALPAN	12-112-1
381	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	DIAZ	BRANDON GIOVANNI	16	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-046-1
382	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	SEPTIMO	DIEGO HAZIEL	17	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-042-1
383	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	MEJIA	JESUS OBED	25	HOMBRE	GUSTAVO A. MADERO	05-081-1
384	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	GARCIA	LEONARDO	12	HOMBRE	TALPAN	12-054-1
385	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	SANCHEZ	LUIS ANGEL	13	HOMBRE	TALPAN	12-094-1
386	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	ZAMORA	MOISES OMAR	19	HOMBRE	IZTACALCO	06-009-1

387	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	ARROYO	NAOMI MADELEIN	15	MUJER	VENUSTIANO CARRANZA	17-016-1
388	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	AYALA	NATALIA	16	MUJER	XOCHIMILCO	13-033-1
389	PERSONA BENEFICIARIA	RAMIREZ	HERNANDEZ	VICTORIA	17	MUJER	COYOACAN	03-059-1
390	PERSONA BENEFICIARIA	RAMOS	RIVERA	ANGEL	16	HOMBRE	MILPA ALTA	09-008-1
391	PERSONA BENEFICIARIA	RAMOS	ROJAS	LUIS EMILIO	15	HOMBRE	TALPAN	12-066-1
392	PERSONA BENEFICIARIA	RAMOS	SANTILLAN	LUKA MATEO	12	HOMBRE	COYOACAN	03-057-1
393	PERSONA BENEFICIARIA	RANGEL	BELTRAN	JONATHAN DANIEL	29	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-018-1
394	PERSONA BENEFICIARIA	RANGEL	BADILLO	REGINA	15	MUJER	BENITO JUAREZ	14-019-1
395	PERSONA BENEFICIARIA	RAZO	CORTES	ANDREA	25	MUJER	TALPAN	12-073-1
396	PERSONA BENEFICIARIA	REBOLLEDO	PEREZ	KARYME ANDREA	15	MUJER	COYOACAN	03-059-1
397	PERSONA BENEFICIARIA	REPOLL	PORTILLO	MATEO	18	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-020-1
398	PERSONA BENEFICIARIA	RETIZ	PALMA	ANDREA HAZEL	22	MUJER	COYOACAN	03-046-1
399	PERSONA BENEFICIARIA	RETIZ	PALMA	ANGEL RACIEL	17	HOMBRE	COYOACAN	03-046-1

400	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	ESPARZA	ARTURO	70	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-097-1
401	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	MENDOZA	DAVID AARON	32	HOMBRE	MIGUEL HIDALGO	16-009-1
402	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	OLIVERA	LUZ AMERIKA	16	MUJER	ALVARO OBREGON	10-141-1
403	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	VAZQUEZ	MATIAS DANIEL	9	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-025-1
404	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	SIGERO	OSCAR	13	HOMBRE	TALPAN	12-128-1
405	PERSONA BENEFICIARIA	REYES	MORETT	REGINA	13	MUJER	TALPAN	12-139-1
406	PERSONA BENEFICIARIA	RICO	GONZALEZ	MARIA DE LA LUZ	58	MUJER	IZTAPALAPA	07-151-1
407	PERSONA BENEFICIARIA	RICO	GONZALEZ	MARIA DEL ROSARIO	57	MUJER	IZTAPALAPA	07-151-1
408	PERSONA BENEFICIARIA	RICO	GONZALEZ	MARIA NATALIA	61	MUJER	IZTAPALAPA	07-151-1
409	PERSONA BENEFICIARIA	RIGALT	FLORES	EMILIO	14	HOMBRE	TALPAN	12-140-1
410	PERSONA BENEFICIARIA	RIVERA	ACEVEDO	JOSHUA DANIEL	14	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
411	PERSONA BENEFICIARIA	RIVERA	SANCHEZ	LUIS MARIO	18	HOMBRE	COYOACAN	03-061-0

412	PERSONA BENEFICIARIA	RIVERA	BAUTISTA	TZUNUN JIMENA	15	MUJER	TALPAN	12-039-1
413	PERSONA BENEFICIARIA	RIVERA	GUTIERREZ	VALERIA	19	MUJER	ALVARO OBREGON	10-171-1
414	PERSONA BENEFICIARIA	RIVERO	SANCHEZ	DIEGO	16	HOMBRE	TALPAN	12-126-1
415	PERSONA BENEFICIARIA	ROBLES	MIRANDA	MATTEO	11	HOMBRE	TALPAN	12-110-1
416	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	CUEVAS	ANGEL FERNANDO	15	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-032-1
417	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	AXEL GUADALUPE	12	HOMBRE	COYOACAN	03-061-3
418	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	SOTO	BELEN	14	MUJER	COYOACAN	03-034-1
419	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	PEZZOTTI	IVANNA	19	MUJER	COYOACAN	03-057-1
421	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	LUGO	MARIA AGLAE	25	MUJER	TALPAN	12-131-1
422	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	11	MUJER	ALVARO OBREGON	10-101-1
423	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	SEAN OSVALDO	18	HOMBRE	NEZAHUALCOYOTL	N/A
424	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	TORRES	EDGAR SANTIAGO	15	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-102-1
425	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	URBINA	FRANCISCO ANTONIO	34	HOMBRE	GUSTAVO MADERO	A 05-016-1

426	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	MARCIAL	MIA	12	MUJER	TALPAN	12-051-1
427	PERSONA BENEFICIARIA	RODRIGUEZ	MARCIAL	PARIS	19	HOMBRE	TALPAN	12-051-1
428	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	MORENO	AYLIN YAMILE	14	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-039-1
429	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	OCHOA	GERMAN	15	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-105-1
430	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	ESCORCIA	GUADALUPE ARLEN	46	MUJER	TALPAN	12-073-1
431	PERSONA BENEFICIARIA	ROJAS	AMBRIZ	ELBA	23	MUJER	GUSTAVO A. MADERO	05-056-1
432	PERSONA BENEFICIARIA	ROJO	AGUIRRE	JONATHAN ISRAEL	22	HOMBRE	TALPAN	12-029-1
433	PERSONA BENEFICIARIA	ROJO	AGUIRRE	JOSE GIOVANI	16	HOMBRE	TLALPAN	12-029-1
434	PERSONA BENEFICIARIA	ROMAN	HERNANDEZ	IVAN URIEL	19	HOMBRE	COYOACAN	03-083-1
435	PERSONA BENEFICIARIA	ROMERO	TOVAR	YOLANDA	78	MUJER	IZTAPALAPA	07-036-1
436	PERSONA BENEFICIARIA	ROSALES	CRUZ	MARIA REGINA	12	MUJER	TALPAN	12-030-1
437	PERSONA BENEFICIARIA	ROSAS	AGUILAR	SOFIA MELISSA	17	MUJER	TALPAN	12-130-1
438	PERSONA BENEFICIARIA	ROSAS	CAMARENA	MARIA FERNANDA	14	MUJER	TALPAN	12-067-1

439	PERSONA BENEFICIARIA	ROSAS	AGUILAR	MARIANA VALENTINA	19	MUJER	TALPAN	12-130-1
440	PERSONA BENEFICIARIA	ROSETE	SOTO	VALENTINA	15	MUJER	XOCHIMILCO	13-066-1
441	PERSONA BENEFICIARIA	ROUSTAN	CAMACHO	JOSHUA	18	HOMBRE	TALPAN	12-002-1
442	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	JAIME	ALEJANDRA	20	MUJER	TALPAN	12-055-1
443	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	MUÑOZ	ALVARO	62	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
444	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	PORTOS	ANGEL ARMANDO	13	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
445	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	DE CERDA LA	EMILIO	28	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
446	PERSONA BENEFICIARIA	RUIZ	PADRON	ITZAE	8	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-010-1
447	PERSONA BENEFICIARIA	SALAS	TORRES	BRAULIO	20	HOMBRE	TALPAN	12-114-1
448	PERSONA BENEFICIARIA	SALAS	ZAMORANO	CARLOS	53	HOMBRE	COYOACAN	03-025-1
449	PERSONA BENEFICIARIA	SALAS	ZAMORANO	ERNESTO	53	HOMBRE	COYOACAN	03-025-1
450	PERSONA BENEFICIARIA	SALAZAR	MARTINEZ	ARTURO	14	HOMBRE	TALPAN	12-055-1
451	PERSONA BENEFICIARIA	SALAZAR	TEMOLTZIN	PAOLA ODALYS	18	MUJER	TALPAN	12-049-1

452	PERSONA BENEFICIARIA	SALERO	ALVAREZ	ISAAC FROYLAN	15	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-005-1
453	PERSONA BENEFICIARIA	SALGADO	ARROYO	JIMENA	18	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-033-1
454	PERSONA BENEFICIARIA	SALINAS	SANTIAGO	CARLOS DE JESUS	28	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-005-1
455	PERSONA BENEFICIARIA	SALOMON	ORDAZ	NOEMI	50	MUJER	IZTACALCO	06-016-1
456	PERSONA BENEFICIARIA	SALUM	LIRA	FARUK	14	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-012-1
457	PERSONA BENEFICIARIA	SALVADOR	GONZALEZ	MARIA JOSE	13	MUJER	TALPAN	12-115-1
458	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHA	SANTOYO	FRANCISCO CALIEL	12	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-041-1
459	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHA	SANTOYO	HUGO JACIEL	10	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-041-1
460	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHA	SANTOYO	LUIS ELIEL	14	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-041-1
461	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	DELGADO	AMERICA MONTSERRAT	14	HOMBRE	CUAUHTEMOC	15-023-1
462	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	MOSON	BERNARD LEONARDO	18	HOMBRE	GUSTAVO A. MADERO	05-064-1
463	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	VEGA	DIEGO	14	HOMBRE	IZTACALCO	06-007-1
464	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	ELENA	FABIOLA	16	MUJER	COYOACAN	03-063-1

465	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	CONTRERAS	OFELIA	54	MUJER	TALPAN	12-073-1
466	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	JIMENEZ	OMAR JAIR	32	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-026-1
467	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ	RAMIREZ	ZYANIA REGINA	19	MUJER	TALPAN	12-113-1
468	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ ARMAS	PASCOE	SANTIAGO	13	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-039-1
469	PERSONA BENEFICIARIA	SANCHEZ DE LA BARQUERA	ARGUELLO	EMILIO	16	HOMBRE	COYOACAN	03-080-1
470	PERSONA BENEFICIARIA	SANJUAN	HERNANDEZ	DIANA PAOLA	20	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-021-1
471	PERSONA BENEFICIARIA	SANTA FE	RODRIGUEZ	JESUS RICARDO	16	HOMBRE	TALPAN	12-073-1
472	PERSONA BENEFICIARIA	SANTAMARIA	JIMENEZ	VALENTINA	12	MUJER	TALPAN	12-094-1
473	PERSONA BENEFICIARIA	SANTILLAN	SANCHEZ	RAFAEL	22	HOMBRE	HUEYPOXTLA	N/A
474	PERSONA BENEFICIARIA	SERVIN	ORTEGA	KARLA	11	MUJER	VENUSTIANO CARRANZA	17-043-1
475	PERSONA BENEFICIARIA	SEVILLA	LEON	MIZTLI SANTIAGO	14	HOMBRE	ECATEPEC	N/A
476	PERSONA BENEFICIARIA	SILVA	MESINA	BRUNO	8	HOMBRE	COYOACAN	03-043-1
477	PERSONA BENEFICIARIA	SIXTO	GARCIA	IZEL OCELOTL	15	HOMBRE	TALPAN	12-102-1

478	PERSONA BENEFICIARIA	SOLIS	HERNANDEZ	MIA CAMILA	14	MUJER	TALPAN	12-039-1
479	PERSONA BENEFICIARIA	SOSA	HERNANDEZ	AARON ISRAEL	13	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-007-1
480	PERSONA BENEFICIARIA	SOSA	RUIZ	FATIMA ALEJANDRI NA	13	MUJER	ALVARO OBREGON	10-143-1
481	PERSONA BENEFICIARIA	SOSA	ESCAMILLA	KINICH	15	HOMBRE	TALPAN	12-080
482	PERSONA BENEFICIARIA	SOSA	ARREOLA	RICARDO	12	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-058-1
483	PERSONA BENEFICIARIA	SOTO	DOMINGUEZ	ETZALI	13	MUJER	TALPAN	12-104-1
484	PERSONA BENEFICIARIA	SOTO	DOMINGUEZ	ROY	11	HOMBRE	TALPAN	12-104-1
485	PERSONA BENEFICIARIA	STRASSBURGER	SALOMA	MARIA FERNANDA	14	MUJER	COYOACAN	03-064-1
486	PERSONA BENEFICIARIA	TELLEZ	RIVERA	ALEJANDRO	51	HOMBRE	BENITO JUAREZ	14-048-1
487	PERSONA BENEFICIARIA	TENORIO	MONROY	RENE	38	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-005-1
488	PERSONA BENEFICIARIA	TOME	MUÑOZ	ANDRIK	21	HOMBRE	COYOACAN	03-059-1
489	PERSONA BENEFICIARIA	TOME	JOSE	CONSTANZA	12	MUJER	IZTAPALAPA	07-092-1
490	PERSONA BENEFICIARIA	TOME	JOSE	SANTIAGO	14	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-092-1

491	PERSONA BENEFICIARIA	TORRALBA	DURAN	EMANUEL	13	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-151-1
492	PERSONA BENEFICIARIA	TORRES	CRUZ	JARED ISAI	12	HOMBRE	CALIMAYA	N/A
493	PERSONA BENEFICIARIA	TOSCANO	BURGUETE	LUZ	15	MUJER	COYOACAN	03-061-1
494	PERSONA BENEFICIARIA	TOVAR	SANCHEZ	GRECIA YURIKO	13	MUJER	TALPAN	12-094-1
495	PERSONA BENEFICIARIA	TRABULSE	SANCHEZ	MAYTE	12	MUJER	TALPAN	12-066-1
496	PERSONA BENEFICIARIA	URIANTE	TOSTADO	SAMIRA	13	MUJER	ALVARO OBREGON	10-007-1
497	PERSONA BENEFICIARIA	URIBE	BELMONT	CONSTANZA	11	MUJER	COYOACAN	03-002-2
498	PERSONA BENEFICIARIA	VALDEPEÑAS	ROQUE	MARIA FERNANDA	19	MUJER	TALPAN	12-005-1
499	PERSONA BENEFICIARIA	VALDERRABANO	RUIZ	LIZET	18	MUJER	TALPAN	12-055-1
500	PERSONA BENEFICIARIA	VALDES	ZARAGOZA	LIA AZUL	10	MUJER	TALPAN	12-074-1
501	PERSONA BENEFICIARIA	VALDES	ZARAGOZA	MIA IZEL	13	MUJER	TALPAN	12-074-1
502	PERSONA BENEFICIARIA	VALENCIA	GARCIA	EMILIO ENRIQUE	15	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-004-1
503	PERSONA BENEFICIARIA	VALENTINO	RINCON	MIGUEL DAVID	17	HOMBRE	MAGDALENA CONTRERAS	08-037-1

504	PERSONA BENEFICIARIA	VALLE	VELA	SANTIAGO	14	HOMBRE	TALPAN	12-198-1
505	PERSONA BENEFICIARIA	VARGAS	MONTIEL	DANIELA EDITH	21	MUJER	ALVARO OBREGON	10-075-1
506	PERSONA BENEFICIARIA	VARGAS	LUPIAN	JAIME ROGELIO	16	HOMBRE	COYOACAN	03-034-1
507	PERSONA BENEFICIARIA	VARGAS	ROMERO	SOFIA	10	MUJER	MAGDALENA CONTRERAS	08-033-1
508	PERSONA BENEFICIARIA	VARGAS	THOMPSON	VALERIA	12	MUJER	BENITO JUAREZ	14-040-1
509	PERSONA BENEFICIARIA	VAZQUEZ	XALA	DIEGO	15	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-024-1
510	PERSONA BENEFICIARIA	VAZQUEZ	MENDOZA	FATIMA	14	MUJER	IZTAPALAPA	07-104-1
511	PERSONA BENEFICIARIA	VAZQUEZ	MONTAÑO	SANTIAGO	18	HOMBRE	TALPAN	N/A
512	PERSONA BENEFICIARIA	VAZQUEZ	JIMENEZ	OSVALDO	14	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-086-1
513	PERSONA BENEFICIARIA	VEGA	GARCIA	ANA YOLANDA	44	MUJER	TALPAN	12-113-1
514	PERSONA BENEFICIARIA	VEGA	PLATA	IVAN ANTONIO	23	HOMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	N/A
515	PERSONA BENEFICIARIA	VEGA	GUERRERO	JOSE	57	HOMBRE	ALVARO OBREGON	10-119-1
516	PERSONA BENEFICIARIA	VELASCO	CORDOBA	CARLOS	20	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-020-1
517	PERSONA BENEFICIARIA	VELASCO	ACOSTA	YULIANA	22	MUJER	VALLE DE CHALCO	N/A
518	PERSONA BENEFICIARIA	VELAZQUEZ	ALEMAN	JOSE MIGUEL	17	HOMBRE	TALPAN	12-054-1

519	PERSONA BENEFICIARIA	VELAZQUEZ	CANO	LIA	12	MUJER	TALPAN	12-030-1
520	PERSONA BENEFICIARIA	VELAZQUEZ	CASTILLO	REGINA VALENTINA	11	MUJER	TALPAN	12-054-1
521	PERSONA BENEFICIARIA	VIDAURRI	GOMEZ	ETHAN ARAGORN	21	HOMBRE	TLAHUAC	11-004-1
522	PERSONA BENEFICIARIA	VILLA	ESPINOSA	ERICK	27	HOMBRE	TALPAN	12-112-1
523	PERSONA BENEFICIARIA	VILLARREAL	CHAVEZ	OLIVER EMILIO	13	HOMBRE	IZTAPALAPA	07-123-1
524	PERSONA BENEFICIARIA	VIVANCO	DELGADO	LUIS ADRIAN	43	HOMBRE	TALPAN	12-001-1
525	PERSONA BENEFICIARIA	VIVANCO	TREJO	RODRIGO ISMAEL	14	HOMBRE	TALPAN	12-074-1
526	PERSONA BENEFICIARIA	ZAVALA	VELAZQUEZ	EDEN	38	HOMBRE	CHICOLOAPA	N/A
527	PERSONA BENEFICIARIA	ZAVALET A	MENDEZ	SANTIAGO	12	HOMBRE	TALPAN	12-002-1
528	PERSONA BENEFICIARIA	ZUÑIGA	VENTURA	IKER ISRAEL	12	HOMBRE	XOCHIMILCO	13-058-1
529	PERSONA BENEFICIARIA	ZUÑIGA	ARAUJO	MARIA DE LOURDES	38	MUJER	VENUSTIANO CARRANZA	N/A

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

SECCIÓN DE AVISOS

**Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
(Subsidiaria de Banco de Desarrollo de América del Norte).**

**Estados de Situación Financiera
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021
(Expresados en miles de pesos)**

	2022	2021
ACTIVOS		
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$5,504	\$6,069
Inversión en Instrumentos financieros	81,527	84,786
Cartera de crédito	146,072	167,733
Otras cuentas por cobrar	98	96
Total del activo Circulante	233,201	258,684
Activo no circulante		
Cartera de crédito	1,268,335	1,467,539
Otras cuentas por cobrar	46	36
Mobiliario y equipo, neto	8	12
Total de activo no circulante	1,268,389	1,467,587
Total Activos	\$1,501,590	\$1,726,271
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Pasivo circulante		
Acreedores diversos	\$711	\$502
Banco de Desarrollo de América del Norte	146,072	167,733
Total del pasivo Circulante	146,783	168,235
Pasivo no circulante		
Acreedores diversos	114	114
Banco de Desarrollo de América del Norte	1,315,690	1,510,247
Total pasivo no circulante	1,315,804	1,510,361
Total Pasivos	\$1,462,587	\$1,678,596
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	\$78,091	\$78,091
Reserva legal	1,104	1,104
Resultados acumulados	(31,520)	(29,818)
Pérdida neta del año	(8,672)	(1,702)
Total capital contable	39,003	47,675
Total pasivo y capital contable	\$1,501,590	\$1,726,271
Cuentas de Orden:		
Bienes recibidos en dación de pago	\$100,807	\$100,807

“Los presentes balances generales están elaborados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

(Firma)
Agustín González Escutia
Director General

(Firma)
Alejandro Encastin Huerta
Contador General

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2024

**Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
(Subsidiaria de Banco de Desarrollo de América del Norte).**

**Estados de Resultados
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021
(Cifras en miles de pesos)**

	2022	2021
Ingresos por intereses	\$133,533	\$162,279
Gastos por intereses	<u>132,558</u>	<u>161,021</u>
Margen financiero	<u>975</u>	<u>1,258</u>
Gastos de administración y generales:		
Gastos por servicios	957	295
Honorarios	3,390	3,251
Comisiones bancarias	41	53
Gastos legales	464	424
Otros gastos generales	<u>700</u>	<u>605</u>
Total de gastos	<u>5,552</u>	<u>4,628</u>
Pérdida de operación	<u>(4,577)</u>	<u>(3,370)</u>
Resultado integral de financiamiento:		
(Pérdida) utilidad en cambios, neto	(4,169)	2,319
Cambios en el valor razonable de las inversiones en instrumentos financieros	<u>74</u>	<u>(651)</u>
	<u>\$ (4,095)</u>	<u>\$ 1,668</u>
Pérdida neta del año	<u>\$ (8,672)</u>	<u>\$(1,702)</u>

“Los presentes estados de resultados están elaborados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

(Firma)
Agustín González Escutia
Director General

(Firma)
Alejandro Encastin Huerta
Contador General

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2024

**Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
(Subsidiaria de Banco de Desarrollo de América del Norte).**

**Estados de Situación Financiera
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022
(Expresados en miles de pesos)**

	2023	2022
ACTIVOS		
Activo Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$5,026	\$5,504
Inversión en Instrumentos financieros para negociar	72,889	81,527
Cartera de crédito	149,544	146,072
Otras cuentas por cobrar	74	98
Total del activo a corto plazo	227,533	233,201
Activo no circulante		
Cartera de crédito	2,143,692	1,268,335
Otras cuentas por cobrar	46	46
Mobiliario y equipo, neto	38	8
Total de activo a largo plazo	2,143,776	1,268,389
Total Activos	\$2,371,309	\$1,501,590
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Pasivo a corto plazo		
Acreedores diversos	\$543	\$711
Banco de Desarrollo de América del Norte	152,417	146,072
Total del pasivo a corto plazo	152,960	146,783
Pasivo a largo plazo		
Acreedores diversos	115	114
Banco de Desarrollo de América del Norte	2,143,692	1,315,690
Total pasivo a largo plazo	2,143,807	1,315,804
Total Pasivo	\$2,296,767	\$1,462,587
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	\$127,091	\$78,091
Reserva legal	1,104	1,104
Resultados acumulados	(40,192)	(31,520)
Pérdida neta del año	(13,461)	(8,672)
Total capital contable	74,542	39,003
Total pasivo y capital	\$2,371,309	\$1,501,590

“Los presentes balances generales están elaborados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

(Firma)
Agustín González Escutia
Director General

(Firma)
Alejandro Encastin Huerta
Contador General

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2024

**Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada
(Subsidiaria de Banco de Desarrollo de América del Norte).**

**Estados de Resultados Integrales
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022
(Cifras en miles de pesos)**

	2023	2022
Ingresos por intereses	\$219,505	\$133,533
Gastos por intereses	<u>218,748</u>	<u>132,558</u>
Margen financiero	<u>757</u>	<u>975</u>
Gastos de administración y generales:		
Gastos por servicios	389	957
Honorarios	3,731	3,390
Comisiones bancarias	49	41
Gastos legales	537	464
Otros gastos generales	<u>751</u>	<u>700</u>
Total de gastos	<u>5,457</u>	<u>5,552</u>
Pérdida de operación	<u>(4,700)</u>	<u>(4,577)</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Pérdida de operación		
Pérdida en cambios, neto	(10,799)	(4,169)
Cambios en el valor razonable de las inversiones en instrumentos financieros	<u>2,038</u>	<u>74</u>
	<u>\$ (8,761)</u>	<u>\$ (4,095)</u>
Pérdida neta del año	<u>\$ (13,461)</u>	<u>\$ (8,672)</u>

“Los presentes estados de resultados están elaborados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

(Firma)
Agustín González Escutia
Director General

(Firma)
Alejandro Encastin Huerta
Contador General

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2024

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)